



BOLETIN OFICIAL

AÑO LIV - Nº 11363 Miércoles 30 de Noviembre de 2011

Edición de 90 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudasio Vargas
Vice-Gobernador

Cdor. Pablo Sebastián Korn
Ministro Coordinador
de Gabinete

Dr. Gonzalo Rubén Carpintero
Patterson
Vice Ministro de Coordinación
de Gabinete

Sr. Héctor Miguel Castro
Ministro de Gobierno

Cr. Víctor Cisterna
Ministro de Economía y
Crédito Público

Lic. Eduardo Arzani
Ministro de Comercio Exterior,
Turismo e Inversiones

Sr. Leonardo Alberto Aquilanti
Ministro de Industria,
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Sr. Marcelo Santiago Berruhet
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano
Ministro de Ambiente y Control
del Desarrollo Sustentable

Aparece los días hábiles
Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/Nº - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar
boletin_oficial_chubut@hotmail.com
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2011 - Dto. Nº 1898 - Apruébase el Reglamento de Prestación del Servicio de Energía Eléctrica 2-39
Año 2011 - Dto. Nº 1899 - Apruébase la Reglamentación de la Ley XVII Nº 86 (Antes Ley 5585) 40-46

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2011 - Dto. Nº 1758, 1852, 1853, 1944, 1945, 1947, 1950, 1967, 1988 a 1993 46-51

RESOLUCIONES

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut
Año 2011 - Res. Nº 138, 140 a 144, 146, 147 y 148 51-55
Ministerio de Educación
Año 2011 - Res. Nº 627 55-56

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Rentas
Año 2011 - Res. Nº 1214, 1215, 1242, 1243 y 1273 56-57
Ministerio de la Familia y Promoción Social
Año 2011 - Res. Nº IV-116 57
Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2011 - Res. Nº 290 y 291 57-58
Ministerio de Economía y Crédito Público
Año 2011 - Res. Nº III-79 58
Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación
Año 2011 - Res. Nº XXV-27 58
Secretaría de Trabajo
Año 2011 - Res. Nº VIII-26, VIII-27, 262 y 263 58-59
Subsecretaría de Trabajo
Año 2011 - Res. Nº 50, 51, 52 y 53 59
Secretaría de Pesca
Año 2011 - Res. Nº XXIII-18 59-60
Secretaría de Cultura
Año 2011 - Res. Nº XVII-34 60
Instituto Provincial del Agua
Año 2011 - Res. Nº XXVI-33, 83 y 88 60
Delegación Regional Comodoro Rivadavia
Subsecretaría de Trabajo
Año 2011 - Res. Nº 2107 61

RESOLUCION CONJUNTA

Secretaría de Cultura y Ministerio de Coordinación de Gabinete
Año 2011 - Res. Conj. Nº XVII-33 y V-226 61

DISPOSICION SINTETIZADA

Dirección de Fiscalización y Auditoría Contable
Año 2011 - Disp. Nº 24 61

DECLARACIONES

Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut
Año 2011 - Decl. Nº 025 y 026 61-62

REGISTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL

Subsecretaría de Información Pública
Registro Nº 52400 a 52623 62-80

SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias 81-90
Licitaciones - Avisos 81-90

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS PROVINCIALES

PODER EJECUTIVO: Apruébase el Reglamento de Prestación del Servicio de Energía Eléctrica.

Dto. N° 1898/11.

Rawson, 14 de Noviembre de 2011.

VISTO:

El Expediente N° 218 - SIPySP -09; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, tramita el proyecto de Reglamento de Prestación del Servicio de Energía Eléctrica que regula el servicio prestado a los usuarios de las localidades abastecidas por la Dirección General de Servicios Públicos conforme surge del Anexo que se adjunta, el cual forma parte del presente decreto;

Que la prestación de energía eléctrica es un servicio público y participa de los caracteres generales de continuidad, generalidad, uniformidad, regularidad, obligatoriedad, calidad y eficiencia;

Que uno de los caracteres mencionados, la regularidad, alude a que la prestación debe regirse de acuerdo a un reglamento previo que marque los límites de los derechos de los sujetos parte de la relación del servicio público;

Que la Dirección General de Servicios Públicos brinda el servicio de energía eléctrica en algunas localidades de la Provincia del Chubut;

Que debe dictarse una reglamentación de prestación del servicio eléctrico de acuerdo a las condiciones existentes en los servicios prestados;

Que la Dirección General de Servicios Públicos elaboró un Reglamento de Prestación del Servicio de Energía Eléctrica que regula el servicio que presta a los usuarios de las localidades abastecidas por ella;

Que dicha reglamentación permitirá un mejor desenvolvimiento de los servicios a cargo de la Dirección General de Servicios Públicos;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Reglamento de Prestación del Servicio de Energía Eléctrica, que regula el servicio prestado a los usuarios de las localidades abastecidas por la Dirección General de Servicios Públicos que como Anexo I integra el presente Decreto.-

Artículo 2°.- El Reglamento de Prestación del Servicio de Energía Eléctrica aprobado por el Artículo 1° entrará en vigencia a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 3°.- Derógase toda norma que se oponga al Reglamento que se aprueba por el presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado del Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES

Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

ANEXO I

Reglamento

Prestación de servicio Eléctrico

CAPITULO I "GENERALIDADES".-

ARTICULO 1º - ALCANCES

El suministro de energía eléctrica que presta la Dirección General de Servicios Públicos, se regirá con carácter general por el presente Reglamento y en particular por el Reglamento Técnico, los que regularán las relaciones entre la D.G.S.P. y los titulares de derechos sobre los inmuebles susceptibles de ser abastecidos con energía eléctrica. Cuando las condiciones de la prestación lo requieran, ambos reglamentos podrán complementarse mediante contratos celebrados entre las partes.-

ARTICULO 2º - CARACTER DEL SERVICIO

La provisión de energía eléctrica constituye un servicio público regulado legalmente que debe ser cumplido con regularidad, obligatoriedad e igualdad de tratamiento. Esta provisión deberá realizarse dentro de los niveles de calidad que determinan los documentos que instrumentan esta relación y las normas de cumplimiento obligatorio que sean de mayor jerarquía que los reglamentos mencionados, de manera de satisfacer las necesidades básicas de aprovisionamiento de energía eléctrica a los inmuebles comprendidos en el área servida, garantizando la satisfacción de la población.-

ARTICULO 3º - AREA SERVIDA Y AREA DE EXPANSION

Componen el área servida la totalidad de los inmuebles que se hallen conectados al sistema de distribución y los inmuebles cuya conexión no requiera tendidos de más de 50 mts. hasta la línea de baja tensión más próxima, con las restricciones fijadas en la Ley I N° 36 en lo atinente a subdivisión de tierras.

Los inmuebles con servicio eléctrico comprendidos en el área servida están obligados a cumplir con el presente reglamento y no se les permite aprovisionarse de otros centros de suministro que no sean los administrados o aprobados por la D.G.S.P.

Según su ubicación geográfica podrá ser urbana o rural. Las inversiones en la expansión del sistema se atenderán con los producidos del componente de "costo de expansión" que preverá expresamente el sistema tarifario o con los fondos que se acuerden explícitamente con la D.G.S.P.-

ARTICULO 4º - DEFINICIONES

A los efectos de este Reglamento se entiende por:

Usuario: A los efectos de este Reglamento los términos "usuario", "titular" o "cliente" resultan equivalentes y aplicables a todas las categorías y modalidades, salvo los casos en que expresamente se especifique lo contrario. Se denomina así a la persona física o jurídica titular de un derecho sobre un inmueble, comprendido en el área servida, que le confiera la legítima ocupación del mismo y haya solicitado ante la D.G.S.P. la provisión de energía eléctrica.

Categoría de Usuario: Cada usuario será encuadrado en una categoría conforme a las normas técnicas y tarifarias aprobadas. La categoría responderá a la división que se efectúe según el tipo de actividades que se desarrollen en los inmuebles servidos y/o la potencia instalada. El encuadramiento de cada usuario podrá ser cambiado por la D.G.S.P. cuando se compruebe el cambio de destino en el uso de la energía suministrada o la potencia demandada.

Equipo de medición: Es el elemento técnico, propiedad de la D.G.S.P., que determina la cantidad y forma de energía consumida por el USUARIO y que le permite a la D.G.S.P. facturar por dicho servicio. Por hallarse instalado en el inmueble servido se constituye al USUARIO en depositario del mismo.

Caja de medición: Es el recinto que aloja el equipo de medición, su construcción está a cargo del propietario y se ejecutará acorde a las especificaciones que la D.G.S.P. determine.

Verificación: Es el acto administrativo y operativo de control de la D.G.S.P. mediante el cual se verifica la correcta ejecución o conservación de las instalaciones del usuario.-

ARTICULO 5º - FORMAS DE PRESTACION DEL SERVICIO

Las formas de prestación se ajustarán a lo establecido en el Reglamento Técnico.
No se habilitarán tomas primarias para uso compartido o con distribuciones internas.-

CAPITULO II "MODALIDADES y CONDICIONES GENERALES PARA EL SUMINISTRO".-

ARTICULO 6° - SERVICIO PERMANENTE

Se otorgará la titularidad de un SERVICIO PERMANENTE de suministro de energía eléctrica a las personas, físicas o jurídicas, que acrediten la posesión o tenencia legal del inmueble o instalación para la cual se solicita el suministro y mientras dure su derecho de uso. Cuando el solicitante no sea propietario del inmueble ni acredite posesión o tenencia legal se requerirá compromiso expreso del PROPIETARIO o sus representantes legales mediante el cual asume solidariamente con el usuario, las obligaciones y deudas que éste contraiga al hacer uso del servicio que solicita. La negativa del propietario a asumir el compromiso indicado, no inhibirá la conexión eléctrica y la prestación del servicio, pero el mismo tendrá el carácter de SERVICIO PRECARIO, con los derechos y obligaciones previstas en el artículo respectivo. Para el caso de unidades de vivienda construidas mediante planes oficiales de desarrollo urbano y adjudicadas por organismos oficiales en carácter de tenencia precaria, podrá pactarse acuerdos especiales con los organismos responsables con la finalidad de garantizar el pago de los servicios demandados por los tenedores precarios.-

ARTICULO 7° - SERVICIO PRECARIO

Se otorgará el carácter de SERVICIO PRECARIO de un suministro de energía eléctrica en los casos que el solicitante no cuente con instrumentos que acrediten derechos de uso sobre el inmueble objeto de la solicitud pero pueda acreditarse la posesión o tenencia del inmueble o instalación con la presentación de un certificado de domicilio expedido por la Autoridad Competente o instrumento equivalente. También corresponderá la asignación de esta modalidad en el supuesto previsto en el artículo 6° del presente reglamento.

El suministro de energía eléctrica, para esta modalidad, se efectuará, preferentemente, bajo el sistema de "venta de energía prepaga"; en este caso, corresponde al usuario constituir una garantía por el valor de los instrumentos especiales de acreditación y medición, abonar el cargo mensual especial que se fije en el cuadro tarifario de servicios complementarios para este sistema y abonar mensualmente los demás servicios suministrados al inmueble como requisito previo a la acreditación de las unidades de energía que solicite en la compra.-

ARTICULO 8° - SERVICIO PROVISORIO

Cuando la energía eléctrica sea requerida para la ejecución de obras, se otorgará el servicio con carácter de SERVICIO PROVISORIO a nombre del propietario del inmueble o instalación, a nombre de la persona que ejerza la dirección de obra, o a nombre de contratistas de la misma.

El suministro de energía eléctrica, para esta modalidad, se efectuará, preferentemente, bajo el sistema de "venta de energía prepaga"; en este caso, corresponde al usuario constituir una garantía por el valor de los instrumentos especiales de acreditación y medición, abonar el cargo mensual especial que se fije en el cuadro tarifario de servicios complementarios para este sistema y abonar mensualmente los demás servicios suministrados al inmueble como requisito previo a la acreditación de las unidades de energía que solicite en compra.-

ARTICULO 9° - SERVICIO TRANSITORIO

En los casos de suministros de carácter no permanente que requieran energía eléctrica para usos tales como: exposiciones, publicidad, ferias, circos, etc., se otorgará al solicitante la conexión con carácter de SERVICIO TRANSITORIO, debiendo cumplir con los mismos requisitos establecidos para el SERVICIO PRECARIO.-

En este caso, la D.G.S.P. exigirá el pago por adelantado o la constitución de garantías suficientes, quedando liberado el inmueble de las obligaciones y compromisos derivadas de suministro eléctrico.-

ARTICULO 10° - CAMBIOS DE TITULARIDAD, CATEGORIAS Y MODALIDAD DEL SERVICIO

La D.G.S.P. conserva el derecho de exigir en todo momento que la titularidad de un servicio se encuadre dentro de una de las modalidades previstas en el presente capítulo. Se concederá el cambio de titularidad del servicio de energía eléctrica al requeriente que lo solicite, encuadrando al nuevo titular en la categoría que le corresponda según el régimen tarifario, asignándole, además, alguna de las modalidades previstas en los artículos sexto a octavo (6° a 8°).

El cambio de titularidad, categoría o modalidad del servicio, podrá efectuarlo de oficio la D.G.S.P., si se comprobare fehacientemente modificaciones en las formas o características de uso o los derechos de los usuarios sobre los inmuebles servidos.

Si se comprobara que el usuario no coincide con quien se encuentra registrado como titular del servicio, la D.G.S.P. intimará al usuario para que efectúe el cambio de la titularidad y la presentación de la documentación necesaria para calificar la modalidad del servicio y categoría correspondiente. En

caso de no hacerlo dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, la D.G.S.P. podrá proceder a la recalificación que estime oportuna o efectuar el corte del suministro.

Los herederos de sucesiones indivisas, podrán continuar en el uso del servicio de energía eléctrica con la única exigencia de solicitar cambio de titularidad y/o modalidad, presentando la documentación que en cada caso se requiera. En los casos en que no se haya designado formalmente administrador de la sucesión y se acumularan deudas u ocurrieran problemas en las instalaciones, la D.G.S.P. podrá realizar una recategorización o disponer el corte del suministro según corresponda.-

ARTICULO 11° - DESCONEXION Y CANCELACION DE LA TITULARIDAD

El usuario tiene derecho a pedir la cancelación de la titularidad si solicitare la desconexión del servicio o cuando transfiriera a terceras personas algunos de los derechos que lo habilitaron como usuario. Hasta tanto se efectúe la solicitud expresa de "Cancelación de Titularidad" será tenido como solidariamente responsable de todas las obligaciones establecidas en el presente reglamento con las personas que hicieron uso efectivo del servicio. Los trámites relacionados con la cancelación o cambio de titularidad serán sin cargo, requerirán la conformidad del nuevo titular y la cancelación de las deudas existentes. En caso de no contarse con la conformidad del nuevo titular, se procederá a la desconexión del servicio.-

ARTICULO 12° - DOMICILIO LEGAL

La D.G.S.P. tomará como domicilio legal el domicilio de prestación del servicio, no obstante, el USUARIO, podrá fijar un domicilio legal distinto del domicilio en que reciben los Servicios de la D.G.S.P. a los efectos de que ésta le remita al mismo las facturas por los servicios prestados, las notificaciones y comunicaciones. El domicilio legal deberá estar ubicado dentro del área servida. Excepcionalmente, el usuario podrá fijar un domicilio postal en otra localidad al solo efecto de que se le remita la correspondencia y documentación que se distribuye por correo con timbrado simple (bajo modalidad de "entrega bajo puerta o buzón, sin aviso de recepción").-

ARTICULO 13° - CONDICIONES DE HABILITACION

- a) La persona solicitante, aspirante a ser titular del servicio, no debe registrar deudas pendientes por suministro de servicios o planes de financiamiento o reintegro por ejecución de obras, multas, derechos, etc. exigible al momento de disponerse la conexión. Tampoco deben existir deudas pendientes por servicios permanentes prestados en el inmueble, aún cuando los comprobantes adeudados hubieren sido emitidos a nombre de titulares distintos del solicitante.
- b) Dar cumplimiento al Depósito de Garantía, establecido en el Artículo 52° de este reglamento, cuando la D.G.S.P. así lo requiera.
- c) Abonar el derecho de conexión de acuerdo al cuadro tarifario vigente.
- d) Presentar documentos de identificación personal o acreditación de personería, y acreditar la posesión o tenencia del inmueble para definir la titularidad y carácter del servicio.
- e) Suscribir los formularios y el contrato de suministro que establezcan los procedimientos que se definan para la aplicación del presente.
- f) Para los inmuebles o instalaciones nuevas destinadas a usos industriales o comerciales, acreditar la habilitación municipal correspondiente o bien que se han iniciado los trámites para la obtención de la misma.
- g) Presentar planos y planillas de carga de la instalación eléctrica para los edificios o suministros que superen los 50 Kw. de potencia instalada.
- h) Cumplir con los requerimientos para las instalaciones de acometida e instalaciones internas establecidos en el Reglamento Técnico.-

CAPITULO III "CONDICIONES ESPECIALES PARA EL SUMINISTRO".-

ARTICULO 14° - CENTRO DE TRANSFORMACION Y/O MANIOBRA - TOMA PRIMARIAS

Para nuevos suministros o aumentos de potencia que superen los 150 Kva. y requieran mayor capacidad remanente de las instalaciones existentes, se aplicarán las condiciones que se establezcan en el Reglamento Técnico o normas supletorias en lo atinente a características constructivas, emplazamiento de Centros de Transformación y/o maniobra y forma de absorber los costos de la construcción. En el caso que la alimentación al inmueble se efectúe directamente desde la red de distribución de baja tensión, este deberá colocar sobre el frente de su domicilio la toma primaria, la que se ajustará a lo que establezcan las normas de instalación vigentes en el Reglamento Técnico. Será a cargo del usuario solicitante la provisión y colocación de la caja o cajas correspondientes a los equipos de medición y protecciones primarias.

ARTICULO 15° - PUNTO DE SUMINISTRO

La D.G.S.P. hará entrega del suministro para un mismo propósito, en un solo punto y únicamente por razones técnicas, podrá habilitar más de un punto de suministro.-

ARTICULO 16° - INSTALACIONES PARA GRANDES CONSUMOS

En el caso de los grandes consumos cuya potencia supere los 150 Kva. y cuyo abastecimiento demande ampliaciones de la red de media o alta tensión existente, las mismas serán a cargo de la entidad solicitante y podrán ser ejecutadas por la D.G.S.P. o a través de terceros. El costo de tales inversiones y las relativas a las instalaciones de rebaje serán afrontados según lo que establezca este reglamento, el Reglamento Técnico o normas supletorias.-

ARTICULO 17° - INSTALACIONES RURALES

En el caso de un usuario o un grupo de usuarios rurales, ubicados fuera del área servida y cuyo abastecimiento demande ampliaciones de la red de media tensión existente y/o la construcción de las instalaciones de rebaje, los solicitantes deberán afrontar el costo de las obras respectivas, las que podrán ser ejecutadas por la D.G.S.P. o a través de terceros conforme a las normas que establezca el Reglamento Técnico.-

ARTICULO 18° - FACTOR DE POTENCIA

La D.G.S.P. se reserva el derecho de verificar el factor de potencia de sus usuarios, y en el caso que el factor de potencia inductivo (Cos fi) fuese inferior al valor mínimo establecido en el Reglamento Técnico, está facultada a trasladar a los usuarios los recargos respectivos en base a las modalidades y metodologías dispuestas en el reglamento técnico y el cuadro tarifario vigente. Cuando el valor medio del factor de potencia sea menor a 0,85, la D.G.S.P., previa notificación, podrá suspender el servicio hasta tanto el usuario adecue sus instalaciones a fin de superar dicho valor límite del factor de potencia.

En el caso de los Grandes Consumos, la D.G.S.P. podrá exigir el mantenimiento de valores de Factor de Potencia concordante con los exigidos en el Mercado Mayorista y en su caso, suspender el servicio hasta tanto el usuario adecue sus instalaciones a fin de superar dicho valor límite del factor de potencia.-

CAPITULO IV "DERECHOS DE LOS USUARIOS".-

ARTICULO 19° - NIVELES DE CALIDAD DE SERVICIO

El Usuario tendrá derecho a exigir de LA D.G.S.P. la prestación del servicio de energía eléctrica de acuerdo a las "Normas de Calidad de Servicio" propuestas en el Reglamento Técnico.-

ARTICULO 20° - CONTROL DE LECTURAS

Los titulares, personalmente o sus representantes, podrán presenciar y notificarse de la intervención del personal de la D.G.S.P. que efectúe lecturas de medidores o control de los mismos. También podrán efectuar lecturas de control cuando lo estimen conveniente, sin alterar la conexión ni el instrumento.-

ARTICULO 21° - FUNCIONAMIENTO DEL MEDIDOR

El titular podrá exigir a la D.G.S.P. su intervención en el caso de supuesta anomalía en el funcionamiento del medidor o equipo de medición instalado. En caso de requerir el TITULAR un control de su medidor o equipo de medición, la D.G.S.P. podrá optar en primer término por realizar una verificación del funcionamiento del mismo. De existir dudas o no estar de acuerdo el titular con el resultado de la verificación, podrá solicitar el contraste "in situ". Los medidores serán verificados por normas IRAM o por normas IEC (International Electrotechnical Commission) o las de aquellos países miembros del IEC debiendo cumplimentar las disposiciones de la Ley de Metrología N°19.511. En el caso que el titular no esté de acuerdo con el resultado del contraste "in situ" podrá exigir a la D.G.S.P. su reconstraste en Laboratorio. En ese caso se retirará el medidor o equipo de medición y se efectuará un contraste en Laboratorio de acuerdo con las normas antes citadas. Si el contraste y/o el reconstraste demostraran que el medidor o equipo de medición funciona dentro de la tolerancia admitida por las normas, los gastos que originaran el contraste "in situ" y/o el reconstraste en Laboratorio serán a cargo del titular. En todos los casos en que se verifique que el funcionamiento del medidor difiere de los valores admitidos conforme a lo establecido en el Contrato de Concesión, se ajustarán las facturaciones según lo establecido en este Reglamento y los gastos de contraste y reconstraste serán a cargo de la D.G.S.P.-

ARTICULO 22° - RECLAMOS O QUEJAS

El USUARIO tendrá derecho a exigir a la D.G.S.P. la debida atención y procesamiento de los reclamos o quejas que considere pertinente efectuar. La D.G.S.P. deberá cumplimentar estrictamente las normas que a este respecto establezcan las leyes de orden público aplicables a este servicio. En todos los casos, el USUARIO deberá recibir respuesta escrita en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles.-

ARTICULO 23° - PAGO ANTICIPADO

En los casos en que las circunstancias lo justifiquen y siguiendo los procedimientos que establezca la D.G.S.P., el titular tendrá derecho a efectuar pagos anticipados a cuenta de futuros consumos, tomándose al efecto como base los consumos registrados en los periodos inmediatos anteriores. En este caso el pago abarcará todos los servicios que la D.G.S.P. suministra en el inmueble objeto de la solicitud de pago adelantado de servicios. El usuario podrá optar por comprar la energía mediante el denominado "sistema de venta de energía prepaga" para lo cual, la D.G.S.P. instalará los dispositivos de medición y acreditación y el usuario suscribirá un convenio especial para ese sistema de comercialización. El convenio deberá prever el modo de cancelación de los otros servicios prestados por la D.G.S.P. en el mismo inmueble y al mismo usuario, la constitución de garantías que cubran el valor de los equipos que se instalen y los cargos complementarios que se establezcan para ese sistema de venta.-

ARTICULO 24° - RESARCIMIENTO POR DAÑOS

En el caso en que se produzcan daños a las instalaciones y/o artefactos de propiedad del USUARIO, provocadas por deficiencias en la calidad técnica del suministro imputables a la D.G.S.P. y que no puedan ser evitados por las protecciones exigidas en este reglamento y el Reglamento Técnico, la D.G.S.P. deberá hacerse cargo de la reparación y/o reposición correspondiente.

No serán consideradas deficiencias en la calidad técnica imputables a la D.G.S.P. las causas de fuerza mayor tales como accidentes sobre redes, meteoros o actos de vandalismo sobre redes, y otras de naturaleza similar.-

CAPITULO V "OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS".

ARTICULO 25° - CANCELACION DE LA TITULARIDAD

Solicitar la cancelación de la titularidad cuando deje de ser usuario del suministro. Hasta tanto no lo haga será tenido como solidariamente responsable con el o los usuarios no titulares de todas las obligaciones establecidas en el presente reglamento. Los trámites relacionados con la cancelación o cambio de titularidad serán sin cargo.-

ARTICULO 26° - DECLARACION JURADA

Informar correctamente, con carácter de Declaración Jurada, los datos que le sean requeridos al registrar su SOLICITUD DE SERVICIO, aportando la información que establezcan los procedimientos administrativos. Asimismo, deberá actualizar dicha información cuando se produzcan cambios en los datos iniciales o cuando así lo requiera la D.G.S.P.-

ARTICULO 27° - PAGO DE LOS SERVICIOS

Abonar las facturas dentro del plazo fijado en las mismas. La falta de pago a su vencimiento hará incurrir en mora al titular y lo hará posible de las penalidades establecidas en este Reglamento. La no-recepción de la factura respectiva no exime al usuario de la obligación de pago de los servicios prestados y los cargos fijos correspondientes.-

ARTICULO 28° - DISPOSITIVOS DE PROTECCION Y MANIOBRA

Colocar y mantener en condiciones de eficiencia a la salida de la medición y en el tablero principal de entrada, los dispositivos de protección y maniobra adecuados a la capacidad y/o características del suministro atento a las condiciones climáticas imperantes en la zona y su influencia posible sobre el sistema aéreo de distribución. En los casos de consumos con aparatos electrónicos o electrodomésticos accionados por control remoto, colocar y mantener en condiciones de eficiencia los protectores electrónicos por alta y baja tensión y en general adoptar el criterio de selección de protecciones conforme a los requisitos establecidos en la "Reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles" de la Asociación Electrotecnia Argentina y sus posteriores modificaciones.-

ARTICULO 29° - PROTECTORES DIFERENCIALES

Adoptar el uso de protectores diferenciales dirigidos a salvaguardar la vida de las personas y la integridad de los equipos en las instalaciones interiores. Este aspecto será de carácter OBLIGATORIO en Edificios Públicos, Establecimientos Educativos, Hospitales u oficinas Públicas, su instalación será indispensable para la habilitación de actividades comerciales o recreativas con instalaciones metálicas, o maquinarias con elementos funcionales eléctricos de cualquier tipo, expuestas al contacto con el público.-

ARTICULO 30° - INSTALACION PROPIA – RESPONSABILIDADES

Mantener las instalaciones propias en perfecto estado de conservación. Mantener los gabinetes y/o locales donde se encuentran instalados los medidores y/o equipos de medición limpios, iluminados y libres de obstáculos que dificulten la lectura de los instrumentos. Abonar el costo de reparación o reposición de los medidores y/o instrumentos de control de propiedad de la D.G.S.P. que resultaren dañados por responsabilidad del USUARIO, o por haber éste aumentado sin autorización de la D.G.S.P. la demanda consignada en la declaración jurada que presentara al solicitar el suministro. Estos hechos deberán ser adecuadamente probados por la D.G.S.P.-

ARTICULO 31° - COMUNICACIONES A LA D.G.S.P.

Cuando el USUARIO advierta que las instalaciones de la D.G.S.P. (incluyendo el medidor), comprendidas entre la conexión domiciliaria y el primer seccionamiento posterior (tablero del usuario) a la salida del medidor, no presentan el estado habitual y/o normal deberá comunicarlo a la D.G.S.P. en el más breve plazo posible, no pudiendo manipular, reparar, remover ni modificar las mismas por sí o por intermedio de terceros. En cualquier oportunidad en que el USUARIO advirtiera la violación o alteración de alguno de los precintos deberá poner el hecho en conocimiento de la D.G.S.P.-

ARTICULO 32° - ACCESO A LOS INSTRUMENTOS DE MEDICION

Permitir y hacer posible al personal de la D.G.S.P. que acrediten debidamente su identificación como tales, el acceso al lugar donde se hallan los gabinetes de medidores y/o equipos de medición y a sus instalaciones.-

ARTICULO 33° - USO DE POTENCIA

Limitar el uso y el consumo de energía a la potencia y condiciones técnicas convenidas, solicitando a la D.G.S.P. autorización expresa para variar las condiciones del mismo.-

ARTICULO 34° - SUMINISTRO A TERCEROS

No suministrar, no ceder total o parcialmente, ni vender a terceros, bajo ningún concepto, en forma onerosa o gratuita, la energía eléctrica que la D.G.S.P. suministre.-

ARTICULO 35° - PERTURBACIONES

Utilizar la energía provista por la D.G.S.P. en forma tal de no provocar perturbaciones en sus instalaciones o en las de otros usuarios.

CAPITULO VI “OBLIGACIONES DE LA D.G.S.P.”.-**ARTICULO 36° - RESPONSABILIDAD**

La D.G.S.P. es responsable del mantenimiento, operación y explotación de las instalaciones de distribución y transformación en alta y media tensión y en las redes de distribución en baja tensión. La responsabilidad indicada incluye las redes de alumbrado público mientras la D.G.S.P. tenga a su cargo la prestación de ese servicio y facture a sus usuarios la tasa respectiva.-

ARTICULO 37° - FRONTERA DE RESPONSABILIDAD

La frontera de responsabilidad de la D.G.S.P. en el suministro de energía eléctrica se fija en la línea municipal y sobre ella hasta el medidor de energía, que deberá estar localizado en la caja de medición del pilar u otro sistema de acometida construido para tal fin por el USUARIO y previamente aprobado por la D.G.S.P.

Para el caso de complejos habitacionales o edificios de propiedad horizontal construidos con anterioridad a los criterios fijados por el Reglamento Técnico y que estén regidos por las normas que surgen de la Ley N° 13.512 de Propiedad Horizontal, se adoptarán los siguientes criterios generales:

Donde las subestaciones de rebaje se encuentren localizadas en terrenos internos de propiedad del Consorcio y/o la localización de las cajas de medición y protección, no se encuentren situadas en la línea municipal, la frontera de responsabilidad se fijará en los bornes de salida de los tableros alimentadores de baja tensión de la subestación de rebaje o – (en caso que no existiera subestación interior) – en las cajas centralizadoras de acometida sobre línea municipal. Las instalaciones de nexo entre este punto de frontera y hasta los edificios y medidores internos del complejo sean estos individuales o destinados a medir consumos de uso general (alumbrado de patios internos, calles de circulación interior, palieres, escaleras, etc.), serán considerados instalaciones interiores del complejo y de propiedad común del Consorcio. En estos casos la D.G.S.P. podrá realizar tareas de mantenimiento y/o modificaciones sobre estos nexos e instalaciones interiores ajenos a su responsabilidad, celebrando previamente los respectivos convenios de obra y/o mantenimiento los que serán ejecutados con cargo al Consorcio, pudiendo convenirse con éste el prorateo entre los usuarios que lo integran.-

ARTICULO 38° - MANTENIMIENTO

La D.G.S.P. deberá mantener y renovar las redes externas e instalaciones de distribución de energía eléctrica asegurando continuidad, calidad y cantidad del suministro. Los recursos para el cumplimiento de esta obligación deberán estar contemplados en la tarifa por suministro de energía eléctrica.-

ARTICULO 39° - CAPACIDAD DE SUMINISTRO

La D.G.S.P. deberá proveer a sus usuarios la cantidad de energía conforme a la demanda requerida y el destino de los inmuebles a servir. Cuando un USUARIO requiera mayor demanda de energía que la posible de suministrar a través de las instalaciones existentes, la D.G.S.P. podrá denegar el pedido sólo en función de razones técnicas.-

ARTICULO 40° - CALIDAD DE SERVICIO

La provisión de energía eléctrica a los usuarios constituye un Servicio Público regulado legalmente que deberá ser cumplido por la D.G.S.P. con regularidad, obligatoriedad, continuidad e igualdad de tratamiento dentro de los niveles de calidad establecidos en el Reglamento Técnico.-

ARTICULO 41° - APLICACION DE LA TARIFA

La D.G.S.P. sólo deberá facturar por la energía suministrada y/o servicios prestados, los importes que resulten de la aplicación del cuadro tarifario vigente, más los fondos, tasas e impuestos que deba recaudar conforme a las disposiciones vigentes. En los casos en que el Régimen Tarifario no disponga lo contrario, la facturación deberá reflejar los consumos que surjan de lecturas reales, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, en que se podrá estimar el consumo, informando la situación al usuario con la factura en la que se liquidan consumos estimados. Cuando se efectúen estimaciones, con la primera lectura posterior a las estimaciones realizadas, se deberá efectuar la refacturación del consumo habido entre dicha lectura y la última lectura real anterior, prorrateando dicho consumo en función de los períodos de facturación comprendidos entre las dos lecturas reales y facturando los consumos resultantes al valor tarifario vigente en cada período.-

ARTICULO 42° - PRECINTADO DE MEDIDORES Y CONTRATAPA MEDIDORES EN GENERAL

Cada medidor de consumo antes de ser colocado o repuesto, deberá ser verificado por la D.G.S.P. de acuerdo a las normas IEC (International Electrotechnical Commission) o las de aquellos países miembros del IEC debiendo cumplimentar las disposiciones de la Ley Nacional N° 19.511. Los medidores monofásicos y trifásicos, deberán ser clase DOS (2) excepto en el caso de las tarifas correspondientes a grandes consumos que deberán ser de clase UNO (1). En el caso de medidores con indicador de demanda máxima, donde para la lectura y puesta a cero es necesario romper los precintos de la Contratapa y del mecanismo de puesta a cero, si el Usuario lo solicita, la D.G.S.P. deberá coordinar las acciones para que el mismo pueda presenciar la operación, debiendo el responsable de la lectura comunicarle, los estados leídos y los precintos colocados.-

ARTICULO 43° - REINTEGRO DE IMPORTES

En los casos en que la D.G.S.P. aplicara tarifas superiores y/o facturare sumas mayores a las que correspondiere por causas imputables a la misma, deberá reintegrar al titular los importes percibidos de más. En estos casos, para el cálculo del reintegro se aplicará la tarifa vigente a la fecha de comunicación de la anomalía y abarcará el período comprendido entre tal momento y el correspondiente al inicio de tal anomalía, plazo que no podrá ser mayor a UN (1) año, con más el interés previsto en el Artículo 57° de este Reglamento. En todos los casos se resolverá con arreglo a la Ley de Defensa del Consumidor en cuanto a plazos de reclamo y respuesta.-

ARTICULO 44° - TARJETA DE IDENTIFICACION

La D.G.S.P. deberá implementar una tarjeta identificatoria (con nombre, apellido y número interno del agente) para todo el personal que tenga relación con la atención a los usuarios. Esta tarjeta deberá exhibirse en forma visible sobre la vestimenta.-

ARTICULO 45° - DISPONIBILIDAD DE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS

La D.G.S.P. dispondrá de copias de toda la reglamentación vigente para su consulta por parte de los usuarios. Dispondrá además de copias impresas y en soporte de uso informático que los usuarios podrán adquirir al valor fijado por la D.G.S.P.-

ARTICULO 46° - RECLAMOS

La D.G.S.P. está obligada a recibir y registrar adecuadamente las quejas y/o reclamos que los usuarios le hagan llegar personalmente, por carta o cualquier otro medio adecuado. Las quejas y reclamos deberán ser contestadas al recurrente en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, indicando como se resolvió la situación objeto del reclamo y las explicaciones técnicas y circunstanciales que sean necesarias para la comprensión del problema y sus soluciones. Cuando la queja se refiere a la suspensión del suministro de energía por falta de pago y el usuario demostrara haberlo efectuado, la D.G.S.P. deberá restablecer el servicio dentro de las veinticuatro (24) horas de haber constatado el pago de la facturación cuestionada, debiendo además cumplir con los resarcimientos, indemnizaciones y/o multas que establezca la legislación vigente.-

ARTICULO 47° - ATENCION AL PUBLICO

La D.G.S.P. deberá mantener dentro del área geográfica de prestación, un local apropiado para la atención al público. En dicho local la atención al público deberá efectuarse, en un horario uniforme compatible con los horarios administrativos que adopte la D.G.S.P. Deberá además mantener locales y/o servicios de atención de llamadas telefónicas para la recepción de reclamos por falta de suministro y/o emergencias, durante las VEINTICUATRO (24) horas del día, todos los días del año. Los números telefónicos y direcciones donde se puedan efectuar reclamos, deberán figurar en la factura o en la comunicación que la acompañe, además del deber de la D.G.S.P. de proceder a su adecuada difusión.-

ARTICULO 48° - INFORMACION A CONSIGNAR EN LAS FACTURAS

La facturación deberá realizarse suministrando la mayor información posible, con la frecuencia prevista en el Régimen Tarifario y con la anticipación que establece la Ley de Defensa del Consumidor. Además de los datos regularmente consignados y/o exigidos por las normas legales, en las facturas deberá incluirse:

- Fecha de vencimiento.
- Fecha de vencimiento de la próxima factura.
- Requisitos y datos exigidos por las normas impositivas.
- Identificación del usuario (Apellido y Nombre o Razón Social, documento de identidad, números de identificación interna).
- Identificación catastral del inmueble.
- Domicilio del inmueble servido y domicilio postal consignado por el usuario.
- Lugar y procedimiento autorizado para el pago.
- Identificación de la categoría tarifaria del usuario y carácter del servicio.
- Unidades consumidas y/o facturadas, número de los instrumentos de medición y fechas de lectura.
- Valores facturados (cargos fijos y variables) acorde al cuadro tarifario.
- La factura puesta al cobro incluirá referencias a la existencia de deudas impagas originadas en servicios prestados en el inmueble servido, consignando los montos y periodos adeudados cuando el espacio disponible lo permita.
- Detalle de los descuentos y créditos correspondientes y de las tasas, fondos y gravámenes.

En las facturas podrán incluirse también otros conceptos siempre que se trate de Servicios prestados por la entidad y que surjan como consecuencia de convenios o servicios sociales o comunitarios autorizados mediante adhesión expresa, libre y voluntaria por el usuario. Se incluirán también los impuestos, los cargos o aportes derivados de la naturaleza del ente, las cuotas de financiamientos de deudas con sus accesorios y los recargos y multas que resultaren de la aplicación de las normas que regulan la relación del USUARIO con la D.G.S.P.-

CAPITULO VII "DERECHOS DE LA D.G.S.P.".-

ARTICULO 49º - SOBRE LA FACTURACION

La facturación por el servicio eléctrico brindado será mensual (o su equivalente bimestral) y estará de acuerdo con el Régimen Tarifario vigente aprobado por la D.G.S.P. Los USUARIOS, en el área comercial, dispondrán de la facturación con diez (10) días corridos de anticipación a su vencimiento. Las facturas podrán efectuarse por la totalidad de los servicios prestados por la D.G.S.P. al Usuario con relación al inmueble servido y podrá incluir cuotas de financiamiento con sus intereses e impuestos. La factura puesta al cobro incluirá referencias a la existencia de deudas impagas originadas en servicios prestados en el inmueble servido, consignando los montos y periodos adeudados cuando el espacio disponible lo permita.

El usuario podrá requerir, a su costo, la emisión de resúmenes de deuda y/o certificados de "libre deuda". Esta certificación implicará exclusivamente la inexistencia de deuda a última hora del día anterior a la fecha que conste en su texto, pudiendo reflejar como impagas aquellas facturas abonadas en bancos en fechas posteriores a la última rendición efectuada por aquellos. La D.G.S.P. podrá modificar la facturación cuando compruebe que el USUARIO ha efectuado cambios en el uso de los servicios que impliquen un cambio de categoría y no los haya notificado a La D.G.S.P. En tal caso, comunicará al USUARIO su recategorización y realizará las reliquidaciones emitiendo las notas de débito o crédito que correspondan a partir de la fecha que estime coincidente con los cambios referidos. La D.G.S.P. podrá imprimir en el cuerpo principal de la factura o en piezas separadas remitidas con aquella los textos y la información que crea necesaria para orientar al USUARIO sobre sus derechos y obligaciones y las que dispongan expresamente las leyes y normas establecidas por organismos competentes.-

ARTICULO 50º - RECUPERO DE MONTOS POR APLICACION INDEBIDA DE TARIFAS

En caso de comprobarse inexactitud de los datos suministrados por el titular, que origine la aplicación de una tarifa inferior a la que correspondiere, la D.G.S.P. facturará e intimará al pago de la diferencia que hubiere, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles. En estos casos, para el cálculo del reintegro se aplicará la tarifa vigente a la fecha de su normalización y abarcará el período comprendido entre tal momento y el correspondiente al inicio de la anomalía.-

ARTICULO 51º - FACTURAS IMPAGAS

Sin perjuicio del derecho a la aplicación de multas, recargos e intereses por pago fuera de término, la D.G.S.P. se encuentra habilitada para disponer la suspensión del suministro de energía eléctrica al deudor moroso a partir del décimo día posterior al vencimiento de una factura. La orden de suspensión del servicio deberá comunicarse al usuario con no menos de 24 horas de anticipación. Cuando la D.G.S.P. informe regularmente al USUARIO las deudas impagas y las condiciones que desencadenan la interrupción del servicio no se requerirá comunicación ni intimación previa para realizar la suspensión del servicio de energía eléctrica.-

ARTICULO 52º - DEPOSITO DE GARANTIA

La D.G.S.P. podrá requerir del usuario la constitución de un Depósito de Garantía en los siguientes casos:

- Más de UNA (1) suspensión del suministro en el término de DOCE (12) meses seguidos.
- Al restablecer el suministro, cuando se haya verificado apropiación de energía y/o potencia en los términos del Inciso c) del Artículo 55º de este Reglamento.
- En otros casos en que las circunstancias lo justifiquen, tales como los casos de concurso o quiebra del usuario.
- En el caso de prestación de servicio transitorio si no se optare por el sistema de "venta de energía prepaga".
- Cuando se le instalen dispositivos de acreditación de energía u otros elementos de valor superior al derecho de conexión con medidor trifásico.

En los cuatro primeros casos (a, b, c y d) el Depósito de Garantía será el equivalente al consumo registrado en los DOS (2) últimos meses anteriores a su constitución, si durante ese periodo no se registrasen consumos, la D.G.S.P. procederá a la estimación en base a la potencia instalada o al promedio de consumo de instalaciones de similares características. El Depósito de Garantía, o la parte del mismo que no hubiera sido imputado a la cancelación de deudas, serán devueltos al titular cuando deje de serlo con más un interés equivalente al que aplica la D.G.S.P. para el cálculo de recargos por mora.-

ARTICULO 53º - INSPECCION Y VERIFICACION DEL MEDIDOR

Por propia iniciativa en cualquier momento la D.G.S.P. podrá inspeccionar las conexiones domiciliarias, las instalaciones internas hasta la caja o recintos de los medidores o equipos de medición, como asimismo revisar, contrastar o cambiar los existentes:

- a) Cuando los valores de energía no hubieran sido registrados o hubieran sido medidos en exceso o en defecto, la D.G.S.P. deberá emitir la Nota de Crédito o Débito correspondiente y/o reflejar el débito o crédito en la primera factura que emita, basándose para ello en el porcentaje de adelanto o atraso que surja del contraste del medidor, por el lapso que surja del análisis de los consumos registrados y hasta un máximo retroactivo de UN (1) año, y aplicando la tarifa vigente al momento de detección de la anomalía.
- b) En caso de comprobarse hechos que hagan presumir irregularidades en la medición o apropiación de energía eléctrica no registrada, la D.G.S.P. estará facultada a recuperar el consumo no registrado y emitir la factura complementaria correspondiente, incluyendo todos los gastos emergentes de dicha verificación y sin perjuicio de las acciones penales pertinentes.-

ARTICULO 54º - SUSPENSION DEL SUMINISTRO

La D.G.S.P. podrá suspender el suministro de energía eléctrica, en los casos y cubriendo los requisitos que se indican seguidamente:

- a) Por la falta de pago de una factura.
- b) Por falta de pago de la factura complementaria por recuperación de demandas y/o consumos no registrados.
- c) Cuando el usuario se excediera en la potencia demandada con relación a los valores contratados o autorizados y ello ponga en riesgo las instalaciones de distribución, medición o transformación o afectación a otros usuarios.
- d) Cuando el usuario no diere cumplimiento a las obligaciones vigentes sobre uso de la energía, instalaciones y protecciones.
- e) Cuando se suministre energía eléctrica a terceros o produjere perturbaciones o fuere responsable de impedimentos que afecten la lectura de medidores.-

ARTICULO 55º - CORTE DEL SUMINISTRO

El corte del suministro implicará el retiro de la conexión domiciliaria, y del medidor y/o equipo de medición. La D.G.S.P. podrá proceder al corte en los siguientes casos:

- a) Cuando por cambios en la titularidad no sea posible identificar al usuario o reunir la documentación necesaria para prestar el servicio con normalidad.
- b) Cuando la D.G.S.P. hubiera suspendido el suministro por la situación prevista en el Artículo 54º, y el titular transcurrido UN (1) mes desde la fecha de suspensión del servicio, no hubiera solicitado la rehabilitación del mismo.
- c) En los casos en que habiéndose suspendido el servicio eléctrico, se comprobara que las instalaciones eléctricas del inmueble han sido reconectadas a la red de distribución sin autorización ni participación del personal de la D.G.S.P. con competencia para ello.-

ARTICULO 56º - REHABILITACION DEL SERVICIO

Los suministros suspendidos por falta de pago de las facturas emitidas, serán restablecidos dentro de las VEINTICUATRO (24) horas de abonadas las sumas adeudadas y la tasa de rehabilitación. En los casos de suministros suspendidos por exceso de potencia o incumplimiento de obligaciones de carácter técnico, si el titular comunicara la desaparición de la causa que motivara la suspensión, la D.G.S.P. deberá verificar la información del titular y, en su caso, normalizar el suministro, previo pago de la tasa de rehabilitación, la verificación se efectuará dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de recibido el aviso, sin computar feriados. A los efectos de la rehabilitación de los servicios cortados, se aplicarán los tiempos, tasas y costos correspondientes a una conexión nueva, las que deberán ser abonadas por el usuario con anterioridad a la rehabilitación del suministro.-

ARTICULO 57º - MORA E INTERESES

El usuario titular de un servicio, incurrirá en mora por el sólo vencimiento de los plazos establecidos para el pago de las respectivas facturas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. En consecuencia, se aplicarán recargos a partir del día siguiente al de la mora. En todos los casos, el interés resultará de aplicar una tasa no inferior a la Tasa Activa Anual Vencida vigente en el Banco del Chubut S.A. para sus operaciones de descuento, desde la fecha de vencimiento de cada factura hasta la de efectivo pago. La D.G.S.P. fijará el procedimiento de cálculo y las tasas. Este sistema será aplicable a los usuarios privados y también a los usuarios de carácter público del Estado Nacional o Provincial y Municipios, sea cual fuere su naturaleza jurídica, así como también a usuarios particulares.-

CAPITULO VIII "CONEXION, CONDICIONES Y OBLIGACION DE SUMINISTRO".-

ARTICULO 58° - PEQUEÑAS Y MEDIANAS DEMANDAS (hasta 50 Kw.)

Es obligación de la D.G.S.P. proveer energía a los usuarios encuadrados en estas categorías que requieren el suministro y que se encuentren dentro del área servida urbana. Estos usuarios acceden al derecho de suministro mediante el pago anticipado del derecho de conexión.

Los usuarios de estas categorías, que se encuentren dentro del área de expansión urbana, y requieran el servicio antes de que transcurran los plazos previstos en el programa de expansión, deberán abonar a la D.G.S.P. los costos que demande el adelanto de la ejecución de las obras respectivas. El costo de adelanto de las inversiones, será calculado en base a la tasa de descuento fijada en la actualización del programa de expansión, y los meses en que se adelanta la obra.

Para los usuarios de estas categorías, que se encuentren fuera del área servida urbana, y requieran el servicio a una distancia no mayor de 50 mts. de un punto tensionado y ajustado a lo indicado en el Reglamento Técnico, se efectuará la extensión sin cargo. Los usuarios acceden al derecho de suministro mediante el pago anticipado del derecho de conexión.

Es obligación de la D.G.S.P. proveer el suministro a los usuarios encuadrados en las categorías pequeñas y medianas demandas que requieren el suministro, y su punto de alimentación se encuentre dentro del área servida rural. En este caso, los usuarios deben hacerse cargo de los costos de las instalaciones que comprenden: construcción o extensión de red, instalaciones de transformación y protecciones necesarias para la acometida, desde el punto de suministro más cercano en baja o media tensión y hasta el punto de alimentación de su pilar. Las instalaciones internas y a partir del límite municipal son responsabilidad del usuario y deberán cumplir los requisitos mínimos constructivos en cuanto a seguridad y transporte. Estos usuarios acceden al derecho de suministro, mediante el pago anticipado del derecho de conexión.-

ARTICULO 59° - GRANDES DEMANDAS

Es obligación de la D.G.S.P. proveer el suministro a los usuarios encuadrados en estas categorías que requieren el suministro, que se encuentren dentro del área servida urbana, hasta una capacidad de 100 Kw. Estos usuarios acceden al derecho de suministro mediante el pago anticipado del derecho de conexión y sin desmedro del cumplimiento del Artículo 14° y las restantes obligaciones contenidas en el presente reglamento. Los usuarios de estas categorías y capacidad de carga, que se encuentren dentro del área de expansión urbana, y requieran el servicio antes de que transcurran los plazos previstos en el programa de expansión, deberán abonar a la D.G.S.P. los costos que demande el adelanto de la ejecución de las obras respectivas. El costo de adelanto de las inversiones, será calculado en base a la tasa de descuento fijada en la actualización del programa de expansión, y los meses en que se adelanta la obra.

Es obligación de la D.G.S.P. proveer el suministro a los usuarios encuadrados en estas categorías que requieren el suministro, que se encuentren dentro del área servida urbana, hasta una capacidad de 1000 Kva. Estos usuarios deben hacerse cargo de los costos de ampliación que requiera el sistema de distribución, para su alimentación.

Es obligación de la D.G.S.P. proveer el suministro a los usuarios encuadrados en estas categorías que requieren el suministro, que se encuentren dentro del área servida rural, hasta una capacidad de 100 Kva. Estos usuarios deben hacerse cargo de los costos de ampliación que requiera el sistema de distribución, para su alimentación.

No es obligación de la D.G.S.P. proveer el suministro de energía eléctrica a los usuarios encuadrados en estas categorías que requieren el suministro, cuya capacidad exceda la Potencia de 1 Mva. Si existe capacidad de transformación y transporte remanente en las instalaciones la D.G.S.P. proveerá el suministro a estos usuarios, acordando previamente las condiciones, mediante un acuerdo de partes.-

ARTICULO 60° - AREA REMANENTE

Definase como área remanente al área de jurisdicción no comprendida en el área servida ni en el área de expansión prevista. Los usuarios del área remanente, podrán acceder a la alimentación del servicio, mediante acuerdo con la D.G.S.P., no siendo obligación de la misma proveer el suministro si razones técnicas o de factibilidad así lo determinan:

- a) Ampliaciones o extensiones de red: Las Ampliaciones o extensiones de la red eléctrica contempladas en el presente punto serán a cargo del o los usuarios recurrentes. Estas obras podrán acordarse con la D.G.S.P. o ser realizadas por el usuario, solicitando éste la supervisión de la D.G.S.P. durante la ejecución si lo estimara conveniente. En este último caso, la construcción deberá cumplir técnicamente las formas constructivas requeridas por la D.G.S.P. en cuanto a diseño y tipo de materiales utilizados, estando a cargo de la misma la inspección final y aprobación para su incorporación al sistema.
- b) Certificado de factibilidad: De acuerdo al tipo de ampliación necesaria a realizar sobre el área remanente, la D.G.S.P. extenderá a solicitud del requeriente el Certificado de Factibilidad en el

que se establecen las características constructivas de la obra a ejecutar en su conjunto y el punto de conexión firme al sistema eléctrico existente. Este punto y su nivel de tensión, serán determinados en base a la potencia a proveer solicitada.-

ARTICULO 61º - REGLAMENTO TECNICO

Para la ejecución de las instalaciones eléctricas en las que el presente Reglamento tiene incumbencia, se aplicarán todos y cada uno de los requisitos establecidos en la "Reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles" de la Asociación Electrotécnica Argentina y sus posteriores modificaciones.-

REGLAMENTO TECNICO

1. OBJETO Y ALCANCE DE LA REGLAMENTACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS.

Esta reglamentación establece las condiciones mínimas que deberán cumplir las instalaciones eléctricas para preservar la seguridad de las personas y de los bienes, así como asegurar la confiabilidad de su funcionamiento.

Rige para las instalaciones en inmuebles destinados a viviendas, comercios, oficinas, establecimientos educativos, de cultura y culto, depósitos, industrias y servicios con tensiones alternas de hasta 1.000 V (valor eficaz) entre fases y frecuencia nominal de 50 ciclos (ver norma IRAM 2001).

No están comprendidas en esta Reglamentación:

- a) Las instalaciones específicas de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica.
- b) Las instalaciones específicas de procesos industriales.
- c) Las instalaciones de alumbrado público.
- d) Las instalaciones específicas de sistemas de comunicaciones.
- e) Las instalaciones específicas que tengan un uso relacionado con la asistencia médica o servicios críticos que exijan condiciones adicionales de seguridad y de continuidad de servicios especiales.

Para estas instalaciones podrán establecerse requisitos especiales, sin embargo en ausencia de éstos, deberán satisfacerse como mínimo las especificaciones de este reglamento en lo que les sea aplicable.

2. NORMAS GENERALES PARA LA EJECUCION DE LAS INSTALACIONES ELECTRICAS.

- a) **Esquema:** Las instalaciones eléctricas en inmuebles deberán ajustarse como mínimo a alguno de los esquemas básicos indicados en la figura 1.
- b) **Líneas:** Las líneas deberán ser por lo menos bifilares. De acuerdo con su ubicación en la instalación, las líneas reciben las siguientes designaciones:
 - De alimentación: es la que vincula la red de la empresa prestataria del servicio eléctrico con los bornes de entrada del medidor de energía.
 - Principal: es la que vincula los bornes de salida del medidor de energía con los bornes de entrada de los equipos de protección y maniobra del tablero principal.
 - Seccional: es la que vincula los bornes de salida de un tablero con los bornes de entrada del siguiente.
 - De circuito: es la que vincula los bornes de salida del último tablero con los puntos de conexión de los aparatos de consumo.
- c) **Tableros:** Los tableros están constituidos por cajas o gabinetes que contienen los dispositivos de conexión, comando, medición, protección, alarma y señalización, con sus cubiertas y soportes correspondientes. De acuerdo con la ubicación en la instalación, los tableros reciben las siguientes designaciones:
 - Tablero Principal: es aquél al que acomete la línea principal y del cual se derivan las líneas seccionales o de circuitos.
 - Tablero Seccional: es aquél al que acomete la línea Seccional y del cual se derivan otras líneas seccionales o de circuito.

El tablero principal y los seccionales pueden estar separados o integrados en una misma ubicación. Las características de los tableros y del lugar de su instalación se establecen en el punto 8.

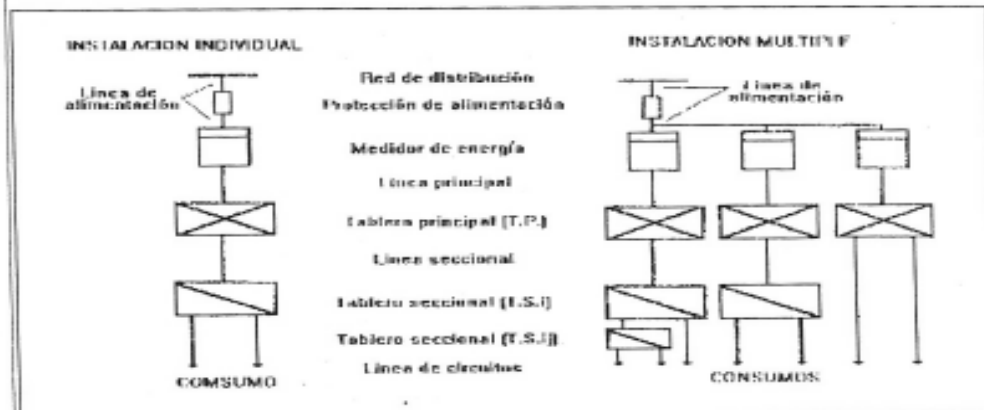
3. MEDIDAS DE PROTECCION Y DE SEGURIDAD PERSONAL

- a) **Protección contra sobrecargas (larga duración).** Las características de los elementos de protección (fusibles, interruptores automáticos, etc.), deberán ajustarse al siguiente criterio: una vez determinada la corriente de proyecto I_p de la instalación y elegida la sección del conductor (en función de lo establecido en el punto 9, los valores característicos de la protección deben cumplir con las siguientes condiciones simultáneamente:

$$I_p < I_n < I_c$$

$I_f < 1,45 I_c$

Figura 1



Donde:

I_p : Corriente de proyecto de la línea a proteger.

I_n : Corriente nominal de la protección.

I_c : Corriente admitida por el conductor de la línea a proteger.

I_f : Corriente de fusión del fusible o de funcionamiento de la protección, dentro de 60 minutos de producida la sobrecarga.

b) Protección contra cortocircuitos (corta duración). La capacidad de interrupción o poder de corte a la tensión de servicio de los elementos de protección (fusibles, interruptores automáticos, etc.) deberá ser mayor que la corriente de cortocircuito máxima que pueda presentarse en el punto donde se instalen dichos elementos. Estos elementos deberán ser capaces de interrumpir esa corriente de cortocircuito, antes que produzca daños en los conductores y conexiones debido a sus efectos térmicos y mecánicos.

La verificación térmica de los conductores a la corriente de cortocircuito (corta duración) deberá realizarse mediante la siguiente expresión:

$$S \geq \frac{I_{cc} \times \sqrt{t}}{k}$$

Donde:

S (mm²) Sección real del conductor.

I_{cc} (A) Valor eficaz de la corriente de cortocircuito máxima.

t (s) Tiempo total de operación de la protección.

k = 114 Para conductores de cobre aislados en PVC.

74 Para conductores de aluminio aislado en PVC.

142 Para conductores de cobre aislado en goma etilenpropilénica o polietileno reticulado.

Para conductores de aluminio aislado en goma etilenpropilénica o polietileno reticulado.

Los valores de k han sido determinados considerando que los conductores se encuentran inicialmente a la temperatura máxima de servicio prevista por las normas IRAM y que al finalizar el cortocircuito alcanzan la temperatura máxima prevista por las mismas normas. (Ver punto 5).

c) Medidas de seguridad personal contra contactos eléctricos: Todos los elementos de la instalación deberán cumplir con las medidas de seguridad personal establecidas en el punto 6.

4. DISPOSICION DE LOS PRINCIPALES COMPONENTES

4.1. Tableros

4.1.1. Protección de la línea de alimentación

Esta protección deberá cumplir con los requerimientos que establezca la empresa prestataria del servicio eléctrico.

4.1.2. Tablero principal: Este deberá instalarse a una distancia del medidor de energía inferior a 5 m. cuando éste último se halle sobre la fachada o inmediatamente después de la línea oficial. Sobre la acometida de la línea principal en dicho tablero, deberá instalarse un interruptor como aparato de maniobra principal. Dicho interruptor podrá estar integrado con los dispositivos de protección instalados en el mismo tablero cuando de este se derive una única línea seccional. En aquellos inmuebles formado por unidades independientes, cuyos medidores de energía se encuentren distantes de la línea oficial y/o nivel de acceso, y por tal razón también los tableros principales de cada uno de ellos, deberá implementarse a una distancia inferior a 5 m. de línea oficial y a nivel de acceso, un sistema que interrumpa el suministro de energía eléctrica en las condiciones que permitan cortar la electricidad que abastezca al edificio. Además deberá contar con un dispositivo automático de comando a distancia que desconecte la entrada de energía en caso de incendio, debido a que se debe interrumpir el suministro en carga y por lo tanto no puede actuar un elemento manual de potencia. La protección de cada línea Seccional derivada, deberá responder a algunas de las siguientes alternativas:

- Interruptor manual y fusibles (en ese orden). Deberán cumplir con las condiciones 1, 3 y 4 del punto 4.1.4.
- Interruptor automático con apertura por sobrecarga y cortocircuito. Deberá cumplir con las condiciones 2, 3 y 4 del punto del punto 4.1.4

Nota: En caso de que el tablero cumpla además las funciones de tablero seccional, deberá cumplimentar también las prescripciones indicadas en el punto 4.1.3.

4.1.3. Tableros seccionales: La disposición de los elementos de protección en los tableros seccionales, deberá responder a los siguientes requisitos:

1) Como interruptor general en el tablero Seccional, se utilizará un interruptor con apertura por corriente diferencial de fuga, que cumpla con lo indicado en el punto 10.6. En cuanto a la utilización de este dispositivo de protección, en relación con el nivel de seguridad, deberá tenerse en cuenta lo indicado en el tercer párrafo del punto 6.1.3.

Nota: Como alternativa, puede optarse, además de lo indicado en el inciso 2 del punto 4.1.3., por la colocación de un interruptor diferencial en cada una de las líneas derivadas, en cuyo caso, como interruptor general se deberá colocar un interruptor automático o manual.

2) Por cada una de las líneas derivadas se instalará un interruptor manual y fusible. (en ese orden), o interruptor automático con apertura por sobrecarga y cortocircuito.

3) Los interruptores manuales con fusibles cumplirán las condiciones 1, 3 y 4 del punto 4.1.4. Los interruptores automáticos cumplirán los puntos 2; 3 y 4 del punto 4.1.4.

La resistencia de puesta a tierra deberá tener los valores indicados en el punto 6.2.3.2.

4.1.4. Condiciones que deben cumplir los elementos de maniobra y protección Principal y Seccional:

1) El interruptor manual y los fusibles deberán poseer un enclavamiento que no permita que estos puedan ser colocados o extraídos bajo carga.

2) El interruptor automático deberá tener la posibilidad de ser bloqueado en la posición de abierto, o bien ser extraíble. En este último caso la extracción sólo podrá realizarse en la posición "abierto".

3) La distancia aislante entre contactos abiertos del interruptor será visible o unívocamente indicada por la posición "abierto" del elemento de comando. En caso contrario deberá tener una señalización adicional que indique la posición real de los contactos. Tal indicación solamente se producirá cuando la distancia aislante entre contactos abiertos sobre cada polo del sistema se haya obtenido realmente sin posibilidad alguna de error.

4) En el caso de instalaciones monofásicas se deberá instalar dispositivos de protección y maniobras bipolares.

5) Los fusibles interruptores no deberán intercalarse en el conductor neutro de instalaciones polifásicas. Deberá existir, sin embargo, sólo en el interruptor principal, dispositivo que permita seccionar el neutro. Tal dispositivo será mecánicamente solidario al interruptor principal produciendo la apertura y cierre del neutro en forma retardada o anticipada, respectivamente a igual operación, de los contactos principales de dicho interruptor. Las instalaciones monofásicas deberán ser consideradas como un caso particular. En ellas se deberá producir el seccionamiento del neutro simultáneamente con el de fase.

6) Acometida del conductor neutro: El conductor neutro no podrá ser conectado a ninguna masa de la instalación interna del inmueble, incluidas las correspondientes a las cajas, gabinetes y otros accesorios metálicos que se utilicen en el punto de conexión de la red.

Nota: En el caso de que la empresa suministradora de energía; por requisitos propios conecte el conductor neutro a las masas de la instalación ubicada dentro de los límites del inmueble deberá garantizar expresamente que su potencial a tierra no supera 24 V bajo cualquier condición de funcionamiento. Esto último es de cumplimiento indispensable para obtener el nivel de seguridad establecido por las prescripciones del presente Reglamento.

4.2. LINEAS DE CIRCUITOS

4.2.1. Clasificación:

4.2.1.1 Circuitos para usos generales: Son circuitos monofásicos que alimentan bocas de salida para alumbrado y bocas de salida para tomacorrientes. En las bocas de salida de circuitos para alumbrado podrán conectarse artefactos cuya corriente no exceda los 6 A. En las bocas de salida de circuito para tomacorrientes podrán conectarse cargas unitarias cuya corriente no exceda los 10 A. Estos circuitos deberán tener protección para una intensidad no mayor, de 16 A. y el número máximo de bocas de salida por circuito será de 15 (quince).

4.2.1.2. Circuitos para usos especiales: Son circuitos de tomacorrientes monofásicos o trifásicos que alimentan consumos unitarios superiores a los 10 A. También se consideran circuitos especiales, aquellos que alimentan instalaciones a la intemperie, como parques, jardines, etc. Los circuitos para usos especiales contarán con protecciones para una corriente no mayor de 25 A.

4.2.1.3. Circuitos de conexión fija: Son circuitos monofásicos o trifásicos que alimentan directamente a los consumos sin la utilización de tomacorrientes. No deberán tener derivación alguna. Los circuitos destinados a la alimentación de motores deberán estar protegidos como se indica en el punto 10.7.

General: Para código de colores y secciones mínimas de conductores a utilizar, ver los puntos 11.2.5 y 11.2.6.

5. CONDICIONES DE PROYECTO

5.1. Grados de electrificación en inmuebles: Se establece el grado de electrificación de un inmueble a los efectos de determinar en la instalación, el número de circuitos inciso (b) y los puntos de utilización inciso (c) que deberán considerarse como mínimo. Los grados de electrificación son:

- Electrificación mínima.
- Electrificación media.
- Electrificación elevada.

Su determinación resultará de los pasos siguientes:

Se establecerá, en función de los consumos previstos, la demanda de potencia máxima simultánea -como valor mínimo deberá adaptarse el que surja de la aplicación del inciso d) ítem 1-.

Con el valor calculado en punto (1) se predeterminará el grado de electrificación según la tabla 5.1 (columna 1), debiéndose verificar que la, superficie del inmueble no supere el límite indicado para dicho grado, (columna 2). Caso contrario deberá dotarse el grado de electrificación correspondiente a la superficie del inmueble.

TABLA 5.1.

Grado de electrificación	Demanda de potencia máxima simultánea (1)	Límite de aplicación (m ² de superficie) (2)
Mínima	hasta 3.000 VA	hasta 60 m ²
Media	hasta 6.000 VA	hasta 150 m ²
Elevada	hasta 6.000 VA	hasta 150 m ²

5.2. Número mínimo de circuitos: La instalación eléctrica del inmueble deberá tener un número mínimo de circuitos de acuerdo con el grado de electrificación determinado, según se indica a continuación:

a) Electrificación mínima:

- Un circuito para bocas de alumbrado.
- Un circuito para tomacorrientes.

b) Electrificación media:

- Un circuito para bocas de alumbrado.
- Un circuito para tomacorrientes.
- Un circuito para usos especiales.

c) Electrificación elevada:

- Dos circuitos para bocas de alumbrado.
- Dos circuitos para tomacorrientes.
- Dos circuitos para usos especiales.

5.3. Puntos mínimos de utilización: En las viviendas y según el grado de electrificación que corresponda, se establecen, como mínimo, los siguientes puntos de utilización.

a) Electrificación mínima:

- Sala de estar y comedor: un tomacorriente por cada 10 m² de superficie y una boca de alumbrado por cada 20 m² de superficie.
- Dormitorio: una boca de alumbrado y dos tomacorriente.
- Cocina: una boca de alumbrado y tres de tomacorriente.
- Baño: una boca de alumbrado y una de tomacorriente.
- Vestíbulo: una boca de alumbrado y una de tomacorriente.
- Pasillos: una boca de alumbrado.

b) Electrificación media:

- Sala de estar y comedor: un tomacorriente por cada 10 m² de superficie y una boca de alumbrado por cada 20 m² de superficie.
- Dormitorios: una boca de alumbrado y tres de tomacorriente.
- Cocina: Dos bocas de alumbrado y tres de tomacorriente. Si está prevista la instalación de otros artefactos domésticos de ubicación fija se instalará un tomacorriente para cada uno de ellos.
- Baño: una boca de alumbrado y una de tomacorriente.
- Vestíbulo: una boca de alumbrado y una de tomacorriente por cada 12 m² de superficie.
- Pasillo: una boca de alumbrado y una de tomacorriente por cada 5 m. de longitud.

c) Electrificación elevada: Se establecen los puntos de utilización señalados para la vivienda con grado de electrificación media, agregando para cada habitación una boca de salida de circuitos para usos especiales.

General: Si luego de cumplimentar lo indicado en el 5.3.a),b),c) fuera necesaria instalar bocas de salida mixta (interruptor de efecto y un tomacorriente), el tomacorriente de las mismas, deberá estar conectado al circuito de iluminación correspondiente al punto 11.2.1.f).

5.4. Determinación de la demanda.

5.4.1. Cálculo de la carga por unidad de vivienda: Se realizará tomando como base los valores de la Tabla 5.II.

5.4.2. Carga total correspondiente a edificios: La carga total resulta de la suma de la carga correspondiente al conjunto de unidades de vivienda, la de los servicios generales del edificio y la de los locales comerciales. La carga del conjunto de viviendas se obtiene multiplicando el número de ellas por la demanda máxima prevista según el grado de electrificación punto 5.1. Este valor se afectará por el coeficiente de simultaneidad de la Tabla 5.III. La carga de los servicios generales del edificio es la suma de la potencia instalada en ascensores, bombas de agua, alumbrado de espacios comunes y todos los servicios eléctricos generales del edificio.
La carga correspondiente a locales comerciales y oficinas, se calcula en base a 125 VA por m², con un mínimo de 3.750 VA por local.

Tabla 5.II.		
Circuito	Potencia	Grado de electrificación
Alumbrado	66% de lo que resulte de considerar dos los puntos de utilización previstos, a razón de 125 VA cada uno	Mínima Media Elevada
Tomacorrientes	2.200 VA en uno de los tomacorrientes	Mínima Media

	2.200 VA en uno de los tomacorrientes de cada circuito	Elevada
Usos	2.750 VA en uno de los tomacorrientes	Media
Especiales	2.750 VA en uno de los tomacorrientes de cada circuito	Elevada

5.6. Caída de tensión admisible: La caída de tensión entre el origen de la instalación (acometida) y cualquier punto de utilización no debe superar los siguientes valores:

Instalación alumbrado: 3%

Instalación de fuerza motriz: 5% (en régimen)

15% (en el arranque)

La caída de tensión se calculará considerando alineados todos los aparatos de utilización susceptibles de funcionar simultáneamente. Se deberá evitar que consumos con picos de carga repetitiva produzcan oscilaciones perceptibles en la intensidad lumínica.

Tabla 5.III.

N° de Viviendas	Coeficiente de simultaneidad	
	Electrificación mínima y media	Electrificación elevada
2 a 4	1	0,8
5 a 15	0,8	0,7
15 a 25	0,6	0,5
> 25	0,5	0,4

6. NORMAS DE SEGURIDAD EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS

6.1. Protección contra contactos directos:

6.1.1. Conceptos generales: Consiste en tomar todas las medidas destinadas a proteger a las personas contra los peligros que puedan resultar de un contacto con partes normalmente bajo tensión.

6.1.2. Protección por aislación por alejamiento o medio de obstáculos de las partes bajo tensión: Ninguna de las partes de una instalación que normalmente está bajo tensión, deberá ser accesible al contacto con las personas. La protección debe lograrse mediante aislación adecuada de las partes (que sólo puede quedar sin efecto destruyéndola mediante el uso de herramienta o bien, cuando técnicamente sea factible, colocando las partes fuera del alcance de la mano por medio de obstáculos adecuados: chapas, rejillas, u otras protecciones mecánicas. Dichos elementos de protección deberán tener suficiente rigidez mecánica para que impidan que, por golpes o presiones, se pueda establecer contacto eléctrico con las partes bajo tensión. Si las protecciones son chapas perforadas o rejillas, deberá asegurarse la imposibilidad de alcanzar las partes bajo tensión, haciendo que el tamaño de los orificios cumpla con las condiciones establecidas por el grado IP2X de la norma IRAM 2444.

Nota: Todos los obstáculos mecánicos metálicos deben estar conectados eléctricamente entre sí y al conductor de protección de manera de asegurar su puesta a tierra, según el punto 6.2.3.4.

6.1.3. Protección complementaria con interruptor automático por corriente diferencial de fuga (IRAM 2301): La utilización del interruptor diferencial está destinada a complementar las medidas clásicas de protección contra contactos directos.

La corriente de operación nominal del interruptor diferencial no deberá superar 30 mA para asegurar la protección complementaria en caso de falla de las otras medidas de protección contra contactos directos o imprudencia de los usuarios, provocando la desconexión de la parte afectada de la instalación, a partir del establecimiento de una corriente de falla a tierra.

La utilización de tal dispositivo no está reconocida como medida de protección completa y, por lo tanto, no exime en modo alguno del empleo del resto de las medidas de seguridad enunciadas en el punto 6.1.2 pues, por ejemplo, este método no evita los accidentes provocados por contacto simultáneo con dos partes conductoras activas de potenciales diferentes.

6.2. Protección contra contactos indirectos:

6.2.1 Conceptos generales: Consiste en tomar todas las medidas necesarias destinadas a proteger a las personas contra los peligros que puedan resultar de un contacto con partes metálicas (masas) puestas accidentalmente bajo tensión a raíz de una falla de aislación.

6.2.2 Protección por desconexión automática de la alimentación: Este sistema de protección consta de un sistema de puesta a tierra y un dispositivo de protección. La actuación coordinada del dispositivo de protección con el sistema de puesta a tierra permite que, en el caso de una falla de aislación de la instalación, se produzca automáticamente la separación de la parte fallada del circuito, de forma tal que las partes metálicas accesibles no adquieran una tensión de contacto mayor de 24 V en forma permanente.

6.2.3 Instalación de puesta a tierra.

6.2.3.1 Disposiciones generales:

- a) En todos los casos deberá efectuarse la conexión a tierra de todas las masas de la instalación.
- b) Las masas que son simultáneamente accesibles y pertenecientes a la misma instalación eléctrica estarán unidas al mismo sistema de puesta a tierra.
- c) El sistema de puesta a tierra será eléctricamente continuo y tendrá la capacidad de soportar la corriente de cortocircuito máxima coordinada con las protecciones instaladas en el circuito.
- d) El conductor de protección ítem (6) no será seccionado eléctricamente en punto alguno ni pasará por el interruptor diferencial, en caso de que este dispositivo forma parte de la instalación.
- e) La instalación se realizará de acuerdo a las directivas de la norma IRAM 2281, Parte III.

6.2.3.2. Valor de la resistencia de puesta a tierra:

- a) **Partes de la instalación cubiertas por protección diferencial.** El valor máximo de la resistencia de puesta a tierra será de 10 ohm (IRAM 2281 - Parte III).
- b) **Partes de la instalación eventualmente no cubiertas por protección diferencial.** Se arbitrarán los medios necesarios de manera de lograr que la tensión de contacto indirecto no supere 24 V para ambientes secos y húmedos (Ver norma IRAM, 2281- Parte III).

6.2.3.3 Toma de Tierra: La toma de tierra está formada por el conjunto de dispositivos que permiten vincular con tierra el conductor de protección. Esta toma deberá realizarse mediante electrodos, dispensores, placas, cables o alambre cuya configuración y materiales deberán cumplir con las normas IRAM respectivas. Se recomienda instalar la toma de tierra en lugar próximo al tablero principal.

6.2.3.4 Conductor de protección: La puesta a tierra de las masas se realizará por medio de un conductor, denominado "conductor de protección" de cobre electrolítico aislado (Normas IRAM: 2183 y 2178) que recorrerá la instalación y cuya sección mínima se establece con la fórmula indicada en el punto 3 b). En ningún caso la sección del conductor de protección será menor a 2,5 mm². Este conductor estará conectado directamente a la toma de tierra descripta en el punto 6.2.3.3. e ingresará al sistema de cañerías de la instalación por la caja de tablero principal.

6.2.3.5 Disposiciones particulares:

- a) **Tomacorriente con puesta a tierra.** La conexión al borne de tierra del tomacorriente identificado para esta función se efectuará desde el borne de conexión del conductor de protección en la caja mediante una derivación con cable de cobre aislado.
- b) **Conexión a tierra de motores u otros aparatos eléctricos de conexión fija.** Se efectuará con un conductor de sección según el punto 6.2.3.4 y que esté integrado preferentemente al mismo cable de la conexión eléctrica.
- c) **Caños, cajas, gabinetes metálicos.** Para asegurar su efectiva puesta a tierra se realizará la conexión de todas las cajas y gabinetes metálicos con el conductor de protección, para lo cual cada caja y gabinete metálico deberá estar provisto de un borne o dispositivo adecuado. Además deberá asegurarse la continuidad eléctrica con los caños que a ella acometen, utilizando a tal efecto, dispositivos adeudados.
- d) **Caños, cajas y gabinetes de material aislante.** El conductor de protección deberá conectarse al borne de tierra previsto en las cajas y gabinetes.

Nota: Si en una instalación se vinculan caños metálicos y cajas aislantes deberán preverse dispositivos adecuados para conectar los caños al conductor de protección en cada caja.

6.3. Condiciones especiales de seguridad para cuartos de baños.

6.3.1. Zonas: Se definen las siguientes:

- a) **Zona de peligro.** Delimitada por el perímetro de la bañera con una altura de 2,25 m. medidos desde su fondo.
- b) **Zona de protección.** Delimitada por el perímetro que exceda en 0,60 m. el de la bañera o ducha hasta la altura del cielorraso.
- c) **Zona sin restricciones.** El volumen de la sala de baño exterior a la zona de protección.

Restricciones: En la zona de peligro no se podrán instalar aparatos, equipos ni canalizaciones eléctricas a la vista (tableros con interruptores, interruptores de efecto, tomacorrientes, calefones eléctricos, artefactos de iluminación, cajas de conexiones, cajas de paso, etc.).

En la zona de protección, sólo podrán instalarse artefactos de iluminación y aparatos eléctricos de instalación fija. Estos serán de clase II y protegidos, contra salpicaduras de agua (IP44).

7. PROTECCION CONTRA CONTACTOS DIRECTOS E INDIRECTOS POR USO DE FUENTES DE MUY BAJA TENSION DE SEGURIDAD (MBTS - 24V)

7.1. Requisitos: La protección contra contactos se considera asegurada, tanto contra los contactos directos como indirectos, cuando:

- a) La tensión de utilización mas elevada no llega a ser superior a 24 V.
- b) La fuente de alimentación es una fuente de tensión de seguridad.

7.2. Tipos de fuentes de M.B.T.S.

- a) Transformador con separación eléctrica entre los circuitos primarios y secundarios. Poseerá además, una pantalla metálica intercalada entre los arrollamientos primarios y secundarios que, al igual que el núcleo se deberá conectar al sistema de puesta a tierra. La tensión primaria no superará los 500 V y la tensión secundaria máxima será de 24 V. Deberá soportar un ensayo de tensión aplicando 4.000 V c.a. durante 1 minuto entre primario y secundario y de 2.000 V c.a. durante 1 minuto entre los arrollamientos y tierra. La resistencia de aislación entre los mismos puntos considerados no deberá ser menor a 5 Mega-ohm.
- b) Otras fuentes de 24 V de tensión de salida que posean un grado de seguridad no inferior a los indicados en el punto a) como ser: motor y generador, separados y grupo motogenerador con arrollamientos separados eléctricamente.
- c) Dispositivos electrónicos en los que se hayan tomado medidas adecuadas que aseguren que en casos de defectos internos de estas, la tensión de salida en sus bornes no pueda ser en ningún caso superior a 24 V y cuyas características de seguridad no sean inferiores a las del punto a).

7.3. Condiciones de instalación.

- a) Los circuitos de M.B.T.S. no deberán unirse eléctricamente a partes bajo tensión o a los conductores de protección pertenecientes a otros circuitos.
- b) Las partes metálicas normalmente sin tensión (masas) de los circuitos de M.B.T.S. no deberán ser conectados a conductores de protección o "masas" de otros circuitos.
- c) Los conductores de los circuitos de M.B.T.S. deberán estar preferentemente separados de cualquier conductor de otro circuito. Cuando esto no sea posible, se deberá tomar alguna de las siguientes medidas:
 - Los conductores del circuito de M.B.T.S. deberán colocarse dentro de una cubierta (o caño) aislante además de poseer su aislación funcional.
 - Los conductores de circuitos de tensiones diferentes deberán estar separados por una pantalla metálica, puesta a tierra.
 - Los circuitos de diferentes tensiones podrán estar en un mismo cable multipolar, pero los conductores del circuito de M.B.T.S. deberán estar aislados individual y colectivamente de acuerdo a la mayor tensión presente.
- d) Las fichas y tomacorrientes de los circuitos M.B.T.S. deberán cumplimentar lo siguiente:
 - Las fichas deberán tener un diseño tal que no les permita su inserción en circuitos de mayor tensión.
 - Los tomacorrientes no deberán poseer contactos para conductor de protección.

8. TABLEROS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS

8.1 Lugar de instalación

a) Tablero principal: El tablero principal, que deberá ubicarse según lo indicado en el punto 4.2., se instalará en lugar seco, ambiente normal, de fácil y libre acceso y alejado de otras instalaciones, tales como las de agua, gas, teléfono, etc. Para lugares húmedos o en intemperie u otros tipos de ambientes, se deberán adoptar las provisiones adicionales indicadas en el punto 11.8.

Delante de la superficie frontal del tablero habrá un espacio libre para facilitar la realización de trabajos y operaciones.

Para el caso en que los tableros necesiten acceso posterior deberá dejarse detrás del mismo un espacio libre de 1 m. Los tableros deberán estar adecuadamente iluminados en forma que se puedan operar los interruptores y efectuar las lecturas de los instrumentos con facilidad.

El local donde se instale el tablero principal no podrá ser usado para el almacenamiento de ningún tipo de combustible ni de material de fácil inflamabilidad. La circulación frente al tablero no deberá ser obstaculizada en una distancia inferior a 1 m., siendo la relación entre ancho y largo del local, no inferior a 0,2; no existirán desniveles en su piso y su altura mínima será de 2,4 m. El nivel de iluminación mínima en el local en que se ubique el tablero será de 100 lux (Promedio).

b) Tableros seccionales: Los tableros seccionales deberán estar instalados en lugares de fácil localización dentro de la unidad habitacional o comercial con buen nivel de iluminación y a una altura adecuada que facilite el accionamiento de los elementos de maniobra y protección, no debiendo interponerse obstáculos que dificulten su acceso.

c) Forma constructiva: Las partes constitutivas de los tableros podrán ser metálicas o de materiales plásticos que tengan, además de rigidez mecánica, características de inflamabilidad, no higroscópica y propiedades dieléctricas adecuadas. El grado de protección mínimo será IP 41 según normas IRAM 2444. No tendrán partes bajo tensión accesibles desde el exterior. El acceso a las partes bajo tensión será posible sólo luego de la remoción de tapas o cubiertas mediante el uso de herramientas.

Las palancas o elementos de mando de los dispositivos de maniobra deberán ser fácilmente accionables y ubicados a una altura respecto del piso del local (en el que el tablero está instalado), entre 0,90 m. y 2 m. Podrán estar a la vista o cubiertos por una puerta bisagrada que pueda retenerse en sus posiciones extremas por dispositivos diseñados a tal efecto.

Los componentes eléctricos no podrán ser montados directamente sobre las caras posteriores o laterales del tablero, sino en soportes, perfiles o accesorios dispuestos a tal efecto. En la cara anterior sólo podrán montarse los elementos que deberán ser visualizados o accionados desde el exterior. Se deberá prever suficiente espacio interior como para permitir un montaje holgado de todos los componentes y facilitar el acceso, recorrido y conexionado de los cables, teniendo en cuenta sus dimensiones y radio de curvatura. Las partes de los tableros no deberán superar las temperaturas establecidas en la Norma IRAM 2186. Los tableros que tengan más de dos circuitos de salida deberán contar con un juego de barras que permita efectuar el conexionado o remoción de cada uno de los elementos de maniobra, cómodamente y sin interferir con los restantes. Este juego de barras podrá ser realizado con conductores aislados o desnudos montados sobre aisladores soporte.

Las barras deberán diseñarse para una corriente nominal no inferior a la de la línea de alimentación y para un valor de corriente de cortocircuito, no inferior al valor eficaz de la corriente de falta máxima en el lugar de la instalación.

La disposición de las barras deberá ser N,R,S,T, del frente hacia atrás, de arriba hacia abajo o, de izquierda a derecha, mirando desde el frente del tablero.

Las derivaciones de las barras deberán efectuarse mediante grapas, bornes o terminales apropiados, evitando el contacto de materiales que produzcan corrosión electroquímica.

Las barras de los tableros deberán estar identificadas según el Código de colores punto 11.2.5.

No podrán instalarse otros conductores que los específicos a los circuitos del tablero en cuestión, es decir, no podrán usarse los tableros como caja de paso o empalme de otros circuitos.

Los conductores no podrán estar flojos ni sueltos en su recorrido dentro del tablero. Para ello deberán fijarse entre sí y a puntos fijos apropiados o tenderse en conductos especiales previstos a tal efecto. Las extremidades deberán ser preparadas de manera apropiada al tipo de borne a conectar a fin de garantizar una conexión eléctrica segura y duradera.

Los tableros dispondrán de una placa colectora de puesta a tierra, perfectamente identificada con la cantidad suficiente de bornes adecuados al número de circuitos de salida, donde se reunirán todos los conductores de protección de los distintos circuitos y desde donde se realizará también la puesta a tierra del tablero. Se deberá asegurar que los tableros tengan continuidad eléctrica entre todas sus partes metálicas no activas.

Los tableros prearmados estarán marcados indeleblemente de tal manera que las indicaciones permanezcan visibles después de la instalación.

Figurarán, como mínimo los siguientes datos:

- Tensión de utilización (monofásica o trifásica).
- Corriente de cortocircuito máxima de cálculo.

Los equipos y aparatos de señalización, medición, maniobra y protección instalados en los tableros deberán estar identificados con inscripciones que precisen la función a la que están destinados.

Los tableros podrán ser diseñados para montaje sobre piso, sobre pared o de embutir. Las masas de los instrumentos relevadores, medidores y transformadores de medición, instalados en tableros se deberán poner a tierra. Todas las indicaciones deberán expresarse en idioma nacional.

Las condiciones de bloqueo de los tableros estarán de acuerdo con las prescritas en la norma IRAM 2450.

9. CONDUCTORES EN INSTALACIONES ELECTRICAS

9.1. Cables permitidos:

9.1.1 Cables para usos generales: Los cables según su aplicación se utilizan de las siguientes formas:

- Instalación fija en cañerías (embutidas o a la vista): Normas IRAM 2178 y 2183.
- Instalación fija a la vista (colocados sobre bandejas perforadas) Norma IRAM 2178.
- Instalación enterrada: Norma IRAM 2178
- Instalación aérea: Cables con conductores de cobre rojo duro, aislados con polietileno reticulado y cableado en espiral visible para instalaciones eléctricas aéreas exteriores en inmuebles Normas IRAM 2263 (preensamblados).

9.1.2. Cables para usos especiales: Los cables que se utilicen en locales húmedos, mojados o polvorientos, serán del tipo adecuado para soportar los riesgos propios del local, conforme punto 11.8. Los conductores utilizados en columnas montantes o en locales peligrosos deberán responder al ensayo de no propagación de incendios, especificado en la norma IRAM 2289 categoría A, B ó C, además de los otros requisitos de seguridad adecuados al riesgo del local.

9.2. Cables prohibidos: Los cordones flexibles (Normas IRAM 2039; 2158; 2188) y los cables con conductores unifilares, indicados en la norma IRAM 2183, no deberán utilizarse en líneas de instalaciones eléctricas.

9.3. Determinación de la sección:

9.3.1. Exigencias generales:

La intensidad de corriente no deberá ocasionar un calentamiento sobre el conductor, que eleve su temperatura por encima de la especificada para cada tipo de cable (punto 9.3.2; 3.a); 3.b)).

La intensidad de corriente no deberá provocar caídas de tensión superiores a las indicadas en el punto 5.6.

Se deberán respetar las secciones mínimas indicadas en punto 11.2.6.

9.3.2. Intensidad de corriente admisible:

9.3.2.1. Cables según Norma IRAM 2183 (aislados y sin envoltura de protección): La intensidad de corriente admisible por conductor para cables instalados en cañerías, embutidas o a la vista, en servicio permanente, será la indicada en la Tabla 9.I. Esta tabla está referida a una temperatura ambiente de 40°C, 70°C en el conductor y para tres cables instalados por caños. En condiciones de cortocircuito el conductor no deberá superar los 160°C. Cuando la temperatura ambiente difiera de 40°C, las intensidades máximas admisibles resultarán de las indicadas en la Tabla 9.I, multiplicadas por el factor de corrección por temperatura de la Tabla 9.II. Si se colocan de 4 a 6 conductores activos en un mismo caño, los valores indicados en la Tabla 9.I, se deberán multiplicar por 0,8 y si se colocan de 7 a 9 conductores activos deberán multiplicarse por 0,7.

TABLA 9.I.

Intensidad de corriente admisible (para cables sin envoltura de protección)	
Sección del conductor de cobre según Norma IRAM 2183	Corriente Máxima admisible
mm ²	A
1	9,6
1,5	13
2,5	18
4	24
6	31
10	43
16	59
25	77
35	96
50	116
70	148
95	180
120	207
150	228
185	260
240	290
300	340
400	385

9.3.2.2. Cables según Normas IRAM 2178 (aislados y con envoltura de protección):

TABLA 9.II.
Factor de corrección para temperaturas ambientes distintas de 40°C

Temperatura ambiente hasta [°C]	Factor de corrección
25	1,33
30	1,22
35	1,13
40	1,00
45	0,86
50	0,72
55	0,50

Para cables armados o no, formados con conductores de cobre, con aislación y envoltura de material plástico, se aplicarán las intensidades de corriente admisibles de la Tabla 9.III. Cuando se utilicen cables aislados con goma etilén propilénica o polietileno reticulado, que permiten desarrollar en el conductor una temperatura de servicio de 90°C y de 250°C en caso de cortocircuito, las intensidades de corriente admisibles de la Tabla 9.III. se multiplicarán por 1,15 para cables en aire y por 1,10 para cables enterrados. Para conductores de aluminio según IRAM 2178 las intensidades de corriente admisibles se obtendrán multiplicando por 0,8.

TABLA 9.III.
Intensidad de Corriente admisible para cables con envoltura de protección

Sección Nominal de los conductores	Colocación en aire libre. Para 3 cables unipolares separados un diámetro o un cable multipolar, colocados sobre bandejas perforadas. Temperatura del aire 40°C			Colocación directamente enterrada. Temperatura del terreno 25°C. Profundidad de colocación 70 cm. Resistividad térmica específica del terreno: 100°C cm/W. Terreno normal seco		
	Unipolar	Bipolar	Tripolar y Tetrapolar	Unipolar (1)	Bipolar (2)	Tripolar y Tetrapolar (2)
mm ²	A	A	A	A	A	A

1,5	25	22	17	32	32	27
2,5	35	32	24	45	45	38
4	47	40	32	58	58	48
6	61	52	43	73	73	62
10	79	65	56	93	93	79
16	112	85	74	124	124	103
25	139	109	97	158	158	132
35	171	134	117	189		158
50	208	166	147	230		193
70	252	204	185	276		235
95	308	248	223	329		279
120	357	289	259	373		316
150	410	330	294	421		355
185	466	376	335	474		396
240	551	434	391	546		451
300	627	489	445	612		504
400	747	572	545	710		608
500	832			803		
630	944			906		

En la Tabla 9.III. se describen identificados con:

- (1) Para cables colocados en un plano horizontal y distanciados a 7 cm. como mínimo.
- (2) Para un solo cable.

Para condiciones de colocación distintas a las indicadas en la Tabla 9.III., los valores indicados deberán ser multiplicados por los factores de corrección de las Tablas 9.IV. a 9.VIII.

Factores de corrección para cables en aire:

TABLA 9.IV.
Factores de corrección para distintas temperaturas

Temperatura del ambiente (°C)	20	25	30	35	40	45	50	55
Factor de corrección	1,26	1,21	1,15	1,08	1,00	0,92	0,83	0,72

TABLA 9.V.
Factores de corrección para agrupación de cable en un plano horizontal

Distancia entre los cables	Factor de corrección		
	3 cables multipolares	6 cables	
Igual a un \varnothing	0,95	Unipolares	Multipolares
En contacto	0,80	0,80	0,75

Factores de corrección para colocación enterrada:

TABLA 9.VI.
Factores de corrección para distintas temperaturas

Temperatura del terreno (°C)	5	10	15	20	25	30	35
Factor de corrección	1,18	1,14	1,10	1,05	1,00	0,95	0,91

TABLA 9.VII.
Factores de corrección para agrupación de cables multipolares distanciados 7 cm. como mínimo

Cantidad de cables En la zanja	2	3	4	5	6	7	8
Factor de corrección	0,84	0,74	0,67	0,64	0,60	0,56	0,53

TABLA 9.VIII.

Factores de corrección para agrupación de sistemas conformados por cables unipolares situados unos junto a otros, distanciados 7 cm. como mínimo			
Número de sistemas en la zanja	2	3	4
Factor de corrección	0,82	0,74	0,68

TABLA 9.IX.

Factor de corrección para la colocación de cables en terreno de resistividad térmica específica distinta de $100^{\circ}\text{C cm. W}$		
Tipo de Terreno	Resistividad $^{\circ}\text{C cm. W}$	Factor de corrección
Arena seca	300	0,65
Terreno Normal seco	100	1,00
Terreno húmedo	70	1,17
Terreno o arena mojados	50	1,30

Factor de corrección para colocación de cañerías: Si los cables se colocan en cañerías, las intensidades admisibles de la Tabla 9.III. indicadas para cables directamente enterrados, deben ser reducidas multiplicando por el coeficiente 0,8.

Cables preensamblados:

TABLA 9.X.

Intensidad de corriente admisible para cables instalados en líneas aéreas de baja tensión preensambladas				
Sección nominal de los conductores [mm ²]	Cables expuestos al sol (1) [A]		Cables no expuestos al sol (1) [A]	
	Bipolar	Tetrapolar	Bipolar	Tetrapolar
4	38	32	46	38
6	45	38	55	45
10	65	50	75	60
16	80	66	97	79

Estos valores se refieren a un cable colocado en aire a 40°C de temperatura ambiente y 90°C de temperatura en los conductores.

TABLA 9.XI.

Factores de corrección para distintas temperaturas ambiente								
Temp. ambiente (°C)	20	25	30	35	40	45	50	55
Factor de corrección	1,26	1,21	1,15	1,08	1,00	0,92	0,83	0,72

10. ELEMENTOS DE MANIOBRA Y PROTECCIÓN

10.1. Definiciones:

10.1.1. Elementos de maniobra: Son dispositivos que permiten establecer, conducir e interrumpir la corriente para la cual han sido diseñados.

10.1.2. Elementos de protección: Son dispositivos que permiten detectar condiciones anormales definidas (sobrecargas, cortocircuito, corriente de falla a tierra, etc.) e interrumpir la línea que alimenta la anomalía u ordenar su interrupción a través del elemento de maniobra al que está acoplado.

10.2. Interruptores: Elementos mono, bi, tri y tetrapolares, que tendrán un diseño tal que la velocidad de apertura de sus polos, no depende de la velocidad de accionamiento del operador.

El tipo unipolar comprendería a los llamados interruptores de efecto (por ejemplo: de punto, de combinación, etc.).

En los interruptores bi y tripolares, los polos accionarán simultáneamente.

En los interruptores tetrapolares el polo neutro (que deberá identificarse), conectará con anterioridad a los de las fases e interrumpirá con posterioridad a éstos. Los interruptores de

efecto cumplirán con la Norma IRAM 2007. Los otros interruptores cumplirán con la Norma IRAM 2122.

10.3. Fusibles: Elemento de protección cuya capacidad de ruptura deberá ser igual o mayor a la calculada para su punto de utilización, a la tensión de servicio. En todos los casos el fusible será encapsulado y deberá ser desechado luego de su fusión. Los fusibles cumplirán con las prescripciones de las normas IRAM 2121 y 2245.

10.4. Interruptor con fusibles: Es la combinación en un solo conjunto de los elementos definidos en los puntos 10.2. y 10.3 deberá poseer un enclavamiento tal que para acceder a la reposición de los fusibles, se deba previamente seccionar la alimentación. Este enclavamiento podrá lograrse mediante traba de puerta, obstáculo de acceso a los fusibles cuando el interruptor se encuentre cerrado, etc. Además deberá cumplir con el punto 2. c). Los interruptores con fusibles cumplirán con las exigencias de la Norma IRAM 2122.

10.5. Interruptor automático: Elemento de maniobra y protección cuya capacidad de ruptura a la tensión de servicio, deberá ser igual o mayor a la corriente de cortocircuito en su punto de utilización. Su diseño deberá cumplir con el punto 2 a). Los interruptores automáticos cumplirán con las prescripciones de la Norma IRAM 2169.

10.6. Interruptor por corriente diferencial de fuga (interruptor diferencial): El interruptor diferencial deberá estar diseñado para funcionar automáticamente cuando la corriente diferencial de fuga exceda un valor determinado de ajuste. El elemento de protección diferencial se podrá integrar en una misma unidad con la protección contra sobrecarga y cortocircuito. Los interruptores diferenciales cumplirán con Norma IRAM 2301.

10.7. Dispositivos de maniobra y protección de motores eléctricos de instalación fija: Los motores de corriente alterna (mono o trifásicos) deberán tener como mínimo un dispositivo de maniobra y protección que permita el arranque y detención del motor mediante el cierre o apertura de todas las fases o polos en forma simultánea, y la protección de la línea de alimentación contra sobrecargas y cortocircuitos. En el caso de motores trifásicos de más de 0,75 Kw., además de la protección indicada anteriormente, debe utilizarse un dispositivo de protección que interrumpa el circuito de alimentación cuando esté ausente la tensión de una fase. Se recomienda esta protección también para motores de menor potencia. Para la adecuada elección del método de arranque, se deberá estudiar en todos los casos, las perturbaciones que puedan producir en la instalación. El sistema de arranque a elegir será aquel que asegure que la caída de tensión en la red no alcance valores inadecuados para los equipos conectados en línea según punto 5.6.

11. NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE INSTALACIONES ELECTRICAS

11.1. Consideraciones generales:

11.1.1. Proyecto Eléctrico:

No se deberán realizar instalaciones eléctricas sin la existencia previa de un proyecto que constará de Planos y Memoria Técnica.

11.1.2. Elementos de la instalación:

Todos los elementos que forman parte de la instalación eléctrica, deben responder a las correspondientes normas aprobadas por el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM), las homólogas que cumplan con el IEC y las ISO 9000, respecto a calidad.

11.1.3. Montaje y ubicación de los elementos de la instalación:

Los elementos de la instalación eléctrica deberán ser montados de manera que permitan la realización de las tareas de verificación y mantenimiento.

11.1.4. Conexión de conductores:

Las uniones y derivaciones de conductores de secciones de hasta 2,5 mm² inclusive podrán efectuarse intercalando y retorciendo sus hebras.

Las uniones y derivaciones de conductores de secciones mayores de 2,5 mm² deberán efectuarse por medio de borneras, manguitos de idéntar o soldar (utilizando soldura de bajo punto de fusión con decapante de residuo no ácido) u otro tipo de conexiones que aseguren una conductividad eléctrica por lo menos igual a la del conductor original.

Para agrupamientos múltiples (más de 3 conductores) deberán utilizarse borneras de conexión (Norma IRAM 2441).

Las uniones y derivaciones no podrán someterse a solicitaciones mecánicas y deberán cubrirse con un aislante eléctrico de características equivalentes al que poseen los conductores.

11.1.5. Continuidad eléctrica del conjunto masas-conductor de protección:

Remitirse a las prescripciones dadas en el punto 6.2.3.4.

11.1.6. Interruptor de efecto:

En instalaciones monofásicas, los interruptores de efecto deberán cortar el conductor de fase.

11.1.7. Tipos de Canalización: Los tipos de canalización serán los siguientes:

- Conductores aislados colocados en cañerías: embutida o a la vista.
- Conductores enterrados directamente o en conductos.
- Conductores preensamblados en líneas aéreas exteriores.
- Bandeja portacable, solo para cables de doble aislación normalizados.
- Blindobarras.

No se deberán colocar los conductores directamente en canaletas de madera o bajo listones del mismo material, ni tampoco embutidos o sobre mampostería, yeso, cemento u otros materiales. No se efectuarán instalaciones aéreas en interiores.

11.2. Instalaciones con conductores aislados en cañerías:

11.2.1 Agrupamiento de conductores en un mismo caño: Deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Todos los conductores pertenecientes a una misma línea, cuando estuvieren protegidos dentro de caño metálico, deberán estarlo en conjunto y no individualmente. Esta medida comprende al conductor de protección.
- b) Las líneas seccionales deberán alojarse en caños independientes. No obstante, se admitirán en un mismo caño aquellas líneas seccionales que correspondan a un mismo medidor.
- c) Las líneas de circuitos de alumbrado y de tomacorrientes (usos generales) podrán alojarse en una misma cañería, contrariamente, las líneas de circuitos especiales, deberán tener cañerías independientes para cada una de ellas. (Ver clasificación de circuitos en punto 4.2.1.1.).
- d) En un mismo caño se podrán alojar como máximo, tres líneas de circuito (uso general), siempre que pertenezcan a la misma fase, la suma de sus cargas máximas simultánea no excedan los 20 A y el número total de bocas de salida alimentadas por estos circuitos en conjunto, no sea superior a 15 unidades.
- e) En todas las cajas donde converjan líneas de diferentes circuitos, los conductores deberán estar identificados -por colores (ver punto 11.2.5.), anillos numerados, cintas autoadhesivas, etc.- de manera de evitar que, por error, puedan interconectarse conductores vivos entre si o neutros entre si, de diferentes circuitos.
- f) En una misma boca de salida no podrán instalarse elementos (interruptores de efecto o tomacorrientes), alimentados por diferentes circuitos. (Ver punto 5.2.)

Las montantes de las instalaciones eléctricas en inmuebles, que superen una altura de 12 metros, no podrán estar instaladas en el interior de las cajas de escaleras, la misma prescripción agregándose la antecámara de la caja escalera, regirá para los inmuebles que superen los 30 metros.

11.2.2. Diámetro mínimo de los caños: El diámetro interno mínimo de los caños se determinará en función de la cantidad, sección y diámetro (incluida la aislación) de los conductores, de acuerdo con la Tabla 11.1. Para los casos no previstos en la Tabla, el área total ocupada por los conductores, comprendida la aislación, no deberá exceder el 35% de la sección interna del caño. El diámetro interno mínimo de los caños que alojen líneas seccionales y principales deberá ser de 15,3 mm. El diámetro interno mínimo de los caños que alojen líneas de circuito deberá ser de 12,5 mm.

TABLA 11.I.

Conductores con aislación termoplástica														
CONDUCTORES UNIPOLARES														
Canti da d de Co nd uct or es	Tip o de Cañ o	1	1,5	2,5	4	6	10	16	25	35	50	Sección cobre (mm ²)		
		1,65	3	3,45	4,2	5,20	6,5	7,85	9,6	11,10	13,5	Diámetro exterior c/ais. (mm)		
		5,50	7,10	9,35	13,85	21,25	33,2	48,4	72	97	150	Sección total (mm ²)		
3	RL	16/14	16/14	16/14	19/17	19/17	25/23	32/29	32/29	38/35	51/48	Caño designac ión IRAM		
	RS	16/13	16/13	16/13	19/15	19/15	25/21	32/28	32/28	38/34	51/46			
4	RL	16/14	16/14	16/14	19/17	22/20	32/29	32/29	38/35	51/48	-----			
	RS	16/13	16/13	16/13	19/15	22/18	32/28	32/28	38/34	51/46				
5	RL	16/14	16/14	19/17	22/20	25/23	32/29	38/35	51/48	51/48			-----	
	RS	16/13	16/13	19/15	22/18	25/21	32/28	38/34	51/46	51/46				
6	RL	16/14	16/14	19/17	22/20	25/23	32/29	38/35	51/48	51/48				-----
	RS	16/13	16/13	19/15	22/18	25/21	32/28	38/34	51/46	51/46				
7	RL	16/14	19/17	22/20	25/23	32/29	38/35	51/48	51/48	-----		-----		
	RS	16/13	19/15	22/18	25/21	32/28	38/34	51/46	51/46					
8	RL	19/17	19/17	22/20	25/23	32/29	38/35	51/48	51/48	-----	-----			
	RS	19/15	19/15	22/18	25/21	32/28	38/34	51/46	41/46					

Nomenclatura de Tabla: RL: Caño liviano y RS: Caño Semipesado

11.2.3. Colocación de caños y cajas:

11.2.3.1. Unión entre caños: Los caños se unirán entre sí mediante accesorios adecuados que no disminuyan su sección interna y que aseguren la protección mecánica de los conductores. Cuando se empleen caños metálicos deberá garantizarse la continuidad eléctrica de la cañería.

11.2.3.2. Unión entre caño y caja: Las uniones de caño y cajas deberán efectuarse mediante conectores o tuerca y boquilla. La tuerca se dispondrá en la parte exterior de la caja y la boquilla en su parte interna. Las características constructivas de estos elementos estarán en concordancia con las prescritas por las Normas IRAM 2224; 2005.

11.2.3.3. Colocación de cajas de paso: Para facilitar la colocación y el reemplazo de conductores deberá emplearse un número suficiente de cajas de paso. No se admitirán más de tres curvas entre dos cajas. En tramos rectos y horizontales sin derivación deberá colocarse como mínimo una caja cada 12 m. y en tramos verticales, una cada 15 m. Las cajas de paso y de derivación deberán instalarse de tal modo que sean siempre accesibles.

11.2.3.4. Consideraciones para caños en forma de U: Cuando no sea posible evitar la colocación de caños en forma de "U" (por ejemplo: los cruces bajo los pisos) u otra forma que facilite la acumulación de agua, se colocarán únicamente cables aislados con vaina de protección que respondan a las Normas IRAM 2220; 2262 y 2261.

11.2.3.5. Curvado de los caños: Las curvas realizadas en los caños no deberán efectuarse con ángulos menores de 90°. Además deberán tener como mínimo los radios de curvatura indicados en la Tabla 11.II.

TABLA 11.II.

Caño tipo liviano Designación IRAM	Caño tipo semipesado Designación IRAM	Radio de curvatura mínimo (mm)	Designación Comercial (pulgadas)
RL 16/14	RS 16/13	47,5	5/8"
RL 19/17	RS 19/15	56	3/4"
RL 22/20	RS 22/18	67	7/8"
RL 25/23	RS 25/21	75	1"
RL 32/29	RS 32/28	95	1 1/4"
RL 38/35	RS 38/34	112	1 1/2"
RL 51/48	RS 51/46	150	2"

11.2.3.6. Cajas para conexiones en instalaciones eléctricas: Las cajas para conexiones, derivaciones, llaves y tomas serán de acero y de dimensiones adecuadas al diámetro y número de caños que se unan a ellas. Estarán protegidas con una o más capas anticorrosivas (galvanizado, esmaltado u otro procedimiento equivalente), o de material termoplástico normalizado. En los bordes y del mismo metal de la caja, habrá por lo menos dos orejas o aletas ubicadas en posición opuesta. Cada oreja o aleta estará perforada con un agujero roscado que admita, mediante tornillos, la fijación de una tapa del mismo material y espesor de la caja. La tapa tendrá perforaciones para ventilación. Las dimensiones mínimas permitidas para las cajas, con una tolerancia admisible del 3% son:

TABLA 11.III.

Forma	Uso	Dimensiones [mm]
Cuadrada	Paso, conexión, derivación	100 x 100 x 40 x 1,5
Octogonal	Centro, brazos	75 x 75 x 40 x 1,5
Rectangular	Llaves, tomas	100 x 55 x 40 x 1,5

Las partes designadas al empalme con caños deben ser planas para que las tuercas y boquillas puedan asentarse correctamente. Para la colocación de brazos y "apliques" se pueden utilizar cajas octogonales chicas.

11.2.4. Colocación de los conductores: Antes de instalar los conductores deberán haberse concluido el montaje de caños y cajas y completado los trabajos de mampostería y terminaciones superficiales. Deberá dejarse una longitud mínima de 15 cm. de conductor disponible en cada caja a los efectos de poder realizar las conexiones necesarias. Los conductores que pasen sin empalme a través de las cajas deberán formar un bucle. Los conductores colocados en cañerías verticales deberán estar soportados a distancia no mayor de 15 m. mediante piezas colocadas en cajas accesibles y con formas y disposiciones tales que no se dañe su cubierta aislante. No se permiten uniones ni derivaciones de conductores en el interior de los caños, las cuales deben efectuarse exclusivamente en las cajas.

11.2.5. Código de colores: Los conductores de la Norma IRAM 2183 y barras conductoras se identificarán con los siguientes colores:

Neutro:	Color celeste
Conductores de protección:	Bicolor verde-amarillo
Fase R:	Color castaño
Fase S:	Color negro
Fase T:	Color rojo

Para los conductores de retorno de las fases a la salida de un interruptor de efecto, se admitirán otros colores excepto el verde, amarillo o celeste.

Para el conductor de fase de las instalaciones monofásicas se debe utilizar el color normalizado, desde las líneas principales, seccionales y de circuitos.

11.2.6. Secciones mínimas de los conductores: Se respetarán las siguientes secciones mínimas:

Líneas principales:	4 mm ²
Líneas seccionales:	2,5 mm ²
Líneas de circuitos para usos generales:	1,5 mm ²
Líneas de circuitos para usos especiales y/o conexión fija:	2,5 mm ²
Derivaciones y retorno a los interruptores de efecto:	1,5 mm ²
Conductor de protección, línea seccional:	1,5 mm ²
Conductor de protección, circuito:	1,5 mm ²

11.2.7. Prescripciones particulares para cañerías embutidas:

Las cañerías y los accesorios para instalaciones embutidas en techos, pisos y paredes deberán ser de acero tipo pesado, semipesado o liviano y cumplir con las prescripciones dadas en la Norma IRAM 2100; 2005; 2224 respectivamente, si son de sección circular. Nota: Para otros tipos de sección que no sea circular, el espacio útil de cada conducto se calculará en base a la sección circular equivalente, según Tabla 11.1.

En caño termoplástico Norma IRAM 2206 (parte I) se admitirá embutido en las siguientes condiciones:

- a) La distancia entre la superficie terminada de la pared y el caño, no será inferior a 5 cm.
- b) Quedan exceptuadas de cumplir el punto a) las cañerías ubicadas en una franja comprendida entre 10 y 15 cm., tomada a partir de las aberturas de puertas y ventanas, medidas en la construcción de albañilería sin terminar y además en el entorno de las cajas.

11.2.8. Prescripciones particulares para cañerías a la vista y/o sobre cielorrasos suspendidos:**11.2.8.1. Cañerías a la vista:** Podrán emplearse:

- a) Cañería rígida de acero tipo pesado o semipesado, según Norma IRAM 2284, esmaltados o galvanizados y/o de material termoplástico con uniones y accesorios normalizados.
- b) Cañerías formadas por conductos metálicos fabricados especialmente para instalaciones eléctricas a la vista, utilizando accesorios tales como cajas, codos, etc. fabricados especialmente para éstos.
- c) Caños metálicos flexibles.
- d) Caños de material termoplástico, siempre que tengan un grado de protección mecánica equivalente al IPXXI de la Norma IRAM 2444, y resistan al ensayo de propagación de llama establecida en la Norma IEC 695-2-1, con un grado de severidad de 550 °C, además de las características dieléctricas adecuadas.

Nota: Los tipos indicados en este apartado deberán emplearse en lugares secos, para locales con condiciones especiales ver punto 11.8. Las cañerías a la vista no deberán instalarse en huecos de ascensores ni en lugares donde quede expuesta a deterioros mecánicos o químicos.

11.2.8.2. Cañerías sobre cielorrasos suspendidos: Deberán utilizarse los tipos de caños indicados para instalaciones a la vista, además de los de acero liviano. Además del de acero liviano, los caños flexibles deberán estar convenientemente anclados.

11.2.9. Prescripciones particulares para columnas montantes: Los requisitos que deberán cumplir las líneas seccionales en las cajas de paso y derivación de la columna montante serán:

- Identificación mediante letras, números o combinación de ambos.
- Evitar el entrecruzamiento de los conductores de las distintas líneas.
- Para tipos de cables a utilizar, se observará lo indicado en el punto 9.1.1.
- Para edificios de propiedad horizontal, las montantes se deben ejecutar, previendo en la arquitectura, un plano de Servicios exclusivo para el uso eléctrico y de comunicaciones.
- El tendido de las líneas seccionales se efectuará en cable normalizado de doble aislación, tendido en bandeja porta cables normalizados de doble aislación, tendido en bandeja porta cable con tapa, previendo una reserva del 30% para cambios futuros.

11.3. Canalizaciones subterráneas:

11.3.1. Tipos de conductores: Podrán utilizarse los tipos aprobados por Normas IRAM N-2178.

11.3.2. Forma de instalación: Estos cables podrán instalarse directamente enterrados o en conductores (cañerías metálicas cincadas, caños de fibrocemento o de PVC rígido tipo pesado).

11.3.3. Cables subterráneos debajo de construcciones: Los cables subterráneos instalados debajo de construcciones deberán estar colocados en un conducto que se extienda más allá de su línea perimetral.

11.3.4. Distancias mínimas: Las distancias mínimas de separación de los cables o conductos subterráneos respecto de las cañerías de los otros servicios deberán ser de 0,50 m.

11.3.5. Empalmes y derivaciones: Los empalmes y derivaciones serán realizados en cajas de conexión. Las cajas de conexión deberán rellenarse con un material aislante y no higroscópico. Si se emplean cables armados deberá quedar asegurada la continuidad eléctrica de la vaina metálica.

11.3.6. Tendido directamente enterrado: El fondo de la zanja será una superficie firme, libre de discontinuidad y sin piedras. El cable se dispondrá sobre una capa de arena a la profundidad mínima de 0,71 m. respecto de la superficie del terreno, cubriéndolo luego con el mismo material hasta formar un espesor mínimo de 0,1 m. Como protección contra el deterioro mecánico, deberán utilizarse ladrillos o cubiertas dispuestas en la forma indicada en las ilustraciones detalladas (Fig. 11. A y 11. B). En caso de utilizarse cables con armadura metálica, se admitirá también la disposición detallada en la ilustración (Fig. 11.C).



11.3.7. Tendido de conducto: Los conductores se colocarán en una zanja de una profundidad suficiente que permita un recubrimiento mínimo de 0,7 m. de tierra de relleno. Si no se utilizan conductos metálicos, deberá efectuarse una protección contra el deterioro mecánico. Las uniones entre conductores se harán de modo de asegurar la máxima hermeticidad posible y no deberán alterar su sección transversal interna.

11.4. Conductores preensamblados en líneas aéreas exteriores:

11.4.1. Distancias mínimas: Las líneas a la intemperie deberán conservar las siguientes distancias mínimas:

De azoteas transitables:	[m]
Hacia arriba	2,75
Hacia abajo	1,25
De ventanas y similares:	
Hacia arriba desde el alféizar	2,5
Hacia abajo desde el alféizar	1,25
Lateralmente desde el marco	1,25
Del suelo:	
En líneas de acometidas de viviendas	3,5
En líneas de acometidas de viviendas que atraviesan vías de circulación de vehículos	4
De accesos fijos como los previstos para la limpieza de chimeneas desde el exterior:	
Hacia arriba	2,5
Hacia abajo	1,25
De instalación de telecomunicaciones:	
Hacia arriba	1
Hacia abajo	1
Lateralmente	1
De árboles y antenas en un radio de	1

La distancia a las cañerías de gas será de 0,50 m. No está permitido el tendido de líneas aéreas por encima de chimeneas, pistas de juegos, campos de deportes y piletas de natación.

11.4.2. Tensión mecánica de los conductores: Las líneas serán tendidas de manera tal que en la condición más desfavorable la tensión mecánica resultante de los conductores no sea mayor de 60 N/mm².

11.4.3. Vanos máximos y secciones mínimas de los conductores:

Para el tendido de líneas aéreas se fijan los siguientes vanos máximos y las correspondientes secciones mínimas de los conductores.

Vano [m]	Sección mínima de los conductores [mm ²]
Hasta 5 m	4
Hasta 10 m	6

11.4.4. Pases de paredes: Los pases de paredes se efectuarán mediante la utilización de pipetas de porcelana o material plástico a ubicarse en el extremo del caño que alojará a los conductores correspondientes a la instalación en el interior del inmueble. Las pipetas deberán colocarse en la boca hacia abajo.

11.4.5. Bandejas portables: Las bandejas portables son conductos con o sin tapa removible en las cuales se permite colocar conductores normalizados del tipo de doble aislación, correspondientes a una o varias líneas. Podrán utilizarse en instalaciones a la vista, en el interior de edificios o a la intemperie. En canalizaciones a la intemperie o recintos de ambientes húmedos, los sistemas de bandejas deberán tener una pendiente mínima del 1% hacia los puntos del drenaje. Las bandejas podrán ser plásticas, metálicas o de otros materiales que reúnan las siguientes condiciones: no ser higroscópicas, poseer rigidez mecánica adecuada al uso y ser autoextinguibles. El sistema de bandejas debe instalarse de modo tal que sea accesible en todo su recorrido, siendo su altura mínima de montaje horizontal de 2,50 m. en interior, 3,50 m. en zonas exteriores y 4,00 m. en caso de circulación vehicular. Las bandejas no podrán quedar sin vinculación mecánica en sus extremos, deberán unirse a cajas de pase, tableros, canalizaciones, mediante dispositivos adecuados.

Deberá mantenerse una distancia útil mínima de 0,20 m. entre el borde superior de la bandeja y el cielo del recinto o cualquier otro obstáculo de la construcción.

La disposición de los conductores dentro de las bandejas se deberá hacer de tal forma que conserven su posición y adecuamiento a lo largo de su recorrido y los conductores de cada línea deberán agruparse en haces o paquetes separados excepto si se usan cables multiconductores. La identificación debe ser clara en todo su recorrido y se realizará mediante números o letras, o combinación de ambos.

Las uniones y derivaciones de los conductores dentro de las bandejas se deberán realizar utilizando métodos que aseguren la continuidad de las condiciones de aislación eléctrica, correspondiente a las normas de ensayos y fabricación presentes, cuidando que siempre queden accesibles y fuera del haz de conductores o cables. La conductividad de la unión no será menor que la de los conductores.

No se deben tener cables de muy baja tensión en la misma bandeja, salvo que se separe por medio de una placa metálica de las mismas características y con una altura igual a la bandeja.

Todas las partes metálicas deberán ser conectadas a un conductor de protección, asegurando la continuidad eléctrica en toda su extensión. El conductor de protección se deberá ubicar dentro de la bandeja.

Para la instalación en bandejas conductos metálicos o de PVC reforzado, no se permitirá el uso de cables sin envoltura de protección (doble aislación) normalizados.

11.5. Tableros seccionales para instalaciones de iluminación en circulaciones y escaleras.

En las instalaciones destinadas a la iluminación de circulaciones de escaleras deberán ajustarse a lo reglamentado.

Cuando el inmueble por su magnitud, funcionalidad y por razones de seguridad hacia la propiedad lo justifique, podrán ser comandadas desde un tablero seccional ubicado en un

lugar conveniente conforme lo prescrito en el presente reglamento, no debiendo exceder las 15 bocas por circuito.

Dicho tablero está condicionado a recibir alimentación desde el tablero principal en forma independiente y con tensión trifásica, comandando únicamente los circuitos destinados a la iluminación de circulaciones, escaleras y entradas a los inmuebles.

Los circuitos de iluminación fija y automática que provean servicios a un mismo sector deben conectarse en distintas fases y manteniendo sus cañerías independientes para cada circuito.

11.6. Circuitos de muy baja tensión.

11.6.1. Circuito de campanilla y de porteros eléctricos:

Las canalizaciones empleadas para los circuitos de campanillas, porteros eléctricos u otros servicios similares deberán ser independientes de los circuitos de alumbrado, tomacorrientes, fuerza motriz y usos especiales. Cuando esto no sea posible, se deberán adoptar las medidas indicadas en el punto 7.3.

Los transformadores de campanilla y de porteros eléctricos de uso domiciliario deberán tener arrollamientos separados. Poseerán además una pantalla metálica intercalada entre primario y secundario que, al igual que el núcleo, se conectará al sistema de puesta a tierra. La tensión secundaria máxima será de 24 V.

11.6.2. Líneas telefónicas: La canalización telefónica deberá ajustarse a las especificaciones previstas en la normativa correspondiente.

Circuitos de comando para electrobombas (automáticos, flotantes, campanas de alarmas, etc.): Tales circuitos se comandarán con muy baja tensión (24 V). La instalación cumplirá los requisitos establecidos en el punto 7.3. inc. a).

11.7. Instalaciones eléctricas temporarias en obras.

11.7.1. Definición: Se considerarán instalaciones eléctricas temporarias en obras, todas las necesarias para los trabajos en lugares de construcción, tanto de superficie como subterráneas.

11.7.2. Punto de alimentación o abastecimiento: La alimentación de la instalación deberá efectuarse desde un tablero de obra en el que se instalará un interruptor automático (interruptor principal) con apertura por corriente diferencial, siendo la intensidad nominal de la corriente de fuga no mayor a 300 mA y además protección contra sobrecarga y cortocircuito. Existiendo más de un circuito, se instalará además un interruptor manual y fusibles (en ese orden) o un interruptor automático con apertura por sobrecarga y cortocircuito para cada uno de ellos. Los tableros de distribución de obra serán alojados en cajas construidas con chapa de acero, con tapas abisagradas y de construcción adecuada para la colocación a la intemperie (IP5X).

11.7.3. Puesta a tierra: Se deberá realizar la conexión a tierra de todas las masas de la instalación, así como las carcazas de los motores eléctricos y de los distintos accionamientos. Se respetarán las prescripciones dadas en el punto 6.2.3. El sistema de puesta a tierra deberá tener una resistencia de un valor tal que asegure una tensión de contacto menor o igual a 24 V en forma permanente.

11.7.4. Líneas móviles: Como líneas móviles se emplearán conductores con envoltura de protección mecánica.

11.7.5. Material de asimilación: Los interruptores y tomacorrientes deberán protegerse contra daños mecánicos y además como mínimo contra goteo de agua (protección IP43). Los aparatos de alumbrado fijos deberán protegerse contra goteo de agua y los portátiles contra salpicadura de agua (protección IP44).

11.7.6. Comando de las máquinas: El elemento de maniobra de cada máquina deberá instalarse en un lugar accesible a su operador.

Tanto el tablero general indicado como cada uno de los tableros seccionales y sus maquinarias, deberán estar instaladas dentro de la línea de edificación.

11.8. Instalaciones eléctricas en locales con determinadas características.

11.8.1. Locales húmedos: Son aquellos locales donde las instalaciones eléctricas están sometidas, en forma permanente, a los efectos de la condensación de la humedad ambiente con formación de gotas. Estos locales a título de ejemplo pueden ser los de las usinas de gas, mercados, fábricas de tejas, mosaicos, productos químicos, sótanos mal ventilados, baños y cocinas. Las canalizaciones y cajas serán preferentemente de material aislante y, en caso de ser metálicas deberán estar protegidas contra la corrosión. Las cañerías a la vista deberán estar separadas a una distancia mínima de 0,02 m. de la pared y todas las juntas y soportes deberán estar protegidos adecuadamente contra la corrosión. La instalación debe ser de tipo estanco y ejecutada con materiales normalizados. Los interruptores, tomacorrientes, artefactos y, en general, todos los elementos de la instalación, deberán tener como protección mínima IPX1 (Norma IRAM 2444). Los gabinetes de los tableros, las cajas de derivación, de tomacorrientes y de alumbrado, se sellarán en los puntos de entrada de los conductores. Los motores eléctricos tendrán como protección mínima IPX1. Los gabinetes de los tableros deberán separarse de la pared una distancia no menor de 0,008 m. Los cables a ser instalados deberán cumplir con las normas IRAM 2183 y 2178.

11.8.2. Locales mojados: Son aquellos donde las instalaciones eléctricas están expuestas en forma permanente o intermitente a la acción directa del agua proveniente de salpicaduras y proyecciones. A título de ejemplo se mencionan lavaderos, establecimientos de baños cervecerías, tintorerías, fábricas de papel y productos químicos y frigoríficos. Las instalaciones subterráneas si son accesibles, deberán considerarse como emplazamientos mojados. Para estos locales rigen, además de los requisitos establecidos para locales húmedos, los que a continuación se establecen:

Las cañerías serán estancas (protección IPXS) utilizándose para sus conexiones y empalmes dispositivos de protección contra la penetración de agua.

Los aparatos de maniobra y protección y tomacorrientes deberán colocarse con preferencia fuera de estos locales. Cuando esto no sea posible, los elementos citados deberán tener como mínimo protección IPX5, o bien, se instalarán en el interior de cajas y gabinetes que les proporcionen una protección equivalente.

Los artefactos de alumbrado, motores y aparatos eléctricos, deberán tener como protección mínima IPX5.

Los cables a ser instalados en cañerías deberán cumplir con las Normas IRAM 2183 y 2178.

Los cables a ser instalados en instalaciones subterráneas deberán cumplir con las Normas IRAM 2178.

11.8.3. Instalaciones a la intemperie: Para estas instalaciones rigen los requisitos establecidos para locales húmedos modificando el nivel de protección de los elementos que lo componen al grado IP43 como mínimo. Deberán considerarse los efectos del viento, de la vegetación, y de los animales sobre los equipos en instalaciones eléctricas.

11.8.4. Locales con vapores corrosivos: Son aquellos en los que existen vapores que puedan atacar los elementos de la instalación eléctrica. Estos locales deberán cumplir con las prescripciones señaladas para las instalaciones en locales mojados. A título de ejemplo se mencionan las fábricas de papel, de barnices, de abonos químicos. Las cajas y canalizaciones se protegerán con un revestimiento resistente a la acción de dichos vapores. Preferentemente los fusibles e interruptores deberán colocarse fuera de estos locales y los que deban necesariamente instalarse en su interior se alojarán en cajas especiales de cierre estanco y a prueba de corrosión. Los artefactos de iluminación deberán ser estancos y construidos con materiales resistentes a la corrosión.

11.8.5. Locales polvorientos (no peligrosos): Son aquellos donde el polvo, la suciedad y elementos en suspensión en el aire pueden acumularse en la superficie o dentro de las envolturas de los equipos eléctricos, en cantidad suficiente para interferir con su operación normal. Los insectos pequeños pueden dar lugar a ambientes que corresponden a esta clasificación. Estos locales pueden ser talleres, fundiciones, hilanderías, molinos harineros, depósitos de carbón, yeso, cemento, tizas. Los equipos, motores y aparatos eléctricos deberán estar protegidos contra el polvo. El grado de protección será en función del diámetro de las partículas:

- Partículas hasta 1 mm.: protección IP5X si no se afecta el funcionamiento normal de los aparatos y protección IP6X si afecta el funcionamiento de éstos.
- Partículas de 1 mm. hasta 2,5 mm.: protección IP4X.
- Partículas de 2,5 mm. hasta 12 mm.: protección IP3X.

Las canalizaciones deberán ser estancas al polvo.

11.8.6. Locales de ambiente peligroso: Son aquellos locales en los que se manipulan, procesan o almacenan materiales sólidos, líquidos o gaseosos, susceptibles de inflamación o explosión. Los locales peligrosos donde existen equipos e instalaciones eléctricas, se clasifican según el grado de peligrosidad de acuerdo con la Norma IRAM IAP A20-1. A título de ejemplo entre los locales con peligro de inflamación se citan: hilanderías, carpinterías y fábricas de peines, tejidos, celulosa; y con peligro de explosión: depósitos de carbón, fábricas o depósitos de explosivos, fábricas de productos químicos, de celulosa, de fósforos y, donde se almacena y trasvasa o se emplea nafta, éter, acetileno. Las condiciones de construcción de envoltura antideflagrantes de maquinarias y aparatos eléctricos para ambientes explosivos, están especificados en la Norma IRAM IAP A20-4. Los requerimientos para motores y generadores a ser utilizados en ambientes peligrosos de clase II están especificados en la Norma IRAM IAP A20-3. En las instalaciones correspondientes a este tipo de locales, se procurará que el equipo esté situado en zonas en las que el riesgo sea mínimo o nulo. También es posible reducir los peligros por medio de ventilación con presión positiva, utilizando una fuente confiable de aire limpio. Las cañerías deberán ser metálicas de tipo pesado (IRAM 2100) y deberán poseer uniones a rosca para disminuir el chisporroteo cuando una corriente de falla circula a través del sistema de canalización. La temperatura superficial del equipo y material eléctrico no debe sobrepasar la temperatura de inflamación de los elementos presentes. La instalación eléctrica debe tener las protecciones adecuadas contra sobrecargas que aseguren que no se sobrepasen las temperaturas superficiales anteriores. Los interruptores y fusibles, aparatos, motores y equipos deben montarse fuera de estos locales, de lo contrario, tendrán envoltura a prueba de explosión según corresponda a la clasificación del área. Se podrán utilizar cajas o gabinetes para uso general cuando los contactos de los interruptores se encuentren: 1) sumergidos en aceite; 2) completamente sellado en una cámara evitando la entrada de gases o vapores; o 3) en circuitos que bajo condiciones normales no proporcionen suficiente energía como para causar el encendido. Las canalizaciones deberán ser selladas herméticamente en los puntos de entrada a cajas y gabinetes donde se instalen dispositivos de protección y maniobra. Los sellos deberán ser instalados lo más cerca posible de las cajas y gabinetes y en ningún caso deberá superar una distancia de 0,50 m. Las lámparas fijas y portátiles y artefactos de iluminación serán los adecuados a la clasificación del área y deberán cumplimentar las condiciones de seguridad establecidas en la Norma IRAM-IAP A20-5.

12. INSPECCION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

12.1. Conceptos generales: Las instalaciones eléctricas deberán ser objeto de una inspección inicial previa a su puesta en servicio o al realizar una alteración, y de inspecciones periódicas conforme punto 12.3. La inspección tendrá por objeto controlar que las instalaciones hayan sido efectuadas en concordancia con las prescripciones del presente Reglamento y, además establecerá las tareas de mantenimiento necesarias.

12.2. Inspección inicial: La inspección inicial debe comprender las siguientes verificaciones:

12.2.1. Inspección visual:

- Existencia de la declaración del fabricante que todos los componentes cumplen con las Normas IRAM correspondientes.
- Correcto conexionado de la instalación de puesta a tierra (Norma IRAM 2281- parte III).
- Existencia en todos los tomacorrientes de la conexión del conductor de protección a su borne de puesta a tierra.
- Operación mecánica correcta de los aparatos de maniobra y protección.
- Acción eficaz de los enclavamientos de los aparatos de maniobra y protección.
- Comprobación de la correcta ejecución de las uniones eléctricas de los conductores.
- Correspondencia entre los colores de los conductores activos, neutro y de protección con los establecidos en el código de colores.
- Comprobación de la ubicación, características constructivas e inscripciones indicativas del tablero principal y tableros seccionales.

12.2.2. Conformidad con el proyecto aprobado: Verifica la instalación que cumpla con lo indicado en el proyecto aprobado y la memoria técnica, especialmente en lo relacionado a:

- Cantidad y destino de los circuitos, secciones de los conductores activos.
- Dimensiones y características de los materiales de las canalizaciones.
- Sección del conductor de protección.
- Características nominales, de los aparatos de maniobra, accionamiento y protección.

12.2.3. Mediciones:

- Continuidad eléctrica de todos los conductores activos de las canalizaciones metálicas, con óhmetro de tensión menor a 12 V.
- Continuidad eléctrica del conductor de protección, con óhmetro de tensión menor a 12 V.
- Resistencia de aislación de la instalación eléctrica.
- Resistencia del sistema de puesta a tierra.

12.3. Inspección periódica: La inspección periódica deberá comprender las siguientes verificaciones:

12.3.1. Inspección visual:

Correcto conexionado de la instalación de puesta a tierra (Norma IRAM 2281 Parte III).

Existencia en todos los tomacorrientes de la conexión del conductor de protección a su borne de puesta a tierra.

Operación mecánica correcta de los aparatos de maniobra y protección.

12.3.2. Medición:

- Continuidad eléctrica del conductor de protección, con óhmetro de tensión menor de 12 V.
- Resistencia de aislación de la instalación eléctrica conforme punto 12.4.1.
- Resistencia del sistema de puesta a tierra.

Nota: Se recomienda, además, verificar el estado de los cordones flexibles de los aparatos portátiles, así como sus dispositivos de conexión.

12.3.3. Frecuencia de las inspecciones: Las inspecciones periódicas deberán efectuarse según las siguientes pautas:

Viviendas unifamiliares o unidades de propiedad horizontal, como así también edificios destinados a oficinas o actividad comercial o instalaciones eléctricas comunes en edificios de propiedad horizontal según su envejecimiento en base a su uso y calidad de los materiales.

12.4. Pruebas:

12.4.1. Resistencia de aislación: Para la medición de la resistencia de aislación, debe utilizarse un instrumento de corriente continua de una tensión igual al doble, como mínimo, de la tensión de servicio (valor eficaz) y debe desconectarse la línea de alimentación. La medición de la resistencia, de asimilación debe hacerse desconectando los artefactos y aparatos de consumo debiendo quedar cerrados todos los equipos de maniobra y protección. Se efectuarán las mediciones siguientes:

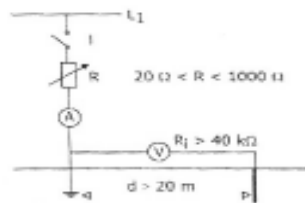
- 1) Entre conductores de fase.
- 2) Entre conductores de fase unidos entre sí y neutro.
- 3) Entre conductores de fase unidos entre sí y conductor de protección.
- 4) Entre conductor neutro y conductor de protección.

La medición de resistencia de aislación de circuitos de M.B.T.S. debe realizarse con una tensión mínima de 250 V.

12.4.1.1. Valor mínimo de la resistencia de aislación: El valor de la resistencia de aislación mínima será de 1000 ohm/V de tensión por cada tramo de la Instalación de 100 m. o fracción. En ningún caso la resistencia de aislación podrá ser inferior a 220 Kohm.

12.4.2. Medición de la resistencia de puesta a tierra: La medición de la resistencia de puesta a tierra deberá efectuarse preferentemente aplicando el método del telurímetro descrito en la Norma IRAM 2281 parte I. Alternativamente se podrá utilizar el método que se esquematiza en la figura empleando una resistencia variable entre 20 y 100 ohm, amperímetro, un voltímetro con resistencia interna superior a 40.000 ohm, apto para medir una tensión entre 0 y 5 V, y una sonda enterrada a una profundidad de 0,50 m. y a una distancia no menor de 20 m. de la puesta a tierra. El valor de la resistencia de puesta a tierra se obtiene mediante el cociente entre la tensión y la intensidad de corriente, medidas con el voltímetro y el amperímetro respectivamente. Cuando se aplica este método se debe tener en cuenta que pueden existir tensiones espurias provocadas por corrientes vagabundas en el terreno capaces de alterar la medida.

Por ello, abriendo el interruptor debe verificarse que la lectura del voltímetro sea nula o despreciable. Si no lo es, el método no es aplicable.



12.5. Mantenimiento de las instalaciones: Las instalaciones eléctricas deberán ser revisadas periódicamente y mantenidas en buen estado conservando las características originales de cada uno de sus componentes. Todas las anomalías constatadas o potenciales de la instalación, detectables en el material eléctrico y sus accesorios deben ser corregidas mediante su reemplazo o reparación bajo responsabilidad de profesionales matriculados o personal idóneo bajo su supervisión. La reparación debe asegurar el restablecimiento total de las características originales del elemento fallado. En el reemplazo de elemento se utilizarán aquellos normalizados por IRAM. La actuación sin causa conocida de los dispositivos de protección contra cortocircuitos sobrecargas, contactos directos e indirectos, deberá ser motivo de una detallada revisión de la instalación antes de restablecer el servicio.

13. INSTALACIONES ESPECIALES.

13.1. Instalaciones Eléctricas del Sistema de Iluminación de Emergencia.

13.1.1 Luz de emergencia para cortes de corriente:

En los edificios y/o locales que se indiquen, deberán disponer en todos los medios de acceso (corredores, escaleras y rampas), circulación y estadía pública, luces de emergencia, cuyo encendido se produzca automáticamente si quedaran fuera de servicio, por cualquier causa, las que los alumbraren normalmente debiendo ser alimentadas, por una fuente o fuentes independizadas de la red de suministro de energía eléctrica, cuya tensión nominal no supere los 48 voltios, asegurando un nivel de iluminación de 1 lux, medido a nivel de piso. En lugares tales como escaleras, **suelto**s, accesos de ascensores, cambios bruscos de dirección, codos, puertas, etc. el nivel mínimo de iluminación será de 20 lux medidos a 0,80 m. del solado.

Deberán incluirse luces de emergencia en los lugares que a continuación se detallan, estando facultada la prestataria para exigir las en aquellos casos en que se considere necesario por las características especiales que pudieran presentar: Edificios administrativos del Estado- Auditorios- Estudios radiofónicos- Estudios de televisión – Teatros – Cines – Circos – Atracciones permanentes – Estadios abiertos o cerrados – Hoteles – Edificios de sanidad (hospitales-sanatorios-clínicas-etc.).

En los edificios de sanidad, cuando cuente con locales en los que se practique la cirugía deberá elevarse a un mínimo de 300 lux en el lugar específico en que se está llevando la intervención quirúrgica.

En todos los casos de iluminación proporcionada por las luces de emergencia deberá prolongarse por un periodo adecuado para la total evacuación de los lugares en que se hallen instaladas, no pudiendo ser inferior a 1 ½ horas, manteniendo durante este periodo el nivel mínimo de iluminación exigido.

Las fuentes de energía para alimentar la iluminación de emergencia estarán constituidas por baterías de acumuladores recargables automáticamente con el restablecimiento de la energía eléctrica principal. Estos acumuladores deben ser de tipo exento de mantenimiento pudiendo también utilizarse baterías de tipo estacionario con electrolito líquido, quedando expresamente prohibido el uso de todo tipo de acumuladores específicamente diseñados y constituidos para el uso de automotores.

Las luces para iluminación de emergencia podrán ser de tipo fluorescente prohibiéndose el uso de luces puntuales (faros) que produzcan deslumbramientos.

13.1.2. Luz de emergencia de prevención contra incendio.

En los locales destinados a los usos de vivienda multifamiliares y en aquellos inmuebles que se extiende en más de un piso y en aquellos inmuebles que se extiende en planta baja mas de dos viviendas con circulaciones comunes. Las luminarias deberán colocarse a 0,30 m. del nivel de piso o escalón pudiéndose sobresalir hasta 0,10 m. del nivel de parámetro; los artefactos serán de tipo estanco. Los conductores de alimentación serán del tipo antiflama, alojados en cañerías y en todos los casos embutidos en cañerías. Las materias en su instalación deberán ser incombustibles y no higroscópicas.

Deberá instalarse con carácter obligatorio e independientemente de los sistemas indicados luz de emergencia en el coche ascensor con las prescripciones anteriores.

13.2. Instalaciones del Sistema de Protección de las Estructuras contra las Descargas Eléctricas Atmosféricas.

En la instalación del sistema de protección de las estructuras contra las descargas eléctricas atmosféricas se debe aplicar lo indicado en la Norma IRAM 2184-1 y 2184-1-1.

13.3. Instalaciones eléctricas en locales donde se desarrollen espectáculos públicos.

Se consideran locales donde se desarrollen espectáculos públicos donde hay gran afluencia de público (cines, teatros, auditorios, salas de baile, salones de fiestas, etc.)

Deberán poseer alimentación trifásica de doble fuente de alimentación de distintas redes o en su defecto grupo electrógeno.

Los tableros seccionales deberán ser ubicados conforme lo prescripto en esta reglamentación.

La iluminación artificial de baños deberá provenir de dos circuitos de distintas fases.

Dentro del salón o espacio donde circule o estacione el público no podrá instalarse ningún elemento eléctrico que quede al alcance de la mano del público (tableros, llaves, interruptores, tomacorrientes, etc.).

En aquellos lugares donde exista un escenario todas sus instalaciones eléctricas deberán ser independientes del resto.

En los lugares de circulación o estacionamiento del público, deberá recibir iluminación de distintos circuitos provenientes de fases de distintas y como mínimo deberá contar con tres circuitos distribuidos convenientemente.

13.4. Instalaciones eléctricas en inmuebles educacionales.

Se consideran inmuebles educacionales a escuelas, colegios, universidades, jardines maternos, academias de enseñanza, talleres educacionales, y todo aquel donde se practique el arte de la enseñanza.

Aquellas instalaciones eléctricas donde fueran destinadas a los usos indicados deberán cumplir con los siguientes requisitos puntuales:

- Deberá cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento.
- Alimentación trifásica con llave de corte general.
- Los tableros seccionales deberán estar instalados por piso y abastecer a las instalaciones de ese piso únicamente y ubicados fuera del alcance de los alumnos.
- Las instalaciones de iluminación que presten servicios en las escaleras y circulaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el presente reglamento.

Dentro de las aulas deberá tener iluminación proveniente de distintos circuitos y de distintas fases y su accionamiento será únicamente desde el tablero Seccional de piso. En cuanto hace a la instalación de tomacorrientes dentro de las mismas (para usos de videos o ventiladores, etc.) deberán estar instalados fuera del alcance de la mano.

Los artefactos de iluminación para gimnasios, patios deben ser únicamente blindados.

En las aulas de usos especiales (laboratorios y salas de computación) deberán tener circuitos independientes.

13.5. Instalaciones de Estructuras Soporte Antenas.

Se denomina "soporte de antenas" a toda estructura de acero u hormigón armado, u otro material autorizado, necesaria para sostener cualquier sistema radiante o antena, a la altura y en la posición adecuada para el buen funcionamiento de un sistema de comunicaciones que utilice radiofrecuencia, sea éste receptor y/o transmisor. Se incluyen aquellas estructuras que sean radiantes o reirradiantes aunque no posean antenas específicas instaladas sobre ellas.

Las estructuras de sostén deberán cumplir con las Normas IRAM 599-722-777-60712 y con las demás disposiciones y requerimientos técnico-administrativos vigentes al momento de la materialización de dichas estructuras.

13.6. Instalaciones eléctricas en Estaciones de Servicio.

Se consideran estaciones de servicio los lugares donde se trasvasan líquidos volátiles, inflamables como la nafta y gases licuados o comprimidos, inflamables a los depósitos de combustibles.

Las instalaciones eléctricas de las estaciones de servicio y demás bocas de expendio, deben ejecutarse en conformidad con lo indicado en la norma IRAM-IAP-IEC 79-14.-

PODER EJECUTIVO: Apruébase la reglamentación de la Ley XVII N° 86 (Antes ley 5585).

Dto. N° 1899/11.

Rawson, 14 de Noviembre de 2011.

VISTO:

El Expediente N° 1333/11 - SP, la ley de Pesca Artesanal Ley XVII N° 86 (Antes ley 5585); y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley XVII N° 86 (Antes ley 5585) se crea el marco para las acciones y actividades de la pesca artesanal marina a los efectos de proteger, defender y fortalecer las comunidades que de ellas dependen, asegurando los derechos tradicionales de las comunidades pesqueras a la pesca bajo jurisdicción provincial;

Que por el Expediente del Visto la Secretaría de Pesca propone el dictado de la pertinente reglamentación, conforme lo previsto en la Ley citada;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 155 Inciso lo de la Constitución Provincial;

Que ha tomado intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

DECRETA :

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación de la Ley XVII N° 86 (Antes ley 5585), que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES

Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY XVII N° 86 (ANTES LEY 5585)

Artículo 1°: El presente Reglamento se refiere al manejo y ordenación de la pesca artesanal en la Zona 1 (LEY XVII-N0 86) que se extiende desde el paralelo 42° al paralelo 43°S en jurisdicción provincial (golfos norpatagónicos). Los artículos del presente reglamento deben asegurar los derechos tradicionales de las comunidades y pescadores artesanales.

Artículo 2°: A los efectos de la aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- Pesca Artesanal: Implica una actividad de pequeña escala desarrollada por pescadores artesanales,

con sus artes y equipos característicos, con alto contenido manual en sus faenas de pesca, desarrollada en una zona o sub-zona del litoral provincial, para la captura o cosecha de un recurso o recursos determinados. -

- Pescador Artesanal: Es la persona física que ejerce la actividad de pesca artesanal en funciones de patrón, mariner, buzo, redero de costa y/o recolector costero. Para su habilitación deberá estar inscripto en el Registro de Pesca Artesanal y cumplir con las /condiciones para el otorgamiento de un permiso o licencia de pesca artesanal.-
- Armador Artesanal para la Zona I: el armador artesanal es el titular de un permiso de pesca artesanal con embarcación a motor, con una trayectoria en la actividad de pesca artesanal de al menos 10 años, quien por razones físicas no puede ejercer la actividad a bordo de la embarcación, pero ejerce en forma habitual y continua la actividad de logística relacionada con las faenas de pesca, de alistamiento de la embarcación, tripulación y comercialización de las capturas.-

- Permisionario: Persona física o jurídica (asociado), a la que el Estado otorga un permiso o licencia para la explotación de recursos marinos públicos. El permisionario debe desempeñarse como pescador artesanal.-

- Ejercicio de la pesca artesanal de manera Asociada: se considera que una persona ejerce la pesca artesanal de manera asociada cuando cumple funciones de armador, participando regularmente de la actividad de pesca artesanal.-

- Embarcación artesanal: Embarcación con motor o a remo, que realiza actividades de pesca artesanal, con una eslora máxima de hasta 9,90 m. Para su habilitación deberá estar inscripta en el Registro de Pesca Artesanal y cumplir con los requisitos exigidos por Prefectura Naval Argentina.-

- Régimen de Acceso Limitado: Se refiere a la restricción que impone la Autoridad de Aplicación al acceso a la pesca, ya sea acotando el número de permisos o aplicando alguna otra forma de limitación del esfuerzo pesquero con el objeto de asegurar la sustentabilidad tanto biológica como económica de una pesquería.-

- Régimen de acceso libre: No existen restricciones de acceso a la actividad pesquera ni de esfuerzo pesquero.-

- Derecho de Uso Territorial Exclusivo: Es un derecho otorgado a un grupo de pescadores artesanales por su historia y continuidad en la pesca, para desarrollar la actividad de pesca artesanal en un área costera perfectamente delimitada. El fundamento con que se otorga es la optimización de las prácticas de pesca, el control y vigilancia, el manejo de los recursos disponibles y en general, de la sustentabilidad de la actividad que desarrolla una comunidad o grupo de pescadores.-

- Cupo Individual de Captura: Es el volumen de captura anual o por temporada de pesca asignado a cada uno de los permisionarios.-

ZONAS Y ÁREAS DE PESCA

Artículo 3º: Dentro de la Zona 1 de Pesca Artesanal (Golfos Norpatagónicos entre paralelos 42° y 43 °S), se identifican una serie de pesquerías artesanales en base a su modalidad de pesca, sub-zona de operación, recurso objetivo y régimen de acceso, conforme a lo detallado en el ANEXO 1 que integra el presente Decreto.

Artículo 4º: Se ratifican en el presente Reglamento las Disposiciones N° 84/02, N° 126/02, y N° 211/03-DGIMyPI y N° 96/04-SP que definen el «Área de Evaluación» (AE) en la zona de El Riacho San José, delimitada por la línea de costa y la línea imaginaria que une Punta Mejillón y Punta Juan de la Piedra, y otorgan el uso exclusivo a la explotación de los recursos pesqueros del área, a los miembros de la comunidad que tradicionalmente han realizado la recolección costera de moluscos en la zona de El Riacho y para lo cual cuentan con el permiso provincial de pesca. Asimismo establecen que los pescadores participarán de la custodia de los bancos sujetos a evaluación y suspenden el otorgamiento de nuevos permisos para pescar dentro del AE. Estas normas fueron prorrogadas en los años 2003 y 2004 mediante las Disposiciones n° 211/03-DGIMyPI y n° 96/04-SP. Asimismo se prohíbe la marisquería por buceo dentro del AE (Resolución N° 045/05-SP).-

Artículo 4º Bis: La Autoridad de Aplicación conformará un Plan de Manejo, en el cual se evaluará la aplicación, y de manera gradual y precautoria el otorgamiento de Derechos de Uso Territorial Exclusivo DUTE (o TURF en inglés) a la «comunidad de interés» de recolectores de costa del El Riacho-GSJ, en un contexto de manejo comunitario y/o co-manejo con la AA. Según recomendación del Documento Técnico N° 3 de la Comisión Técnica SP-CENPAT-APAPM, de febrero de 2002.

Artículo 5º: La movilidad entre Zonas provinciales de pesca artesanal - previas razones debidamente justificadas- se podrán otorgar solo en aquellas Zonas o dentro de las mismas (sub-zonas) en las cuales no se encuentren en régimen de acceso limitado.

Artículo 6º: La Ley de Pesca Artesanal en los artículos 6 y 7, habilita el acceso a la costa por campos privados y fija una servidumbre de paso. El permisionario deberá llenar un formulario «tipo» (ANEXO 5) para realizar las denuncias correspondientes ante la imposibilidad de acceder a la costa para realizar su actividad.

Artículo 7º: Sin reglamentar

TIPO DE MANEJO

Artículo 8º: El manejo de las pesquerías artesanales en la Zona 1 es del tipo «consultivo» lo que implica la participación activa del sector pesquero artesanal y requiere de una evaluación permanente de ciertos recursos accesibles para la actividad. Para lo que resulta imprescindible contar con el asesoramiento de los institutos provinciales o nacionales de investigación con los que la Provincia tenga convenio.-

A los efectos de la estrategia de manejo del tipo consultivo, la Autoridad de Aplicación convocará a la

Mesa Técnica Zona 1 creada por Resolución N° 163/04 SP y 20/04 OPT que está integradas por sus equipos técnicos, investigadores especialistas en la temática a abordar, representantes del sector pesquero artesanal con personería jurídica, y eventualmente como invitados, otras Autoridades de Aplicación y ONG's. La Autoridad de Aplicación tomará como recomendación los resultados emanados de la mesa técnica la cual no tendrá carácter vinculante para la toma de decisiones, salvo que se especifique lo contrario por Resolución. Dada la diversidad de modalidades de pesca dentro de la Zona 1 los Planes de Manejo serán específicos para cada una de las pesquerías artesanales identificadas en el Anexo A.

DEL PERMISO

Artículo 9º: El Permiso o Licencia de Pesca Artesanal es la habilitación anual de acceso a una pesquería o recursos, por modalidad de pesca y zona, que el Estado otorga a un pescador registrado en el Registro de Pesca Artesanal para que realice tareas de pesca artesanal en funciones de patrón, buzo marisquero, marinero, armador artesanal, redero de costa y recolector costero. Los requisitos adicionales a los establecidos por la Ley XVII N° 86 (antes Ley N° 5585) para cada modalidad de pesca serán establecidos por la Autoridad de Aplicación por Resolución anualmente.-

El permiso de pesca entra en vigencia el 1 de abril y caduca el 31 de marzo del año siguiente.-

El permiso puede ser ampliado temporalmente a otras sub-zonas y modalidades de pesca siempre que la sub-zona o modalidad en cuestión no se encuentre en condiciones de acceso limitado, o que se encuentre en condiciones de manejo consultivo para lo que previamente deberá darse intervención a la Mesa Técnica constituida, o reuniones con el sector de permisionarios correspondiente.-

Un permisionario de pesca artesanal no está inhibido de obtener otros permisos de pesca artesanal en la Zona 1 (siempre que la pesquería de que se trate no se encuentre en condiciones de régimen de acceso limitado), pero no puede ser titular de más de un (1) permiso del mismo tipo. -

No se podrán otorgar más de 2 permisos por grupo familiar directo (padres, hijos, esposos, que convivan bajo el mismo techo).-

El permiso de pesca y los cupos individuales de captura, si hubieren sido asignados, son intransferibles.-

Los permisos que no cumplan con lo establecido en el presente reglamento y con la normativa pesquera no serán renovados.

La Autoridad de Aplicación otorgará una credencial a los permisionarios y ayudantes declarados que respalde la actividad en la costa, la que será actualizada al momento de la renovación del permiso de pesca.

En el caso específico de la recolección costera/red de costa dentro del Área de Evaluación (AE), definida en este artículo como «Permiso de pesca artesanal con red de cerco costero con o sin bote a remo, recolección manual de mariscos a pie».

- 1.- Los permisos son específicos para operar en el AE y fuera de la misma en Zona 1.
- 2.- El número de permisos con autorización exclusiva para operar en el AE está restringido a 18, régimen de acceso limitado.-
- 3.-El permisionario que no tenga grupo familiar podrá contar con UN (1) ayudante, quien podrá acompañarlo a realizar las tareas de recolección costera de moluscos. El permisionario que tenga grupo familiar podrá contar con DOS (2) ayudantes si son familiares directos. Los ayudantes deberán estar declarados por los permisionarios al momento de la renovación del permiso de pesca y estar inscriptos en el Registro de Pesca Artesanal, a los que se les otorgará una credencial que habilite su actividad en el AE-

Se podrán declarar todos los ayudantes que sean necesarios, pero se respetará el número de ayudantes que acompañen a la pesca, como se establece en el punto 3.

La Secretaría de Pesca elevará los listados de permisionarios y ayudantes a la DGAP y a la Administradora de PV-

En el caso específico de la recolección costera/red de costa en Zona 1 por fuera del Área de Evaluación (AE), definida en este artículo como «Permiso de pesca artesanal con red de cerco costero con o sin bote a remo, recolección manual de mariscos a pie».

- 1.- Los permisos son específicos para operar en Zona 1 por fuera del AE.
- 2.- El número de permisos está restringido a 21-30, régimen de acceso limitado.-

En el caso específico de la marisquería por buceo en el golfo San José, definida en este artículo como «Permiso de pesca artesanal con embarcaciones a motor con adicional de mariscos por buceo»:

- 1.- Los permisos son específicos para operar dentro del golfo San José, comprendido en la Zona 1
2. El número de permisos está restringido a 21, régimen acceso limitado.-

La licencia anual para operar con lancha a motor requiere la inscripción en el registro al que hace referencia el Artículo 20° de la Ley, tanto del pescador artesanal que tramita el permiso como de su embarcación. A esos efectos deberá acreditar que es propietario o copropietario de la unidad a través de su Certificado de Matrícula. Cuando un permisionario requiera el cambio de la embarcación ésta será autorizada previo registro de la nueva unidad consignando la baja de la anterior.-

RENOVACIÓN DEL PERMISO DE PESCA

Artículo 10°: Los requisitos para la renovación anual de un permiso de pesca artesanal son:

- 1.- Que el permisionario actualice la información solicitada en el Registro de Pesca Artesanal, así como de la tripulación, marineros, familiares y ayudantes del período anterior autorizado.

- a).- Los establecidos por la AA por medio de Resolución-
- b).- Correcta utilización de los cupos de captura en el caso de que haya recursos cupificados. Según se especifica en el Artículo 18° del presente Reglamento.

En el caso específico de permisos de pesca artesanal con embarcaciones a motor con adicional de mariscos por buceo para el golfo San José, se requerirá adicionalmente:

- 2.- Que la embarcación del permisionario haya estado activa durante el período anual precedente.-
- 3.- Que el permisionario haya trabajado regularmente a bordo de la embarcación, o bien que cumpla con las siguientes condiciones:
 - (a) que haya tenido una trayectoria de participación directa en la actividad de pesca de al menos 10 años;
 - (b) que realice regularmente apoyo logístico a su equipo y embarcación en la costa, figurando como armador artesanal;
 - (c) su embarcación y equipo continúen activos;
- 4- Con respecto al punto anterior, se contemplarán casos de enfermedad que justifiquen la desvinculación del permisionario de la actividad, con la condición de que el mismo tenga una trayectoria como pescador artesanal. Será contemplada la renovación del permiso por cuestiones de enfermedad.-

Los permisos que no cumplan con los requisitos aquí delineados no serán renovados. En el caso de que la pesquería esté sujeta a un régimen de acceso limitado, los permisos caducados serán reasignados a pescadores artesanales activos inscriptos en el Registro de Pesca Artesanal, seleccionados según criterios de antigüedad y correcto desempeño en la actividad, siguiendo los procedimientos delineados en el Plan de Manejo que corresponda.

Los requisitos para la renovación anual de un permiso de pesca artesanal para recolección costera y red de costa son:

- 1.- Que el permisionario haya participado en forma directa (activo) en la recolección costera de mariscos o peces con redes costeras (playeras), durante el período previo autorizado.
- 2.- Con respecto al punto anterior, se contemplarán casos de enfermedad que justifiquen la desvinculación del permisionario de la actividad, con la condición de que el mismo tenga una trayectoria como pescador artesanal de 10 o más años. Si la enfermedad fuese crónica y el permisionario ya no pueda acceder al recurso, podrá asociarse con otro pescador. En el caso exclusivo del AE, podrá presentar un ayudante, el cual podrá realizar la recolección de costa sin el acompañamiento del permisionario, sólo en este caso.

REASIGNACION DEL PERMISO DE PESCA

Artículo 11°: Un permiso que es revocado o no es renovado por cualquier causa (salvo fallecimiento del

permisionario), podrá ser reasignado a otro pescador artesanal, elegido por orden de mérito a partir de una «lista de espera» creada y actualizada anualmente por la Autoridad de Aplicación.-

Previo a la reasignación del permiso de pesca, la Autoridad de Aplicación convocará a la Mesa Técnica para evaluar la pertinencia de la reasignación del permiso dado de baja en función del estado del o los recursos de que se trate.-

Con posterioridad se realizará una reunión consultiva con los permisionarios, donde se buscará consenso, eventualmente votarán, avalando a una persona para la reasignación del permiso (los postulados no participarán de la reunión). La persona seleccionada deberá contar con el aval de por lo menos el 80 % de los permisionarios de esa modalidad y sub-zona, presentes en la reunión, de ser imposible deberá contar con mayoría simple de los permisionarios presentes.

El orden de mérito tendrá en cuenta los siguientes aspectos, en orden de prioridad:

RECOLECCION COSTERA Y RED DE COSTA ZONA 1:

Ser hijo (mayor de edad) o esposo de permisionario residente en El Riacho San José, que acredite antecedentes en la recolección costera de mariscos en el AE, (para el caso de permisos para el AE).

A) Ser hijo (mayor de edad) o esposo de permisionario con permiso de recolector costero y red de costa, que acredite antecedentes en la recolección costera de mariscos y/o pesca de peces, (para el caso de permisos en Zona 1, por fuera del AE).

B) Tener antigüedad y continuidad en la actividad como pescador artesanal en funciones de patrón, buzo, marinero, recolector o redero, en el AE y/o en la Zona 1.

C) Tener antigüedad y continuidad en la actividad como pescador artesanal en las demás zonas de pesca artesanal de la provincia de Chubut.

MARISQUERÍA POR BUCEO, GOLFO SAN JOSÉ:

[1] Que el solicitante tenga habilitación como patrón, marinero o buzo marisquero

[2] Que tenga antigüedad y continuidad en la actividad como pescador artesanal en funciones de patrón, buzo o marinero.-

[3] Que su actividad en la pesca artesanal haya tenido lugar en la Zona 1.-

En caso de fallecimiento del titular de un permiso para cualquier modalidad de pesca dentro del ámbito provincial (Artículo 17° de la Ley XVII-Nº 86 antes ley Nº 5.585), los herederos declarados tendrán prioridad en el otorgamiento del permiso vacante si reúnen los requisitos exigidos por la AA.

Artículo 12: sin reglamentar.-

Artículo 13: Sin reglamentar. -

Artículo 14: Sin reglamentar.-

INFRACCIONES

Artículo 15: Sin perjuicio de las infracciones enumeradas en el artículo 18 de la ley XVII Nº 86 (antes ley 5585), entiéndase por infracciones a la normativa que regulen la actividades vinculadas con las extracción de los recursos vivos del mar, por parte de los pescadores artesanales, a las siguientes acciones: 1.-Pescar con más ayudantes no declarados o con más de los permitidos.

2.- Recolección de semilla (ejemplares de tamaño no comercial).

3.- Recolección a granel.

4.- Uso de vehículos sobre los bancos de mejillón.

5.- Buceo con tanque o compresor en el Área de Evaluación. -

6- No entregar el parte de pesca en el puesto de Control del Desempeño.

7- Pasar sin guía en el puesto de Control del Desempeño.

8.- No declarar las capturas cuyo destino es el consumo personal.

9.- No usar para traslado, bolsas para mejillón con más capacidad que el equivalente a 3 baldes de 20 litros.

10.- Recolección o pesca en época de veda.

11.-Realizar acciones que vayan en perjuicio y contra la comunidad o sector de pescadores artesanales, lo que incluye:

A.-Uso de los campos vecinos: recolección de leña, cuatrerear.

B.- Uso de armas en zonas no autorizadas.

C.-Agresión entre miembros del sector.

D.-No reconocer al veedor elegido legítimamente.

E.-Pescar con dos o más botes a remo y/o 2 o mas redes para la pesca de cornalito y pejerrey. -

F.- Prestar o transferir partes o guías de pesca.-

G.-Navegar con embarcación a motor, cerca de la costa (100 m?) en zonas donde pescan los rederos de costa.-

Artículo 16: Sin reglamentar.-

INACTIVIDAD

Artículo 17°: Se define inactividad, la cual se cumplirá cuando un permisionario no haya registrado actividades de pesca con capturas en 180 días corridos. Para el caso de recursos con cupo, se considerará el período que dure la temporada de pesca, si ésta es menor a 180 días. -

Para computar los días con actividad de pesca, se analizaran los partes y guías de pesca. Comenzando desde el primer día de captura posterior al otorgamiento del cupo individual de captura anual o cupo precautorio si lo hubiese. Para el caso de recursos sin cupo, se computará desde el primer día de pesca posterior a la renovación del permiso.-

Una vez que el permisionario haya extraído el cupo de captura ya no se le computara la inactividad, hasta que eventualmente se otorgue otro cupo de captura.-

CUPOS CAPTURADA

Artículo 18°: Los cupos individuales de captura por especie (cuando corresponda), serán determinados en base a un reparto de la cuota anual (previa evaluación del recurso) y serán distribuidos por la Autoridad de Aplicación entre los permisionarios, en partes iguales.

La extracción de los cupos individuales de captura está sujeta a las siguientes condiciones:

[1] Los cupos no son transferibles entre permisionarios.-

[2] El permisionario goza de libertad para extraer y comercializar su cupo cuando lo estime conveniente, dentro de la temporada de pesca.

[3] En la fecha en que se cierra la pesquería, la Secretaria de Pesca evalúa el cumplimiento de los cupos para los recursos correspondientes. La no-extracción injustificada del cupo anual asignado podrá ser considerada como un precedente negativo en la futura distribución de cupos y renovación de permisos, bajo las reglas siguientes: En el caso particular de la vieira (marisquearía por buceo):

(a) El 15 de diciembre, fecha en que se cierra la pesquería, la Secretaria de Pesca evalúa el cumplimiento de los cupos, bajo las reglas siguientes:

El permisionario que pesca menos del 100% del cupo asignado pero más del 80% pierde el porcentaje no pescado en la temporada siguiente.-

El permisionario que pesca entre el 50% y el 80% del cupo, pierde el 50% del cupo la temporada siguiente.-

El permisionario que pesca menos del 50% no podrá renovar el permiso en la temporada siguiente.- En todos los casos se deberá justificar la razón por la cual no se capturó la totalidad del cupo. Las penalidades no se aplicarán si existe una causa justificada para no sacar parte del cupo.-

(b) Un permisionario que estima que no sacará su cupo podrá renunciarlo voluntariamente en su totalidad o en una fracción antes del 10 de septiembre. Esa fracción de su cupo individual será reasignada por la Secretaria de Pesca. Esta opción podrá ser utilizada durante una sola temporada sin que la no compleción del cupo sea penalizada.-

En el caso particular de la recolección costera de mariscos en el AE:

(a) El permisionario que pesca menos del 25% del cupo total de cada especie cupificada en el Área de Evaluación, sin justificación, no podrá renovar el permiso en la temporada siguiente.-

(b) Un permisionario del Área de Evaluación que estima que no sacará su cupo podrá renunciarlo

voluntariamente en su totalidad o en una fracción, antes del 10 de junio. Esa fracción de su cupo individual será reasignada a otros permisionarios por la Secretaria de Pesca. Esta opción podrá ser utilizada durante una sola temporada sin que la no compleción del cupo sea penalizada.-

(c) Cuando las condiciones del mercado no sean propicias, el permisionario deberá notificar formalmente a la Secretaria de Pesca la existencia de condiciones desventajosas de mercado. Esto será considerado como justificación de la no compleción del cupo, eximiéndose a los permisionarios de la penalización. En esta instancia no se re-asignarán los cupos, sino que se dejara el recurso en el agua.-

(d) El cupo para la especie mejillón es otorgado en cuotas mensuales. En caso de no completar la cuota mensual, la misma no podrá extraerse en los meses posteriores. Las cuotas mensuales de mejillón se otorgan en cantidad de bolsas de 40 kg (o equivalente a 3 baldes de 20 lt), y solo podrán ser extraídas del AE en dichas bolsas, no pudiéndose trasladar o comercializar por medio de cajones, chinguillos o salabardos.

Las capturas de mejillón en relación al cupo otorgado para el Área de Evaluación, podrán ser extraídas de los bancos o de la costa, sólo en las mareas bajas extraordinarias o inferiores a en base a la tabla de marea -

Artículo 19: Sin reglamentar. -

REGISTRO DE LA PESCA ARTESANAL

Artículo 20: El Registro de Pesca Artesanal es aquel que lleva la Secretaría de Pesca en el que se deben encontrar registradas todas las personas físicas y embarcaciones que realizan la actividad de pesca artesanal (permisionarios, y no permisionarios: tripulantes, marineros, ayudantes, familiares). La inscripción en el registro es indispensable para poder acceder a un permiso de pesca artesanal y su posterior renovación anual. Deberá incluir datos personales, modalidad de pesca, sub-zona de pesca, destino de su comercialización, año de inicio, rol desempeñado y antecedentes en la actividad.

DEL TRANSPORTE DE LAS CAPTURAS

Artículo 21: De acuerdo al Manual de Procedimientos de Control de Zonas de Producción, aprobado por Resolución N° 344/06-SP, todas las embarcaciones y vehículos utilizados para la captura y/o cosecha, y transporte de moluscos deberán encontrarse en condiciones higiénico sanitarias, constructivas y operativas para evitar deterioros, contaminación y/o descomposición de los recursos pesqueros. Las embarcaciones deben estar registradas por las autoridades Sanitarias para la actividad que desarrollan.-Artículo 22 : Sin reglamentar.-

ANEXO A

**CARACTERIZACION DE LAS PESQUERIAS ARTES ANEXO 1
 CARACTERIZACION DE LAS PESQUERIAS ARTESANALES DE LA PROVINCIA
 DEL CHUBUT ZONA 1, ACTIVIDAD, RECURSOS Y ESTATUS DE MANEJO**

ZONA 1

CARACTERIZACION	UBICACION	MODALIDAD DE PESCA	RECURSOS	TIPO DE MANEJO
PESQUERIA CON LANCHAS A MOTOR DEL GOLFO SAN MATIAS	Golfo San Matias a partir del paralelo 42° LS	Artes de anzuelo, trampas o refugios, recolección de moluscos por buceo	Peces de aleta, decápodos, octópodos. Moluscos bivalvos y gasterópodos.	Acceso abierto. Sujeto a veda por Marea Roja.
PESQUERIA DE MARISCOS POR BUCEO DEL GOLFO SAN JOSE	Golfo San José fuera de las áreas intangibles (PM-PV)	Recolección de moluscos por buceo	Moluscos bivalvos y gasterópodos	Manejo intensivo. Régimen de acceso limitado. Cupos de captura por permisionario para algunas especies. Veda por marea roja.
MARISQUERIA DE "EL RIACHO SAN JOSE"	Riacho San José. Área de Evaluación, desde Punta Juan de la Piedra hasta Punta Mejillón.	Recolección manual de bivalvos en el intermareal de cosecha de pulpos restingas	Mejillones, Cholgas, caracoles y pulpos	Derecho de Uso Territorial Exclusivo para la Comunidad de El Riacho. Cupos de captura por permisionario para algunas especies.
PESQUERIA CON RED DE CERCO COSTERO (RED DE PLAYA)	ZONA 1	Captura de peces con red de cerco desde la costa con o sin bote de apoyo	Pejerreyes, cornalitos y eventualmente róbalo, lisa y magrú	Acceso abierto
PESQUERIA DE RECOLECTORES COSTEROS	Zona 1, con exclusión del Área de Evaluación de El Riacho	Recolección manual de recursos en la zona intermareal	Mariscos, algas, etc.	Acceso abierto

ANEXO B**FUNCIONAMIENTO DE LOS VEEDORES /
MONITORES DENTRO DEL ÁREA DE EVALUACIÓN
- RIACHO SAN JOSE -**

1.1. Se postularán dos (2) veedores que serán sometidos a elección según la metodología utilizada para elegir representantes, los cuales no tendrán vinculación laboral ni de ninguna otra dependencia con esta Secretaría de Pesca. -

1.2. Uno (1) de los veedores debe residir permanentemente en El Riacho-Golfo San José.

1.3. Uno (1) de los veedores será renovado - por decisión de la comunidad- cada año de manera de que participen distintos permisionarios que deseen trabajar en el AE como veedores, y que puedan aprender del veedor que quede ejerciendo su labor.-

1.4. El veedor llevara un registro de las salidas de pesca, acompañantes y capturas efectuadas en el AE (en planilla). Dicho registro será sometido en reuniones quincenales o de mayor frecuencia y posteriormente elevado por nota a la Secretaría de Pesca. -

1.5. Serán atribuciones del veedor con el apoyo de la Comunidad, monitorear e informar el cumplimiento de la normativa pesquera vigente, según:

a) Controlar que los permisionarios recolecten con el ayudante autorizado.

b) Llevar un registro (original y copia) de las capturas obtenidas por los permisionarios y ayudantes.-

c) Las copias de los registros serán elevadas en forma mensual a la Delegación de la Secretaría de Pesca de Puerto Madryn para cotejar con las declaraciones de captura efectuadas en los partes y/o guías de pesca.-

d) Denunciar (registrar con fotos, testigos, etc.) la recolección efectuada por personas no autorizadas (turistas y personas no autorizadas).-

e) El veedor, no labrará actas de infracción, función que es atribución del inspector de pesca, quien deberá acercarse a la costa, si el veedor solicitare su presencia.-

Agrupamiento Personal Jerárquico dependiente de la Delegación para el Desarrollo Comarca Meseta Central de la Dirección General de Desarrollo Socio Territorial del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería.-

Artículo 2°.- Reservar a partir de la fecha del presente Decreto el cargo Jefe de Departamento Administrativo Contable - Categoría 16 - Clase II - Agrupamiento Personal Jerárquico dependiente de la Delegación para el Desarrollo Comarca Meseta Central de la Dirección General de Desarrollo Socio Territorial del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería al agente Carlos Luján FARIAS (M.I. N° 22.686.237 - Clase 1972) quien se encuentra designado en el cargo Director de la Delegación para el Desarrollo Comarca Meseta Central.-

Artículo 3°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto al señor Heliberto Omar REY (M.I. N° 14.388.232 - Clase 1961) en el cargo Jefe de Departamento Gestión de la Fauna - Categoría 16 - Clase II - Agrupamiento Personal Jerárquico dependiente de la Dirección de Flora y Fauna Silvestre de la Subsecretaría de Recursos Naturales del Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería.-

Artículo 4°.- Dejar sin efecto la incorporación a la Planta Transitoria en el Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería, prorrogada mediante Decreto N° 1127/11, de los agentes que figuran en el Anexo I, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 5°.- Mensualizar en los cargos a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011 a los agentes que figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a la Jurisdicción 65 - Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería SAF: 65 - Programa 1 - Conducción y Administración Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería - Actividad 1 - Conducción y Administración Ministerio de Industria, Agricultura y Ganadería; Programa: 21 - Investigación y Control Recurso Faunístico - Actividad: 3 - Conducción Recurso Faunístico; Programa: 22 - Desarrollo y Fiscalización Agropecuaria - Actividad: 3 - Conducción Desarrollo Fiscalización Agropecuaria; Programa: 19 - Desarrollo Actividades Comerciales e Industriales - Actividad: 2 - Promoción Industrial y Programa: 18 - Desarrollo Forestal - Actividad: 1 - Aprovechamiento Forestal.-

ANEXO I**MINISTERIO DE INDUSTRIA, AGRICULTURA
Y GANADERIA**

JURISDICCION 65 - MINISTERIO DE INDUSTRIA,
AGRICULTURA Y GANADERIA
SAF: 65 - MINISTERIO DE INDUSTRIA,
AGRICULTURA Y GANADERIA

DECRETOS SINTETIZADOS**Dto. N° 1758****25-10-11**

Artículo 1°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto al agente Carlos Luján FARIAS (M.I. N° 22.686.237 - Clase 1972) en el cargo Jefe de Departamento Administrativo Contable - Categoría 16 - Clase II -

Apellido y Nombres	PROG JACTI	M. I. N°	Clase	Cargo a Designar	Categoría	Dependencia	Agrupamiento
PELLICUOLI, Sofía	22-3	26.544.277	1978	Abogado «A» Código 4-001	17 - Clase I	Dirección de Flora y Fauna Silvestre	Personal Profesional Planta Temporaria
PRIM, Soraya Nalacha	19-2	29.260.338	1981	Intendente - Código 1-001	11 - Clase I	Subsecretaría Industria Desarrollo Económico Personal de Servicio	Planta Temporaria
ULLOGA, Marcela	18-1	30.191.067	1983	Oficial Superior Administrativo - Código 3-001	14 - Clase II	Delegación Comarca Los Andes	Personal Administrativo Planta Temporaria
DUSCHER, Carlos Ramiro	18-1	32.889.989	1987	Oficial Administrativo - Código 3-002	10 - Clase II	Delegación Comarca Los Andes	Personal Administrativo Planta Temporaria

Artículo 4°.- Mensualizar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011, en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, a las agentes María Cecilia NÁPOLI (M.I. N° 24.742.187 - Clase 1975), en el cargo Especialista en Comunicación y Publicidad – Código 4-165 – Clase II – Categoría 15 – Agrupamiento Personal Profesional, Carolina Anabel SARTAJAS (M.I. N° 24.610.681 - Clase 1975) y Patricia Yolanda DEBENEDETTI (M.I. N° 16.616.929 - Clase 1963), en el cargo Auxiliar Administrativo – Código 3-003 – Clase III – Categoría 6 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, y Norma Doris ANDRADE (M.I. N° 20.238.934 - Clase 1968), en el cargo Ayudante Administrativo – Código 3-004 – Clase IV – Categoría 4 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, todos los cargos en la Planta Temporaria.

Artículo 5°.- La agente María Cecilia NÁPOLI (M.I. N° 24.742.187 - Clase 1975), continuará a cargo del Departamento Diseño y Comunicación Web – Clase II – Categoría 16 – Agrupamiento Personal Jerárquico, de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, designación otorgada mediante Decreto N° 1065/10.

Artículo 6°.- Abonar a la agente María Cecilia NÁPOLI (M.I. N° 24.742.187 - Clase 1975), la diferencia salarial existente entre su cargo de revista y el cargo a subrogar, en la medida que desempeñe las funciones asignadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105° de la Ley N° 74 del Digesto Jurídico, reglamentado por el Artículo 1° - Punto II – Apartado 2 del Decreto N° 116/82.

Artículo 7°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación - S.A.F. 66 - Programa 16 - Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Actividad 1 - Popularización de la Ciencia y la Tecnología.-

Dto. N° 1852

08-11-11

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 66 - Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación - - Programa 16 – Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología - Actividad 1 – Programa de Popularización de la Ciencia y la Tecnología.-

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico de la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación eliminándose tres (3) cargos Nivel II – Categoría 16 – Agrupamiento Personal Jerárquico, en la Planta Permanente, e incrementándose un (1) cargo Nivel IV – Categoría 4, dos (2) cargos Nivel III – Categoría 6, todos del Agrupamiento Personal Técnico Administrativo, y un cargo Nivel II – Categoría 15 – Agrupamiento Personal Profesional, ambos en la Planta Temporaria del citado Plantel Básico.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, las incorporaciones a la Planta Transitoria – Ley I – N° 341 del Digesto Jurídico, en la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, de las agentes María Cecilia NÁPOLI (M.I. N° 24.742.187 - Clase 1975), Carolina Anabel SARTAJAS (M.I. N° 24.610.681 - Clase 1975), Patricia Yolanda DEBENEDETTI (M.I. N° 16.616.929 - Clase 1963) y Norma Doris ANDRADE (M.I. N° 20.238.934 - Clase 1968), otorgadas mediante los Decretos Nros. 1065/10, 1124/10 y 2073/10.

Dto. N° 1853

09-11-11

Artículo 1°.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha del presente Decreto, la designación del agente Rodrigo Tomas CANE VARA (M.I N° 21.923.230 - Clase: 1970), como Director General de Coordinación, dependiente del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, según Decreto N° 1365/09.-

Artículo 2°.- Mensualizase, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Rodrigo Tomas CANE VARA (M.I N° 21.923.230 - Clase: 1970), en el Cargo Oficial Superior Administrativo - Nivel I - Código: 3-001 - Clase: I - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo de la Planta Temporaria, de la Dirección General de Coordinación, dependiente del Ministerio de Comercio Exterior Turismo e Inversiones.-

Artículo 3°.- Designar, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Rodrigo Tomas CANE VARA (M.I N° 21.923.230 - Clase: 1970), a cargo de la Dirección General de Coordinación, dependiente del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones.-

Artículo 4°.- Abonar por el servicio administrativo del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, al agente Rodrigo Tomas CANE VARA (M.I N° 21.923.230 - Clase: 1970), la diferencia salarial exis-

tente entre el cargo de revista y el cargo de Director General de Coordinación, del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones, en la medida que desempeñe las funciones asignadas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105° de la Ley I N° 74, reglamentado por Artículo 1° - punto II - apartado 2 del Decreto N° 116/82.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en la Jurisdicción: 64 - Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones - SAF 64 - Programa: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones - Actividad: 1 - Conducción y Administración del Ministerio de Comercio Exterior, Turismo e Inversiones - Ejercicio 2011.-

Dto. N° 1944**16-11-11**

Artículo 1°.- INCORPORAR a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011 inclusive, a la Planta Transitoria, creada por Ley I N° 341 y Decreto Reglamentario N° 1335/07, a la Licenciada Adriana Vanesa BECERRA (M.I. N° 25.025.293 - Clase 1976) para cumplir funciones de Profesional, en la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, quien percibirá una suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite será imputado a la Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - SAF 40 - Programa 19 - Atención al Niño, Adolescente y Familia - Actividad 1 - Conducción y Administración Atención al Niño, Adolescente y Familia.-

Dto. N° 1945**16-11-11**

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - S.A.F. 70 - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Salud - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Salud - Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 10 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete y S.A.F. 11 - Casa del Chubut - Programa 20 - Representación de la Provincia - Actividad 1 - Representación Oficial.-

Artículo 2°.- Modificar los Planteles Básicos, de la Secretaría de Salud, eliminándose seis (6) cargos con función Administrativa, en el Ministerio de Coordinación de Gabinete, y en la Dirección General Casa de la Provincia del Chubut, cuatro (4) cargos con función Administrativa, y un (1) cargo con función Profesional, todos los cargos de la Planta Transitoria.-

Artículo 3°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011, a la Planta Transitoria - Ley I - N° 341 del Digesto Jurídico, al Licenciado Pablo GARCÍA FERRÉ (M.I. N° 28.682.368 - Clase 1981), cumpliendo funciones como Profesional, en la Dirección General Casa de la Provincia del Chubut del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4°.- La remuneración mensual a percibir por el cumplimiento de las funciones como Profesional del Licenciado Pablo GARCÍA FERRÉ (M.I. N° 28.682.368 - Clase 1981), será de PESOS TRES MIL (\$ 3.000).-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será afectado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 11 - Programa 20 - Representación de la Provincia - Actividad 1 - Representación Oficial.-

Dto. N° 1947**16-11-11**

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - S.A.F. 16 - Programa 17 - Transmisión Televisiva, Informativa y Cultural - Actividad 1 - Transmisión Televisiva, Informativa y Cultural.-

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico de la Dirección General de Canal 7, eliminándose un (1) cargo Grupo 3, del Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75 - Planta Permanente, e incrementándose un (1) cargo Grupo 5, del mismo Convenio Colectivo de Trabajo, en la Planta Temporaria, del citado Plantel Básico.-

Artículo 3°.- Mensualizar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011, al señor Leonel Zacarías LANZANI (M.I. N° 28.075.674 - Clase 1980), en el cargo Oficial Administrativo - Grupo 5 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 131/75 - Planta Temporaria, en la Dirección General de Canal 7, dependiente de la Subsecretaría de Información Pública del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4°.- El señor Leonel Zacarías LANZANI (M.I. N° 28.075.674 - Clase 1980), continuará desempeñándose como Secretario del Señor Ministro de la Familia y Promoción Social, designación otorgada mediante Decreto N° 211/08.-

Artículo 5°.- Abonar al señor Leonel Zacarías LANZANI (M.I. N° 28.075.674 - Clase 1980), la diferencia salarial existente entre el cargo de revista y el de subrogancia, en la medida que desempeñe las funciones asignadas, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 105° de la Ley I - N° 74, del Digesto Jurídico, reglamentado por el Artículo 1°, Punto II, Apartado 2 del Decreto N° 116/82.-

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 16 - Programa 17 - Transmisión Televisiva, Informativa y Cultural - Actividad 1 - Transmisión Televisiva, Informativa y Cultural.

Dto. N° 1950**16-11-11**

Artículo 1°.- Nómbrase cadetes de Primer Año en la Carrera «Técnico Superior en Seguridad Pública» de la Policía de la Provincia, a partir del día 04 de abril de 2011 a los ciudadanos que a continuación se mencionan:

ACOSTA, Kevin Dante (M.I. N° 35.357.192, Clase 1990).-

AGÜERO, Rocío Mara (M.I. N° 35.889.633, Clase 1992).-

ALCAPAN, Noelia Elizabeth (M.I. N° 36.322.218, Clase 1992).-

ANTICHIPAY, Matías José (M.I. N° 36.393.011, Clase 1991).-

BARRIOS, Víctor David (M.I. N° 33.366.879, Clase 1987).-

BENITEZ, Pedro Daniel Lázaro (M.I. N° 32.329.876, Clase 1986).-

CARDOZO, Anahí Ethel (M.I. N° 33.392.613, Clase 1987).-

CAYUMAN, Alejo Javier (M.I. N° 35.277.519, Clase 1990).-

CHAVEZ, Leandro Darío (M.I. N° 36.650.620, Clase 1992).-

CORDOBA BUSTOS, Natalia María de los Angeles (M.I. N° 32.679.517, Clase 1987).-

ERLAN, Mariela Roxana (M.I. N° 33.576.162, Clase 1987).-

ERLAN, Rubén Alberto (M.I. N° 35.383.890, Clase 1990).-

FUENZALIDA, Hugo Dante (M.I. N° 36.321.668, Clase 1992).

GOMEZ, Georgina Andrea (M.I. N° 35.132.220, Clase 1990).-

JUAREZ, Romina Vanesa (M.I. N° 36.334.837, Clase 1991).

LEZCANO, Myriam Magdali (M.I. N° 35.694.175, Clase 1992).-

MALIQUEO, Ariadna Ayelen (M.I. N° 37.149.102, Clase 1992).

MORALES, Daiana Gabriela (M.I. N° 35.973.664, Clase 1991).-

PILQUINAO, Laura Noemí (M.I. N° 33.478.395, Clase 1987).-

RUIZ, María Antonella (M.I. N° 36.392.924, Clase 1991).-

VARGAS, Pablo Gilberto (M.I. N° 34.967.516, Clase 1990).-

VIDAL, Walter Emanuel (M.I. N° 33.773.037, Clase 1989).

VILLIVAR, Fernando Matías (M.I. N° 36.523.320, Clase 1993).-

Artículo 2°.- Nómbrase Cadetes de Primer Año en la Carrera «Técnico Superior en Seguridad Pública» de la Policía de la Provincia, a partir del 04 de abril de 2011 al Cabo de Policía PÉREZ, Walter (M.I. N° 31.369.068, Clase 1985) y a los Agentes de Policía que a continuación se mencionan:

CAYUNANCO, Nadia Giselle (M.I. N° 32.801.687, Clase 1987).-

JOJOT, Cristian Ricardo (M.I. N° 33.770.870, Clase 1988).-

GERMILLAC, Walter Osvaldo Maximiliano (M.I. N° 32.720.359, Clase 1987).-

RAMIREZ, Julio Manuel (M.I. N° 34.057.885, Clase 1989).-

ROJAS, Patricio Fabián (M.I. N° 32.590.893, Clase 1987).-

WOHN, Edmundo (M.I. N° 31.636.711, Clase 1985).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21- Policía de la Provincia de Chubut

- Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 - Seguridad y Programa 24 - Formación y Capacitación - Actividad 1 - Formación y capacitación. Ejercicio 2011.-

Dto. N° 1967

16-11-11

Artículo 1°.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad 1 - Atención Médica Zona Sur, Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noroeste, Programa 16 - Atención Médica Zona Noreste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noreste, Programa 49 - Atención Médica Zona Norte - Actividad 1 - Atención Médica Zona Norte y Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Salud.

Artículo 2°.- Modifícase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose diecinueve (19) cargos Profesional y un (1) cargo Administrativo de la Planta Transitoria del Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Salud y creándose cinco (5) cargos Profesional en la Planta Transitoria en el Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad 1 - Atención Médica Zona Sur, cuatro (4) cargos Profesional en la Planta Transitoria en el Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noroeste, ocho (8) cargos Profesional en la Planta Transitoria en el Programa 16 - Atención Médica Zona Noreste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noreste, dos (2) cargos Profesional y un (1) cargo Administrativo en la Planta Transitoria en el Programa 49 - Atención Médica Zona Norte - Actividad 1 - Atención Médica Zona Norte.

Artículo 3°.- Incorpórase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2011, a la Planta Transitoria creada por la Ley N° 341, Decreto Reglamentario N° 1335/07, a las personas que se mencionan en el Anexo II que forma parte integrante del presente Decreto, en las funciones y establecimientos dependientes de la Secretaría de Salud.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud del Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 01 Conducción de la Secretaría de Salud - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Salud, Servicio Administrativo Financiero 74 - Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad 1 - Atención Médica Zona Sur, Servicio Administrativo Financiero 76 - Programa 18 - Atención Médica Zona Noroeste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noroeste, Servicio Administrativo Financiero 78 - Programa 16 - Atención Médica Zona Noreste - Actividad 1 - Atención Médica Zona Noreste y Servicio Administrativo Financiero 79 - Programa 49 - Atención Médica Zona Norte - Actividad 1 - Atención Médica Zona Norte, del presupuesto para el año 2011.

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRE	M.I. N°	CLASE	FUNCION	CARGO	REMUNERACION	DEPENDENCIA
MARTORELL, Maria Florencia	29.220.294	1982	Lic. Trabajo Social	Profesional	\$ 4.085,23	Centro de Día - Área Prog. Comodoro Rivadavia
BECERRA, Adriana Vanesa	25.225.293	1976	Lic. Trabajo Social	Profesional	\$ 4.085,23	Centro de Día - Área Prog. Comodoro Rivadavia
FLORES, Valeria Soledad	27.891.946	1980	Lic. Psicología	Profesional	\$ 4.085,23	Centro de Día - Área Prog. Comodoro Rivadavia
LACOUR, Jimena del Milagro	27.439.763	1979	Psicóloga	Profesional	\$ 4.085,23	Centro de Día - Área Prog. Comodoro Rivadavia
CASTRILLO, Maria Constanza	20.455.716	1969	Médico Psiquiatra	Profesional	\$ 4.085,23	Centro de Día - Área Prog. Comodoro Rivadavia
MENDINUETA, Andrea Verónica	24.918.515	1975	Lic. Servicio Social	Profesional	\$ 4.085,23	Centro de Día - Área Prog. Esquel
GRABOIS, Natalia Carola	26.717.058	1978	Lic. Psicología	Profesional	\$ 4.085,23	Centro de Día - Área Prog. Esquel
ESPIÑOZA, Livio Jesus	38.626.855	1982	Prof. Educación Física	Profesional	\$ 4.085,23	Centro de Día - Área Prog. Esquel
ZARAGOZA, Diego Ariel	26.359.309	1978	Lic. Psicología	Profesional	\$ 4.085,23	Centro de Día - Área Prog. Esquel
MOSCA, Valerio	26.344.256	1977	Lic. Psicología	Profesional	\$ 4.085,23	Centro de Día - Área Prog. Trelew
QUINTEROS, Sebastián Alberto	23.905.834	1974	Lic. Psicología	Profesional	\$ 4.085,23	Centro de Día - Área Prog. Trelew
CASTRO ROJAS, Maria Fernanda	25.919.790	1977	Lic. Psicología	Profesional	\$ 4.085,23	Centro de Día - Área Prog. Trelew
SUAREZ, Victor Manuel	24.870.267	1975	Lic. Trabajo Social	Profesional	\$ 4.085,23	Centro de Día - Área Prog. Trelew
GARCIA OWENS, Florencia Mariel	31.636.708	1985	Lic. Trabajo Social	Profesional	\$ 4.085,23	Centro de Día - Área Prog. Trelew
SORIA, Nora Graciela	29.941.343	1983	Lic. Psicología	Profesional	\$ 4.085,23	Centro de Día - Área Prog. Trelew
AVILA, Natalia Lillana	29.624.132	1982	Lic. Psicología	Profesional	\$ 4.085,23	Centro de Día - Área Prog. Trelew
AGUISOL, Anibal José	26.797.396	1978	Lic. Psicología	Profesional	\$ 4.085,23	Centro de Día - Área Prog. Trelew
TOLOSA, Monica Patricia	21.556.340	1971	Administrativa	Administrativa	\$ 3.312,24	Centro de Día - Área Prog. Norte
NAZAR, Valeria Verónica	25.619.620	1970	Lic. Psicología	Profesional	\$ 4.085,23	Centro de Día - Área Prog. Norte
GORSID, Laura Mariana	30.153.954	1983	Lic. Trabajo Social	Profesional	\$ 4.085,23	Centro de Día - Área Prog. Norte
ARRUE, Antonio Javier	28.356.712	1980	Lic. Psicología	Profesional	\$ 4.085,23	Dirección Prov. Prevención y Asistencia Adicciones

Dto. N° 1988 18-11-11

Artículo 1º.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011 a la Planta Transitoria de la Secretaría de Trabajo creada por la Ley I N° 341 y su modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1335/07, al señor Luciano Benjamin PAZ (M.I. N° 32.538.455 - Clase 1986), para cumplir funciones administrativas en la Dirección Regional Delegación Esquel dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo.

Artículo 2º.- La remuneración mensual a percibir por el cumplimiento de funciones de servicios por parte del señor Luciano Benjamin PAZ (M.I. N° 32.538.455 - Clase 1986), será de un básico de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF: 15 - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría Trabajo - Fuente de Financiamiento 347 - Ejercicio 2011.

Dto. N° 1989 18-11-11

Artículo 1º.- Reconocer los servicios prestados por la señora Rocío Estefany ODRIÓZOLA (M.I. N° 36.321.269 - Clase 1992), desde el 01 de noviembre de 2010 y hasta la fecha del presente Decreto, en la Planta Transitoria de la Secretaría de Trabajo con funciones administrativas en la Dirección de Coordinación Zona Puerto Madryn dependiente de la Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo - Secretaría de Trabajo.

Artículo 2º.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011 a la Planta Transitoria de la Secretaría de Trabajo creada por la Ley I N° 341 y su modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1335/07, a la señora Rocío Estefany ODRIÓZOLA (M.I. N° 36.321.269 - Clase 1992), para cumplir funciones administrativas en la Dirección de

Coordinación Zona Puerto Madryn dependiente de la Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo - Secretaría de Trabajo.

Artículo 3º.- La remuneración mensual a percibir por el cumplimiento de funciones administrativas por parte de la señora Rocío Estefany ODRIÓZOLA (M.I. N° 36.321.269 - Clase 1992), será de un básico de PESOS DOS MIL (\$ 2.000).

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF: 15 - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Programa 92 - Reclamo gastos de Personal de Ejercicio Anterior - Actividad 1 - Reclamo Gastos de Personal de Ejercicio Anterior - Fuente de Financiamiento 347 - Ejercicio 2011.

Dto. N° 1990 18-11-11

Artículo 1º.- Incorporar, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2011 a la Planta Transitoria de la Secretaría de Trabajo creada por la Ley I N° 341 y su modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1335/07, al señor Bruno Ezequiel ROQUEBLAVE (M.I. N° 35.382.659 - Clase 1991), para cumplir funciones administrativas en la Subsecretaría de Recuperación y Promoción del Empleo dependiente de la Secretaría de Trabajo.

Artículo 2º.- La remuneración mensual a percibir por el cumplimiento de funciones administrativas por parte del señor Bruno Ezequiel ROQUEBLAVE (M.I. N° 35.382.659 - Clase 1991), será de un básico de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600).

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 15 - Secretaría de Trabajo - SAF: 15 - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría Trabajo - Fuente de Financiamiento 347 - Ejercicio 2011.

Dto. N° 1991**18-11-11**

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 18: Registro e Identidad de las Personas, Actividad 1: Registro e Identidad de las Personas.

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico de la Dirección Registro Civil Delegación Puerto Madryn de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno eliminando un (1) cargo Encargada de Maestranza, Código 1-012 - Clase III, Agrupamiento Personal de Servicios y Servicios Generales, Planta Permanente y creando el mismo cargo en Planta Temporaria.

Artículo 3°.- Mensualizar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010, a la agente Adriana Gladys D'ALOISIO (D.N.I. N° 17.550.652 – Clase 1964) en el cargo Encargada de Maestranza, Código 1-012-Clase III, Agrupamiento Personal de Servicio y Servicios Generales, Planta Temporaria del Plantel Básico de la Dirección Registro Civil Delegación Puerto Madryn de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 18: Registro e Identidad de las Personas, Actividad 1: Registro e Identidad de las Personas. Ejercicio 2010.

Dto. N° 1992**18-11-11**

Artículo 1°.- Modifícase el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad 1 - Atención Médica Zona Sur.

Artículo 2°.- Modifícase el Plantel Básico de la Secretaría de Salud, eliminándose un (1) cargo Agrupamiento B, Categoría 14 de la Planta Permanente y creándose un (1) cargo Agrupamiento A, Categoría 10 en la Planta Permanente en el Programa 17 -atención Médica Zona Sur - Actividad 1 - Atención Médica Zona Sur.

Dto. N° 1993**18-11-11**

Artículo 1°.- Reconocer el desempeño de funciones de la agente COFRE, Haydeé Beatriz (Clase 1964 - M.I. N° 17.129.063) en el Agrupamiento A, Clase I, Grado II, Categoría 10, con 44 horas semanales de labor, Ley I N° 105, en la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, desde el 08 de noviembre de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010 inclusive.

Artículo 2°.- Reconocer el desempeño de funciones de la agente COFRE, Haydeé Beatriz (Clase 1964 - M.I. N° 17.129.063) en el Agrupamiento A, Clase I, Gra-

do II, Categoría 10, con 44 horas semanales de labor, Ley I N° 105, en la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia de la Secretaría de Salud, desde el 01 de enero de 2011 y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 3°.- Reubíquese a la agente COFRE, Haydeé Beatriz (Clase 1964 - M.I. N° 17.129.063) del Agrupamiento B, Clase II, Grado II, Categoría 5, Jerarquía 7, Categoría 11, con 44 Horas semanales de labor al Agrupamiento A, Clase I, Grado II, Categoría 10, con 44 horas semanales de labor, Jerarquía 7, Categoría 16, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10° de la Ley I N° 105, a partir de la fecha del presente Decreto.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 70, Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios anteriores - Actividad 1 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores y Servicio administrativo Financiero 74, Programa 17 - Atención Médica Zona Sur - Actividad 1 - Atención médica Zona Sur, del presupuesto para el año 2011.

RESOLUCIONES

HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESOLUCIÓN N° 138/11 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 182° del Reglamento Orgánico, la versión taquigráfica correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 18 de octubre de 2011.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dra. SANDRA P. RIQUELME
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 140/11 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder una prórroga de diez (10) días hábiles, de acuerdo con lo solicitado mediante Nota N° 106/11-MCG. por el señor Ministro Coordinador de Gabinete, para que se dé respuesta al Pedido de Informes dispuesto por la Resolución N° 130/11-HL., aprobada el día 1° de noviembre del corriente año.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dra. SANDRAP. RIQUELME
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 141/11 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

VISTO:

La Sentencia Interlocutoria N° 110/SCA/11, del 9 de noviembre de 2011; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de los autos caratulados "Asociación Provincial de Empleados Legislativos (APEL) c/ Provincia del Chubut s/Demanda de nulidad" (Expte. N° 22348-A-2011) se dicta la Sentencia mencionada en el visto, por la que se resuelve hacer lugar a la medida cautelar ordenando suspender la ejecución de la Resolución N° 90/11 HL en sus artículos 1 y 2 en cuanto modifica los artículos 3 y 4 de la Resolución N° 142/03 HL; y en sus artículos 6 y 7 en cuanto aprueban designaciones y reubicaciones en sus anexos 4 y 5.

Que, esta Honorable Cámara ratifica la legitimidad de la modificación de la resolución 142/03 HL, en el marco de sus potestades constitucionales y reglamentarias. En tanto, una Resolución, modifica a otra resolución de igual jerarquía.

Que, las designaciones y reubicaciones de personal han sido efectuadas mediante resolución 90/11 HL,

por esta Honorable Legislatura en el irrestricto respeto a los procedimientos legales vigentes.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, y habiendo realizado las pertinentes manifestaciones, la decisión judicial que dispone la suspensión de la ejecución de la Resolución N° 90/11 HL en sus artículos 6 y 7, ha devenido en abstracta dado que, a la fecha de la notificación de dicha resolución judicial, el acto administrativo de designaciones y reubicaciones había cumplido sus efectos, encontrándose firme y consentido respecto de todos los destinatarios.

Que, respecto a la suspensión de los efectos de la Resolución N° 118/11 (vinculada a los concursos internos de antecedentes y oposición), ordenada en la misma sentencia, también resulta de imposible ejecución, atento que los procedimientos concursales han concluido, encontrándose finalizadas todas sus etapas de acuerdo a la reglamentación vigente y dictados los actos administrativos correspondientes.

Que, en relación a la situación de dichos concursos, la medida cautelar ordenada fue notificada a este Poder Legislativo el día 15 de noviembre ppdo. a las 12 hs.; según surge del sello de Mesa de Entradas; advirtiéndose que las resoluciones de designaciones dictadas conforme a derecho –concluyendo el procedimiento-, ya habían sido notificadas individualmente a cada agente, con anterioridad (15 de noviembre ppdo. a las 9 hs.). Por lo tanto, el citado personal se encontró desde ese momento en condiciones de ejercer sus cargos. Así se produjo, dado que la relevancia institucional de las funciones a cumplir y la necesidad de dar continuidad a la gestión, ameritaba la rápida posesión de los mismos. La única excepción a lo mencionado, es el cargo de Encargado de Viviendas Oficiales, cuyo concurso se encontraba en ejecución al momento de la notificación de la sentencia señalada.

Que, según surge en forma clara, en el marco de la medida cautelar el Superior Tribunal de Justicia no pudo determinar la ilegalidad de los actos impugnados, con lo cual "prima facie" dichos actos gozan de presunción de legitimidad y plena ejecutoriedad. De esta forma, y dado la inexistencia de una sentencia que declare la nulidad de actos administrativos dictados por esta Legislatura, interpretar que la manda judicial en el sentido de que deja sin efecto los nombramientos, conllevaría a una situación más irregular que la que se pretende evitar. A la gravedad institucional que ello produciría -al afectar el normal funcionamiento de la Casa- se suma el daño directo e inminente que causaría cada uno de los trabajadores públicos involucrados, ante la cercenación de sus derechos fundamentales, cuyo ejercicio se ha visto afectado por un procedo cautelar del que nunca fueron parte y en el que nunca tuvieron la posibilidad de defenderse.

Que, en definitiva, la suspensión de los nombramientos y reubicaciones pretendida por el Superior Tribunal de Justicia, ocasionaría un perjuicio mayor ya que los derechos al trabajo, a la dignidad del hombre y a la defensa, se verían violados en toda su extensión, respecto de más de 25 personas.

Que, no debe dejar de observarse que la gestión de las actuales autoridades concluye el día 10 de diciem-

bre del corriente y que por lo tanto suspender la actividad normal, interna, de la Legislatura es contradictoria con la obligación de cumplir con las funciones asignadas. Si así lo hiciera se violaría los mandatos legales y reglamentarios, además de resultar perjudicada la sociedad en su conjunto.

Que, es deber de la Legislatura cumplir con el principio de juridicidad y ello implica ajustarse a la actuación a todo el ordenamiento jurídico, constituidos por los Pactos y convenciones Internacionales, las Constituciones Nacionales y Provincial, leyes, y reglamentos. Dicho en otros términos, actuar en sentido contrario implicaría poner a esta Honorable Cámara, en una situación violatoria del PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA, la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS (art. 23.1), LA DECLARACION AMERICANA DE DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE Y LAS CONSTITUCIONES NACIONAL Y PROVINCIAL.

Que por ello, la Legislatura se encuentra obligada a respetar los derechos fundamentales de sus agentes, a proteger a la sociedad y a cumplir con el mandato constitucional asignado, motivo por el cual tiene el deber de no hacer efectiva la medida cautelar ordenada. Ello, sin perjuicio del análisis que este Cuerpo Legislativo efectuará en cuanto a si la decisión del órgano jurisdiccional ha afectado atribuciones, potestades y competencias exclusivas del Poder Legislativo de la Provincia del Chubut.

POR ELLO:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1- a) de la Sentencia Interlocutoria N° 110/SCA/11, del día 9 de noviembre de 2011, en cuanto a la suspensión de la ejecución de la resolución N° 90/11 HL, en cuanto modifica los artículos 3 y 4 de la Resolución N° 142/03-HL.

Artículo 2º.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1-b) en cuanto a la suspensión de la ejecución de la Resolución N° 118/11 HL, en relación al concurso del cargo de Encargado de Viviendas Oficiales.

Artículo 3º.- No hacer efectiva la medida cautelar ordenada en relación a la suspensión de la ejecución de la Resolución N° 90/11 HL, en sus artículos 6 y 7 por resultar materialmente imposible, por cuanto el acto administrativo de designaciones y reubicaciones ha cumplido sus efectos, agotándose en dicho momento la ejecución de la resolución.-

Artículo 4º.- Regístrese, Comuníquese a los Sres. Ministros de la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativa, de Familia y Minería del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia del Chubut, acompañando los considerandos de la presente. Publíquese y cumplido ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dra. SANDRAP. RIQUELME
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 142/11 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar de interés legislativo la "Teleconferencia" a brindarse en el País, en el marco de la Jornada Nacional de Accidentes de Tránsito y Trastornos Respiratorios en el Sueño, organizada por la Asociación Argentina de Medicina Respiratoria, FAROS – Apnea Obstructiva Respiratoria en el Sueño y la Sociedad de Tisiología y Neumología de Buenos Aires, que se desarrollará en Bahía Blanca y en forma simultánea en el Salón de OSDE (Organización de Servicios Directos Empresarios) de las ciudades de Trelew y Comodoro Rivadavia, el 17 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dra. SANDRAP. RIQUELME
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 143/11 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dirigirse al Señor Ministro Coordinador de Gabinete de la Provincia del Chubut, en los términos y alcances previstos en el artículo 134, inciso 3, de la Constitución Provincial, para reiterarle, una vez más, que remita a este Poder Legislativo en un plazo de 3

(tres) días, la siguiente información existente en el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano (IPVyDU):

- Listado completo de las obras contratadas por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano entre el 1º de abril de 2009 y el 15 de agosto de 2011 con empresas constructoras, en las cuales se haya utilizado la modalidad de «adjudicación directa o contratación directa de obras públicas», informando en cada caso:

1. Detalle de la obra contratada, incluyendo la localidad de realización de las obras, monto y características de las ofertas de cada una de las empresas participantes, con identificación de la que resultó seleccionada.

2. Datos de carátula y número de expedientes en cada caso; desde ya se solicita que se entregue copia certificada de las respectivas resoluciones o actos administrativos que decidieron la adjudicación.

3. Existencia de novedades posteriores a la contratación (por ejemplo reasignación de montos adicionales), en cuyo caso se adelanta que se requieren copias de las resoluciones o los actos respectivos.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dra. SANDRAP. RIQUELME
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 144/11 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º.- Dirigirse al Gobernador de la Provincia del Chubut, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, para que informe, en el término de 5 (cinco) días:

- Si se ha realizado un mapa detallando la zonificación minera en nuestra provincia. En caso de que la respuesta sea afirmativa:

A) Remitir a esta Legislatura el mapa respectivo, brindando detalles del mismo.

B) Personas que llevaron adelante la mencionada zonificación minera, indicando nombre y apellido de cada uno de ellos, profesión y organismos o instituciones a los que representan.

C) Especificar los antecedentes administrativos de esta labor, particularmente de quien o de quienes emitió el orden para su realización.

D) Cualquier otra información que sea de interés a esta temática. A los fines prácticos, para la entrega de documentos para responder la presente, se estima viable la utilización de formato digital (CD/DVD).

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dra. SANDRAP. RIQUELME
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN N° 146/11 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
RESUELVE:

Artículo 1º.- Conceder Acuerdo Legislativo para ocupar el cargo de Juez de Cámara para la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Puerto Madryn, al Dr. HERALDO ENRIQUE FIORELISI (DNI. N° 05.061.621).

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dra. SANDRAP. RIQUELME
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 147/11 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder Acuerdo Legislativo para ocupar el cargo de Defensor Civil de la ciudad de Puerto Madryn, a la Dra. MARÍA SOLEDAD ALFONSO (DNI. Nº 25.973.845).

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dra. SANDRAP. RIQUELME
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN Nº 148/11 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dirigirse al Poder Ejecutivo Provincial, en los términos y alcances establecidos en el artículo 134 inciso 3) de la Constitución Provincial, para que en el plazo de cinco (5) días, informe en relación al Proyecto Ingentis I y II, a este Poder Legislativo, lo siguiente:

- 1- Si la sociedad entre Pampa Energía, Petrominera y el Estado Provincial ha sido disuelta.
- 2- Informe condiciones legales y económicas de dicha disolución.
- 3- Detalle del patrimonio actual de la Sociedad.
- 4- Copia de las actas del Directorio desde marzo de 2010 a la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dra. SANDRAP. RIQUELME
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Resolución Nº 627/11.**

Rawson, 20 de octubre de 2011.

VISTO:

El Expediente Nº 5455-ME-09; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto se tramita la aprobación de la certificación de los trayectos educativos y de formación laboral y/o profesional de los jóvenes con necesidades educativas derivadas de una discapacidad, en Escuelas de Formación Integral;

Que la Ley Nº 26.206 garantiza el derecho a la educación y formación integral de las personas con discapacidad, en los diferentes niveles y modalidades del Sistema Educativo;

Que la Ley Nº 26.058 se rige en concordancia con los principios, fines y objetivos de la Ley Nº 26.206;

Que la Ley Nº 26.058 enuncia en su Artículo 8°: "La formación profesional tiene como propósitos específicos preparar, actualizar y desarrollar las capacidades de las personas para el trabajo, cualquiera sea su situación educativa inicial,...";

Que la Ley Provincial de Educación VIII – Nº 91 garantiza la educación integral de los estudiantes con discapacidad a través de configuraciones de apoyo de la Educación Especial en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo;

Que en el marco de las políticas educativas y la obligatoriedad de la Educación Secundaria, la Dirección General de Educación Inclusiva propulsa una transformación de las Escuelas de Capacitación Laboral en Escuelas de Formación Integral;

Que existe la necesidad de capacitación en formación profesional que requieren los y las estudiantes con discapacidad que concurren a las Escuelas de Formación Integral;

Que por medio de la Disposición Conjunta Nº 04/05 emanada de las entonces Coordinaciones de Educación Especial y de Educación No Formal, se llevan acciones articuladas destinadas a una formación laboral de los jóvenes con necesidades educativas derivadas de una discapacidad;

Que las personas con discapacidad tienen derecho a recibir educación integral y capacitarse para la inclusión en el mundo laboral;

Que es necesario crear una norma legal que contemple la acreditación y certificación de la formación profesional de los jóvenes con discapacidad;

Que la Señora Ministro de Educación se encuentra facultada para resolver sobre el particular;

POR ELLO:

La Ministro de Educación

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la certificación de los trayectos educativos y de formación laboral y/o profesional de los jóvenes con necesidades educativas derivadas de una discapacidad, en Escuelas de Formación Integral.

Artículo 2º.- OTORGAR a las Escuelas de Formación Integral la facultad de certificar cursos de Formación Profesional, en su NIVEL I, según se estipula en el Nomenclador Provincial de Ofertas Formativas para la Formación Profesional de la Provincia del Chubut, Resolución Ministerio de Educación N° 567/05.

Artículo 3º.- DISPONER que la Supervisión de Educación Especial y la Supervisión de Formación Profesional, articuladamente, evalúen las ofertas de capacitación y autoricen a las instituciones de Formación Integral las aperturas de cursos de Formación Profesional en el ciclo orientado.

Artículo 4º.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 5º.- Regístrese, tome conocimiento la Dirección General de Educación Inclusiva, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Coordinación Centros de Formación Profesional, a la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión; a la Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa; a la Dirección General de Promoción Científica y Técnica; al Departamento Títulos, Legalizaciones y Equivalencias; a la Dirección General de Educación Primaria, a la Dirección General de Educación Secundaria, a las Supervisiones Técnicas Generales de Educación Primaria y Secundaria, al Departamento Central de Clasificación Docente de Educación Inicial y Primaria, al Centro Provincial de Información Educativa, a la Dirección de Evaluación, Gestión de la Información e Investigación Educativa, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Supervisiones Seccionales Regiones I, II, III, IV, V y VI, a las Supervisiones de Educación Especial, Primaria y Secundaria; a las Juntas de Clasificación Docente de Educación Secundaria

Zonas Este (Trelew, Puerto Madryn, Rawson), Oeste (Esquel), Sur (Comodoro Rivadavia), Regiones I (Las Golondrinas) y V (Sarmiento), y cumplido, ARCHÍVESE.

HAYDÉE MIRTHAROMERO
GRACIELA CIGUDOSA

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Res. N° 1214

03-11-11

Artículo 1º.- CLAUSURAR el sumario instruido mediante Resolución N° 289/07-DGR, e IMPONER al contribuyente TRECUM S.A. – CUIT N° 30-70772904-6 - NUMERO DE INSCRIPCIÓN 907-326290-2, con domicilio en Mitre 417 – Piso 7 Dpto. C de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, una multa correspondiente al 30% (treinta por ciento) del impuesto omitido, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 43 del Código Fiscal.

Artículo 2º.- INTIMAR al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$ 2.971,42 (PE-SOS DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 3º.- HACER SABER que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, conforme lo establece el artículo 66º del Código Fiscal.

I: 24-11-11 V: 01-12-11

Res. N° 1215

03-11-11

Artículo 1º.- CLAUSURAR el sumario instruido mediante Resolución N° 818/09-DGR, e IMPONER al contribuyente JET OIL SERVICES S. A. – CUIT N° 3070777770-9 - NUMERO DE INSCRIPCIÓN 907-3333483-4, con domicilio en Saavedra 1579 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, por infracción al artículo 43º del Código Fiscal.

Artículo 2º.- INTIMAR al contribuyente, para que dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$ 1.141,73 (PE-SOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS), en concepto de multa por omisión de impuesto.

Artículo 3º.- HACER SABER que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, conforme lo establece el artículo 66º del Código Fiscal.

I: 24-11-11 V: 01-12-11

Res. Nº 1242**10-11-11**

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente Kronen Internacional S.A., inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 901-926137 – 0 - C.U.I.T. Nº 30 -60451400-9, con domicilio en Av. Córdoba 836 p 2 Of. 210 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta(180) días corridos contados a partir del 14 de Noviembre de 2011, las constancias de No Retención y No Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 24-11-11 V: 01-12-11

Res. Nº 1243**10-11-11**

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente Yara Argentina SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 901-177567 – 7 - C.U.I.T. Nº 30 -68310903-3, con domicilio Av. Del Libertador Nº 498 P 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir del 14 de Noviembre de 2011, las constancias de no percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 24-11-11 V: 01-12-11

Res. Nº 1273**15-11-11**

Artículo 1º: Extender a favor del contribuyente Guspamar SA., inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el Nº 902-432683-9 – C.U.I.T. Nº 30 -60149686-7, con domicilio en Av. Colón Nº 845 de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento veinte (120) días corridos a partir del 11 de Noviembre de 2011, una constancia de no percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Jurisdicción Chubut.-

I: 24-11-11 V: 01-12-11

MINISTERIO DE LA FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL

Res. Nº IV-116**17-11-11**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados en el Hotel Deportivo Provincial - Chubut Deportes – Sociedad de Economía Mixta, por el agente José Martín ALVELO (M.I. Nº 26.020.577 – Clase 1978) función Administrativo de la Ley I Nº 341, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir del 25 de octubre de 2011 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Asignar funciones en el Hotel Deportivo Provincial - Chubut Deportes – Sociedad de Economía Mixta al agente José Martín ALVELO (M.I. Nº 26.020.577 – Clase 1978) función Administrativo de la

Ley I Nº 341, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia - Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de la Familia y Promoción Social, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2011 inclusive.

Artículo 3º.- El Area de Personal del Hotel Deportivo Provincial - Chubut Deportes – Sociedad de Economía Mixta, deberá remitir mensualmente un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente José Martín ALVELO, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. Nº 290**21-11-11**

Artículo 1º.- OTÓRGASE un subsidio en la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000,00), a favor de la Asociación Civil denominada "BIBLIOTECA POPULAR RICARDO JONES BERWYN" con domicilio constituido en J.C. Evans 154 de la ciudad de Gaiman que se aplicará a la refacción y pintura del edificio sede de dicha institución, en ejercicio de las acciones tendientes a preservar el acervo tradicional cultural y la custodia del patrimonio cultural de la Provincia.-

Artículo 2º.- El subsidio autorizado por medio del artículo 1º de la presente Resolución se otorgará en la persona de la Señora Stella Maris DODD (L.C. Nº 5.724.111), en su carácter de Presidente y de la Señora Lidia Raquel CRESPO (D.N.I. Nº 11.705.533).-

Artículo 3º.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recibido y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut dentro de los sesenta (60) días subsiguientes, remitiendo copia de la Rendición de Cuentas a la Dirección General de Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará en la Jurisdicción 10 – SAF 10 - Programa 1 – Actividad 1 – Inciso 5 - Principal 2 – Parcial 4 - Ejercicio 2011 – U.G. 11999 - Fuente de Financiamiento 111.-

Res. Nº 291**21-11-11**

Artículo 1º.- APRUÉBASE la contratación directa realizada por el Ministerio de Coordinación de Gabinete con la firma "TONINAS ADVENTURE", con domicilio en el Puerto de Rawson, por la prestación del servicio de avistaje de toninas solicitado por la Dirección de Turismo de la Municipalidad de El Hoyo, llevado a cabo a favor de CINCUENTA Y DOS (52) alumnos egresados de 6º Año de la Escuela Nº 81 de dicha localidad.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución y que asciende a la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA (\$12.760,00)

se imputará en la Jurisdicción 10 – SAF 10 – Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 1 – Actividad 1 – Inciso 5.1.7. - U.G. 11999 - Ejercicio 2011 – Fuente de Financiamiento 111.-

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Res. Nº III-79 **21-11-11**

Artículo 1º.- Aprobar lo actuado en relación a los servicios prestados por el agente RISSO, Carlos Horacio (M.I. Nº 11.531.712 – Clase 1954) cargo Inspector de Fiscalización – Categoría 3, dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Trelew, en la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir del 01 de julio de 2011 y hasta la fecha de la presente Resolución.-

Artículo 2º.- Prorrogar la asignación de funciones del agente RISSO, Carlos Horacio (M.I. Nº 11.531.712 – Clase 1954) cargo Inspector de Fiscalización – Categoría 3, dependiente de la Municipalidad de la ciudad de Trelew, en la Dirección General de Rentas del Ministerio de Economía y Crédito Público, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2011.-

SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Res. Nº XXV-27 **18-11-11**

Artículo 1º.- Limitar a partir del 1º de noviembre de 2011, las veinticinco (25) horas cátedras, mensuales, Nivel Superior, otorgadas mediante Resolución Nº XXV-04/11, al Licenciado Damián SOLANAS (M.I. Nº 24.043.466 – Clase 1974), por haber finalizado el proyecto de Vinculación Tecnológica, al cual se encontraba abocado el citado profesional.-

SECRETARÍA DE TRABAJO

Res. Nº VIII-26 **16-11-11**

Artículo 1º.- Reconocer y abonar noventa y tres (93) horas extraordinarias realizadas durante el mes de junio de 2011, a favor del agente Oscar Alfredo NABAIS da CRUZ (M.I. Nº 13.360.432 – Clase 1957), cargo Inspector Laboral Código 3-197 – Clase I Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la Dirección Regional Delegación Comodoro Rivadavia dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará en la Jurisdicción 15 – SAF: 15 – Programa 1 – Conducción de la Secretaría de Trabajo – Actividad 1 – Conducción de la Secretaría de Trabajo – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2011.

Res. Nº VIII-27 **16-11-11**

Artículo 1º.- Reconocer y abonar treinta y seis (36) horas extraordinarias realizadas durante el mes de agosto de 2011, a favor del agente Miguel Angel OVIEDO (M.I. Nº 16.841.640 – Clase 1964), cargo Inspector Laboral Código 3-197 – Clase I Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente de la Dirección Regional Delegación Trelew dependiente de la Subsecretaría de Trabajo - Secretaría de Trabajo.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará en la Jurisdicción 15 – SAF: 15 – Programa 1 – Conducción de la Secretaría de Trabajo – Actividad 1 – Conducción de la Secretaría de Trabajo – Fuente de Financiamiento 111 – Ejercicio 2011.

Res. Nº 262 **04-11-11**

Artículo 1º.- APROBAR lo actuado en el Concurso Privado de Precios Nº 09/2011, mediante el cual se tramita la adquisición de indumentaria para el personal de la Delegación Regional de Puerto Madryn de la Subsecretaría de Trabajo dependiente de la Secretaría de Trabajo.-

Artículo 2º.- DECLARAR DESIERTOS los ítems Nº 1, 2 y 5, por no haberse presentado oferta respecto de los mismos, autorizando a la Dirección General de Fiscalización y Administración de la Secretaría de Trabajo a realizar la CONTRATACIÓN DIRECTA, para adquirirlos en el marco del Artículo 95º, inciso c) apartado 4) de la Ley II Nº 76 del Digesto Jurídico.-

Artículo 3º.- ADJUDICAR el ítem Nº 3 del Concurso Privado de Precios Nº 09/2011, por la suma total de PESOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.780.-), a la oferta presentada por la firma Cárdenas Héctor Hugo (sobre Nº 1), por ajustarse a los requerimientos solicitados, como así también a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, además de resultar ser conveniente a los intereses económicos del Estado Provincial.-

Artículo 4º.- ADJUDICAR el ítem Nº 4 del Concurso Privado de Precios Nº 09/2011, por la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 3.892.-), a la oferta presentada por la firma Cárdenas Héctor Hugo (sobre Nº 1), por ajustarse a los requerimientos solicitados, como así también a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, además de resultar ser conveniente a los intereses económicos del Estado Provincial.-

Artículo 5º.- ADJUDICAR el ítem Nº 6 del Concurso Privado de Precios Nº 09/2011, por la suma total de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 2.390.-), a la oferta presentada por la firma Cárdenas Héctor Hugo (sobre Nº 1), por ajustarse a los requerimientos solicitados, como así también a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, además de resultar ser conveniente a los intereses económicos del Estado Provincial.-

Artículo 6º.- ADJUDICAR el ítem Nº 7 del Concurso Privado de Precios Nº 09/2011, por la suma total de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS (\$ 8.260.-), a la oferta presentada por la

firma Cárdenas Héctor Hugo (sobre N° 1), por ajustarse a los requerimientos solicitados, como así también a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, además de resultar ser conveniente a los intereses económicos del Estado Provincial.-

Artículo 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, y que asciende a la suma total PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 18.322.-) se imputará en la Jurisdicción 15 – Secretaría de Trabajo – SAF: 15 - SAF Secretaría de Trabajo – Programa 01 – Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 01 – Conducción de la Secretaría de Trabajo – Inciso 2 – Bienes de Consumo – Partida Principal 2 – Textiles y vestuario – Partida Parcial 2 – Prendas de vestir – Fuente de Financiamiento 3.47 - Fondo Especial Policía de Trabajo y Capacitación Laboral – Ejercicio 2011.

Res. N° 263 **04-11-11**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 0684/11 STR, del Concurso Privado de Precios N° 07/2011, mediante el cual tramita la extensión del cableado estructurado para doce (12) puestos de trabajo de red y telefonía en el inmueble donde funciona la Delegación Regional de Puerto Madryn dependiente de la Subsecretaría de Trabajo de la Secretaría de Trabajo.-

Artículo 2°.- ADJUDICAR a la firma Technical Computer S.R.L. (sobre N° 2), por la suma total de PESOS VEINTE MIL SETENTA con 00/100 CENTAVOS (\$ 20.070), por ajustarse a los requerimientos solicitados, como así también a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, además de resultar ser conveniente a los intereses económicos del Estado Provincial.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, y que asciende a la suma total PESOS VEINTE MIL SETENTA con 00/100 CENTAVOS (\$ 20.070.-) se imputará en la Jurisdicción 15 – Secretaría de Trabajo – SAF: 15 - SAF Secretaría de Trabajo – Programa 01 – Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 01 – Conducción de la Secretaría de Trabajo – Inciso 3 – Servicios no Personales – Partida Principal 4 – Servicios técnicos y profesionales – Partida Parcial 6 – De informática y sistemas computarizados - Fuente de Financiamiento 3.47 - Fondo Especial Policía de Trabajo y Capacitación Laboral – Ejercicio 2011.

SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

Res. N° 50 **31-10-11**

ARTICULO 1°: HOMOLOGAR en todas sus partes el Acta Acuerdo suscripta el día 19 de Octubre de 2011 entre el Gobierno de la Provincia del Chubut representado por el Sr. Ministro Coordinador de Gabinete Ctdor. Pablo KORN, por el Sr. Secretario de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos Ing. Alejandro PAGANI,

y por el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos Ing. Nelson WILLIAMS, en adelante LA PROVINCIA, por un lado; y el Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia, representado por los Sres. Héctor Rubén GONZALEZ en su calidad de Secretario General, José Eduardo SOTO en su calidad de Secretario General Adjunto, Rogelio Norberto GONZALEZ como Secretario Gremial, Tomi Nelson GONZALEZ en su calidad de Secretario Gremial Adjunto, Sergio Atilio LITT en su calidad de Secretario Seccional de Rawson, y Mauro PALMA como Secretario Gremial Seccional de Lago Puelo, en adelante EL SINDICATO por el otro.

ARTICULO 2°: REMITIR las presentes actuaciones a la Dirección de Negociaciones Colectivas y Gestiones Institucionales a los fines de que proceda al registro del Acta Acuerdo de fecha 19 de Octubre de 2011.

Res. N° 51 **04-11-11**

Artículo N° 1: NO HACER LUGAR al planteo de nulidad interpuesto por María Georgina FRUTOS, contra la resolución N° 950/11 DRTPM de fecha 29 de Agosto de 2011.

Artículo N° 2: REMITIR los actuados de marras a la Delegación de Puerto Madryn a los fines y efectos de continuar con su debido procedimiento.

Res. N° 52 **04-11-11**

Artículo N° 1: RECHAZAR el Recurso de Nulidad interpuesto por Redondo Raúl, patrocinado por los Dres. Gabriela CASTAÑOLA y Pablo GIACONE y que obra a Fs. 363/367 vta. del Expediente N° 4-0327/11 STR.

Artículo N° 2: REMITIR los actuados de marras a la Delegación de Puerto Madryn, a efectos de continuar con el trámite administrativo conforme la reglamentación vigente.

Res. N° 53 **08-11-11**

ARTICULO 1°: NO HACER LUGAR el Recurso de Jerárquico presentado por Petrolera Cerro Negro S.A., contra la Resolución N° 1519/11 DRCR, de la Delegación Regional de Comodoro Rivadavia.

ARTICULO 2°: CONFIRMAR en todas sus términos la Resolución N° 1519/11.-

SECRETARÍA DE PESCA

Res. N° XXIII-18 **15-11-11**

Artículo 1°.- Rectificar el Artículo 1° de la Resolución XXIII N° 01/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- ACEPTASE a partir del 01 de febrero de 2011 la renuncia presentada por el agente TEJADA, Jorge Zacarías (M.I. N° 13.657.272 – Clase 1959), al cargo Jefe de Departamento Inspecciones del Agrupamiento Personal Jerárquico de la Planta Permanente de

la Dirección de Control y Fiscalización, dependiente de la Dirección General de Pesca de la Secretaría de Pesca, por aplicación de Ley XVIII N° 32 del Digesto Jurídico".

Artículo 2º.- Rectificar el Artículo 1º de la Resolución XXIII N° 06/11, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Abonar al señor TEJADA, Jorge Zacarías (M.I. N° 13.657.272 – Clase 1959), el monto equivalente a TREINTA Y CINCO (35) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuados del año 2009 y TREINTA Y CINCO (35) días de Licencia Anual Reglamentaria no usufructuados del año 2010, durante su período en el cargo Jefe de Departamento Inspecciones – Agrupamiento Personal Jerárquico - Planta Permanente dependiente de la Dirección de Control y Fiscalización dependiente de la Dirección General de Pesca – Secretaría de Pesca".

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente trámite se imputará en la Jurisdicción 61 – SAF 61 - Secretaría de Pesca – Programa 92: Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores – Actividad 1 – Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores.

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° XVII-34 22-11-11

Artículo 1º.- Prorrogar la Comisión de Servicio a la Contadora Fernanda Lorena GLIWA (D.N.I. N° 23.125.564 – Clase 1972), a cargo de la Dirección de Administración de la Secretaría de Cultura, otorgada mediante Resolución N° XVII-31 de fecha 04 de noviembre de 2011, desde el 19 de noviembre de 2011 al 25 de noviembre de 2011 inclusive.

Artículo 2º.- Dejar a cargo de la Dirección de Administración de la Secretaría de Cultura a la agente Graciela Norma PAURA (M.I. N° 12.175.347 – Clase 1958), Jefe de Departamento Tesorería, Jerárquico II – Agrupamiento Personal Jerárquico – de la Planta Permanente de la Secretaría de Cultura, a partir del 19 de noviembre de 2011 y hasta el 25 de noviembre de 2011 inclusive.

Artículo 3º.- Abonar a la agente mencionada en el Artículo anterior la bonificación especial remunerativa no bonificable por su desempeño efectivo a cargo de la mencionada Dirección.

Artículo 4º.- Descontar a la Directora de Administración de la Secretaría de Cultura contadora Fernanda Lorena GLIWA, la bonificación citada precedentemente por el período de su ausencia.

Artículo 5º.- Dejar a cargo del Departamento Tesorería, a la agente Beatriz Elizabeth STALLA (M.I. N° 14.296.164 – Clase 1961), Jefe División Fondo Rotatorio – Jerárquico III – Agrupamiento Personal Jerárquico, de la Planta Permanente de la Secretaría de Cultura, a partir del 19 de noviembre de 2011 y hasta el 25 de noviembre de 2011 inclusive.

Artículo 6º.- Abonar a la agente mencionada en el Artículo anterior la bonificación especial remunerativa

no bonificable por su desempeño efectivo a cargo del mencionado Departamento.

Artículo 7º.- Descontar a la Jefa de Departamento Tesorería dependiente de la Dirección de Administración de la Secretaría de Cultura, agente Graciela Norma PAURA, la bonificación citada precedentemente por el período de su ausencia.

INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

Res. N° XXVI-33 18-11-11

Artículo 1º.- RECONOCER lo actuado en relación a las cuatrocientas cuarenta y un (441) horas extraordinarias realizadas en el mes de Septiembre de 2011, por el personal dependiente del Instituto Provincial del Agua.-

Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 8: Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos – SAF- 303 - Programa 17: Conducción y Ejecución de Obras Hídricas – Actividad 1: Conducción y Ejecución de Obras Hídricas.-

Res. N° 83 04-11-11

Artículo 1º.-OTORGASE permiso a OMNITRONIC S.A para efectuar las perforaciones Ubicadas a Latitud 45° 41 20" S Longitud 70° 15 31"O relativa al Dispensar CRI-06-01-11 de Río Mayo y Latitud 42° 45 13" S y Longitud 65° 15 41"O correspondiente al Dispensar Tre-06-01-11 Gto. Alim. Pto. Madryn- P.41.-

Artículo 2º.- ESTABLECESE que OMNITRONIC S.A, deberá una vez realizadas las mismas, remitir informe al Instituto Provincial del Agua en el que conste la terminación realizada en los pozos, los perfiles geológicos de los mismos y tipos de acuíferos encontrados. La terminación realizada en los pozos deberá ser aprobada por la Dirección de Gestión de Aguas Superficiales y Subterráneas.

Artículo 3º.- DETERMINASE que el otorgamiento del permiso solicitado para efectuar las restantes perforaciones, está supeditado a la evaluación del informe previsto en el Artículo anterior.

Res. N° 88 15-11-11

Artículo 1º: ABONESE al Consejo Hídrico Federal la suma de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 18.800) en concepto de pago de los aportes regulares para el funcionamiento del COHIFE, períodos 2010 y 2011.-

Artículo 2º: EL GASTO que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará al Instituto Provincial del Agua - SAF 303 – Programa 17: Conducción Política y Ejecución de Recursos Hídricos - Actividad 01: Conducción Política y Ejecución de Recursos Hídricos - Inciso 3 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 9 – Fuente de Financiamiento 1.11 – Ejercicio 2011.

**DELEGACION REGIONAL COMODORO
RIVADAVIA**

SUBSECRETARIA DE TRABAJO

Res. N° 2107 **09-11-11**

ARTICULO 1: INTIMAR A SERVICIOS ELECTRICOS S.R.L., CUIT N° 30-70711860-8, con domicilio desconocido, acreditar la entrega de los certificados de trabajo con constancia documentada de aportes y contribuciones, y la certificación de servicios y remuneraciones de los trabajadores infra detallados. Ante caso de negativa deberá presentarse ante esta autoridad regional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, munido de la documentación de ley señalada, de conformidad a lo normado por el art. 80 Ley 20.744.

El requerimiento comprende a los ex dependientes de la firma Servicios Eléctricos S.R.L. que a continuación se detallan: OCEJO, NESTOR GABRIEL, DNI N° 30.853.743; MARCIAL, JOSE ANTONIO, DNI N° 21.560.926; SILVA, JORGE OMAR, DNI N° 28.286.584; MARTINEZ, JUAN CARLOS, DNI N° 20.843.805; COLIL, GUSTAVO, DNI N° 22.256.000; RODRIGUEZ, JORGE OMAR, DNI N° 17.380.889; ORDOÑEZ, SERGIO LEANDRO, DNI N° 30.008.576; ZARATE, DARIO, DNI N° 31.166.396; PEREZ, ROGELIO ESTEBAN, DNI N° 17.622.881; MANCILLA, JULIO EDUARDO, DNI N° 22.483.034; POBLETE, LUIS HECTOR, DNI N° 27.020.460; ITURRIZA, VICTOR, DNI N° 34.087.415; PALACIOS, JOSE ELIAS, DNI N° 28.403.028; LOPEZ, JOSE ANTONIO, DNI N° 5.076.329; Y OLIVERA, ROQUE ALBERTO, DNI N° 17.373.139.

La presente se cursa bajo apercibimiento de aplicar las sanciones previstas según Ley X N° 15 (anterior Ley N° 3270), art. 31 incs. 2 y 3, por incumplimiento a las obligaciones emergentes de la relación laboral y desacato de resolución.

RESOLUCION CONJUNTA

**SECRETARÍA DE CULTURA Y MINISTERIO
DE COORDINACIÓN DE GABINETE**

Res. Conj. N°
XVII-33 SC y V-226 MCG **17-11-11**

Artículo 1°.- Aprobar el desempeño en las funciones a partir del 02 de mayo de 2011 y hasta la fecha de la presente Resolución, en el Departamento Tesorería dependiente de la Dirección de Administración, de la Subsecretaría de Información Pública, del Ministerio de Coordinación de Gabinete a la agente GONCALVES, Alicia Susana (M.I. N° 22.260.584 – Clase 1972) quien revista en el cargo Ayudante Administrativo – Código 3-004 – Clase IV Agrupamiento Personal Técnico Administrativo del Plantel Básico de la Secretaría de Cultura.

Artículo 2°.- Asignar funciones en el Departamento Tesorería, dependiente de la Dirección de Administración, de la Subsecretaría de Información Pública, del Ministerio de Coordinación de Gabinete a la agente GONCALVES, Alicia Susana (M.I. N° 22.260.584 – Clase 1972) quien revista en el cargo Ayudante Administrativo – Código 3-004 – Clase IV Agrupamiento Personal Técnico Administrativo del Plantel Básico de la Secretaría de Cultura, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2011.

DISPOSICION SINTETIZADA

**DIRECCION DE FISCALIZACION Y
AUDITORIA CONTABLE**

Disp. N° 24 **11-11-11**

Artículo 1°: DECLARAR inadmisibles a los efectos administrativos, la solicitud de anulación en su totalidad, de la presentación de la Lista Celeste y Blanca para los cargos de Consejeros, Síndicos y Delegados en los Distritos I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, efectuada por el Apoderado de la Lista Azul y Blanca SR. CASANOVA CARLOS respecto de las elecciones que se llevarán a cabo en la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS CONSUMO Y VIVIENDA DE RAWSON LIMITADA – MATRICULA N° 9.420.-

Artículo 2°: ORDENAR a la COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS CONSUMO Y VIVIENDA DE RAWSON LIMITADA – MATRICULA N° 9.420, la continuación de los procedimientos necesarios para llevar a cabo las Asambleas Electorales de Distrito tal cual fueran publicadas y comunicadas a este Organismo en legal tiempo y forma.

DECLARACIONES

**HONORABLE LEGISLATURA DE
LA PROVINCIA DEL CHUBUT**

DECLARACIÓN N° 025/11 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1°.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial declare de interés provincial el "XVIII Congreso Guadalupeño: Transformaciones Sociales Actuales en Iberoamérica", que se desarrollará en la ciudad de Trelew, entre los días 21 y 25 de noviembre de 2011.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dra. SANDRA P. RIQUELME
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

DECLARACIÓN Nº 026/11 - HL.

LA LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT
DECLARA:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que declare de interés provincial la "Teleconferencia" a brindarse en el País, en el marco de la Jornada Nacional de Accidentes de Tránsito y Trastornos Respiratorios en el Sueño, organizada por la Asociación Argentina de Medicina Respiratoria, FAROS – Apnea Obstructiva Respiratoria en el Sueño y la Sociedad de Tisiología y Neumología de Buenos Aires, que se desarrollará en Bahía Blanca y en forma simultánea en el Salón de OSDE (Organización de Servicios Directos Empresarios) de las ciudades de Trelew y Comodoro Rivadavia, el 17 de noviembre del corriente año.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Ing. MARIO VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dra. SANDRA P. RIQUELME
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

REGISTRO DE PUBLICIDAD OFICIAL

SUBSECRETARÍA DE INFORMACIÓN PÚBLICA

REGISTRO Nº 52400

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 01/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3268-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE:
SUBSECRETARIA DE INFORMACION
PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: INSCRIPCION CONCURSO DOCENTE ENFERMERIA – PTO. MADRYN
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. DIARIO JORNADA
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 02/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2 X 4- \$ 88,00.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 704,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 52401

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 01/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3265-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: CONVOCATORIA DOCENTE CATEDRA INGLES ESCUELA ENFERMERIA
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. DIARIO JORNADA
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 02/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2 X 4- \$ 88,00.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 704,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO Nº 52402

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3270-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: JUEGOS EVITA ADULTOS MAYORES
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. DIARIO JORNADA
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 01/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 4 X 5- \$ 88,00.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.760,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52403

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 14/02/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1537-SIP-2011 – 853-IPV-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 16/11 A 22/11 – VIVIENDAS EN LA PROVINCIA
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. DIARIO JORNADA

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB. 15 Y 16/02/2011

UNIDAD DE FACTURA: 5 X 34- \$ 88,00.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 29.920,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52404

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 10/02/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1494-SIP-2011 – 929-IPV-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: GANADORES CONCURSO ENERO
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. DIARIO JORNADA

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 11/02/2011

UNIDAD DE FACTURA: 3 X 9- \$ 88,00.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 2.376,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52405

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3240-SIP-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PERIODICO

IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL REGIONAL

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: PUB. JUNIO/2011

UNIDAD DE FACTURA: ///.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.500,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52406

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 10/02/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1578-SIP-2011 – 390-AVP-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 06/11 – ADQUISICION CUCHILLAS PARA MOTONIVELADORAS
IDENTIFICACION DEL MEDIO: TROTE – AMBITO FINANCIERO

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 14/02/2011

UNIDAD DE FACTURA: 2 X 8 - \$ 404,14.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 6.466,24.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52407

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 01/03/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1644-SIP-2011 – 566-AVP-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 08/11 – CARPETA DE CONCRETO DEPTO. CUSHAMEN
IDENTIFICACION DEL MEDIO: TROTE – AMBITO FINANCIERO

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 03/03/2011

UNIDAD DE FACTURA: 2 X 12- \$ 404,14.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 9.699,36.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52408

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 10/02/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1572-SIP-2011 – 391-AVP-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 07/11 – EJECUCION MUROS DE CONTENCIÓN
IDENTIFICACION DEL MEDIO: TROTE – AMBITO FINANCIERO

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 14/02/2011

UNIDAD DE FACTURA: 2 X 11 - \$ 404,14.-

MONTO DEL CONTRATO: \$ 8.891,08.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52409

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 17/05/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3127-SIP-2011 – 1293-AVP-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL

OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 20/11 – ADQUISICION CEMENTO PORTLAND A GRANEL
IDENTIFICACION DEL MEDIO: TROTE – AMBITO FINANCIERO

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 18/05/2011

UNIDAD DE FACTURA: 2 X 10 - \$ 404,14.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 8.082,80.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52410

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 13/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3133-SIP-2011 – 1280-AVP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE:
ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 22/11 – PUENTE DEPARTAMENTO GASTRE
IDENTIFICACION DEL MEDIO: TROTE – AMBITO FINANCIERO
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 16/05/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2 X 10 - \$ 404,14.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 8.082,80.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52411

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 09/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2952-SIP-2011 – 1200-AVP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE:
ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 18/11 – ADQUISICION CUBIERTAS VARIAS
IDENTIFICACION DEL MEDIO: TROTE – AMBITO FINANCIERO
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 13/05/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2 X 10 - \$ 404,14.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 8.082,80.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52412

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 11/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3160-SIP-2011 – 1275-AVP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 17/11 – ADQUISICION AMOBLAMIENTOS VARIOS
IDENTIFICACION DEL MEDIO: TROTE – AMBITO FINANCIERO
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 13/05/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2 X 10 - \$ 404,14.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 8.082,80.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52413

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 11/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3152-SIP-2011 – 1276-AVP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 19/11 – ADQUISICION DE BATERIAS VARIAS
IDENTIFICACION DEL MEDIO: TROTE – AMBITO FINANCIERO
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 13/05/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2 X 10 - \$ 404,14.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 8.082,80.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52414

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/03/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2072-SIP-2011 – 801-AVP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 09/11 – ADQUISICION DE CHAPAS Y RACKS METALICOS
IDENTIFICACION DEL MEDIO: TROTE – AMBITO FINANCIERO
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 31/03/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2 X 10 - \$ 404,14.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 8.082,80.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52415

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2076-SIP-2011 – 566-AVP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
OBJETO DEL CONTRATO: PRORROGA DE FECHA LIC. PCA. N° 08/11 – EJEC. CARPETA DE CONCRETO
IDENTIFICACION DEL MEDIO: TROTE – AMBITO FINANCIERO
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 31/03/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2 X 11 - \$ 404,14.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 8.891,08.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52416

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 27/04/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2551-SIP-2011 – 1103-AVP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. Nº 15/11 – ADQUISICION INDUMENTARIA
IDENTIFICACION DEL MEDIO: TROTE – AMBITO FINANCIERO
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 29/04/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2 X 10 - \$ 404,14.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 8.082,80.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52417

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 17/03/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2115-SIP-2011 – 1205-IPV-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. Nº 41/11 – PLAZA ESPAÑA – RAWSON
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. DIARIO JORNADA
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB. 21 Y 22/03/2011
UNIDAD DE FACTURA: 3 X 4 - \$ 88.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 2.112,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52418

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2724-SIP-2011 – 1562-AVP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO ESTADO DE RUTAS Y CAMINOS
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM TIEMPO – GALES S.A.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE - MAYO/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 6.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52419

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 20/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 10/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 5076-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: PRORROGA DE APERTU-

RA LIC. PCA. Nº 15/11 – GIMNASIO ESCUELA Nº 112 – ESQUEL
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL ESQUEL S.A. DIARIO EL OESTE
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB. 23 Y 29/05/2011
UNIDAD DE FACTURA: 3 X 7 - \$ 27,00.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.134,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52420

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 20/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 15/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3079-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: PRORROGA LIC. PCA. Nº 59/10 – CONSTRUCCION COMISARIA 4º - PTO. MADRYN
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL ESQUEL S.A. DIARIO EL OESTE
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB. 23 Y 29/05/2011
UNIDAD DE FACTURA: 3 X 7 - \$ 27,00.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.134,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52421

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 18/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3090-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: LLAMADO A CONCURSO CARGO LICENCIADO TRABAJO SOCIAL – POLICIA
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL ESQUEL S.A. DIARIO EL OESTE
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 19/05/2011
UNIDAD DE FACTURA: 3 X 13 - \$ 27,00.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.053,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52422

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 09/02/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1172-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. Nº 04/10 – ADQUISICION 1 CAMIONETA TIPO SPORT UTILITY
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EDITORIAL JORNADA S.A. DIARIO JORNADA
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB. 10 Y 11/02/2011

UNIDAD DE FACTURA: 2 X 4 - \$ 88,00.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.408,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52423

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2656-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE - MAYO/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 3.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52424

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3362-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE - JUNIO/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 3.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52425

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3421-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM EL SURTIDOR S.R.L.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE - JUNIO/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 10.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52426

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2626-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM EL SURTIDOR S.R.L.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE - MAYO/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 7.500,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52427

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2701-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA LA ROCA PRODUCCIONES
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE - MAYO/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52428

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3416-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA DEPORTIVO
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM VENTUS
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE - JUNIO/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE MICROS DEPORTIVOS DESDE LAS 09:30 HASTA LAS 15:30 HS. DE LUNES A VIERNES.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 2.500,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52429

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3417-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA: AMANECIENDO EN TANGO

IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM VENTUS
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE - JUNIO/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE VIERNES DE 06 A 07 HS.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52430

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3418-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE:
SUBSECRETARIA DE INFORMACION
PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES
IDENTIFICACION DEL MEDIO: FM VENTUS
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE - JUNIO/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 2.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52431

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/03/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2210-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE:
SUBSECRETARIA DE INFORMACION
PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO REAL STATE
IDENTIFICACION DEL MEDIO: TROTE – AMBITO FINANCIERO
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: PUB. ABRIL/2011
UNIDAD DE FACTURA: ///.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 13.322,10.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52432

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/03/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3025-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS
OBJETO DEL CONTRATO: SEROS CHUBUT SEROS VITAL
IDENTIFICACION DEL MEDIO: EL REGIONAL
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: PUB. ABRIL/2011
UNIDAD DE FACTURA: ///.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.500,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52433

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 28/02/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1896-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE:
SUBSECRETARIA DE INFORMACION
PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO CAMPAÑA TURISMO – PROGRAMA: PLATAFORMA CONTINENTAL
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA MOREYRA EDUARDO
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE - MARZO/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE DE MARTES A VIERNES DE 00 A 05 HS.- Y SABADOS DE 00 A 06 HS. POR RADIO CONTINENTAL DE CAPITAL FEDERAL.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52434

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/03/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2337-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE:
SUBSECRETARIA DE INFORMACION
PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO CAMPAÑA TURISMO – PROGRAMA: PLATAFORMA CONTINENTAL
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA MOREYRA EDUARDO
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE – ABRIL/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE DE MARTES A VIERNES DE 00 A 05 HS.- Y SABADOS DE 00 A 06 HS. POR RADIO CONTINENTAL DE CAPITAL FEDERAL.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 6.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52435

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 28/02/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 1903-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE:
SUBSECRETARIA DE INFORMACION
PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO PROGRAMA: MESA DE CAMPEONES
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA CAMPEONES ALCAI S.R.L.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE – MARZO/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE LUNES 21 HS.- MIERCOLES 15 HS.- JUEVES 03 HS.- SABADOS 21 HS.- Y DOMINGO 04 HS.- POR EL GARAGE TV DE CAPITAL FEDERAL.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 8.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52436

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/03/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2340-SIP-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO CAMPAÑA TURISMO - PROGRAMA: CAMPEONES

IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA CAMPEONES ALCAI S.R.L.

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE – ABRIL/2011

UNIDAD DE FACTURA: EMITE DIAS SABADOS DE 14 HS. - A 17 HS. - Y DOMINGO DE 08 A 14 HS. - POR RADIO RIVADAVIA DE CAPITAL FEDERAL. - MONTO DEL CONTRATO: \$ 5.000,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52437

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2818-SIP-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO CAMPAÑA TURISMO

IDENTIFICACION DEL MEDIO: TELEPIU S.A.

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE – MAYO/2011

UNIDAD DE FACTURA: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO POR C5N DE CAPITAL FEDERAL. -

MONTO DEL CONTRATO: \$ 22.333,33.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52438

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2819-SIP-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO CAMPAÑA TURISMO – PROGRAMA: MAÑANAS ARGENTINAS

IDENTIFICACION DEL MEDIO: TELEPIU S.A.

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE – MAYO/2011

UNIDAD DE FACTURA: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 07 A 09:59 HS. POR C5N DE CAPITAL FEDERAL. -

MONTO DEL CONTRATO: \$ 22.333,33.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52439

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2820-SIP-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO CAMPAÑA TURISMO – PROGRAMA: RESUMEN AL MEDIODIA

IDENTIFICACION DEL MEDIO: TELEPIU S.A.

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE – MAYO/2011

UNIDAD DE FACTURA: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 13 A 14:59 HS. POR C5N DE CAPITAL FEDERAL. -

MONTO DEL CONTRATO: \$ 22.333,33.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52440

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2830-SIP-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO CAMPAÑA TURISMO – PROGRAMA: PLATAFORMA CONTINENTAL

IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA MOREYRA EDUARDO

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE – MAYO/2011

UNIDAD DE FACTURA: EMITE DE MARTES A VIERNES DE 00 A 05 HS. Y SABADOS DE 00 A 06 HS. POR RADIO CONTINENTAL DE CAPITAL FEDERAL. -

MONTO DEL CONTRATO: \$ 6.000,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52441

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2827-SIP-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO CAMPAÑA TURISMO – PROGRAMA: CAMPEONES

IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA CAMPEONES ALCAI S.R.L.

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE – MAYO/2011

UNIDAD DE FACTURA: EMITE DIAS SABADOS DE 14 A 17 HS. - DOMINGO DE 08 A 14 HS. POR RADIO RIVADAVIA DE CAPITAL FEDERAL. -

MONTO DEL CONTRATO: \$ 12.000,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52442

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 17/09/2010

FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 5596-SIP-2010

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO CAMPAÑA TURISMO – PROGRAMA: FOX SPORT

IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA LMT PRODUCCIONES S.A.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE – SEPTIEMBRE/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE POR FOX SPORT DE CAPITAL FEDERAL EL DIA SABADO 18/09/2010.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 15.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52443

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2838-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO CAMPAÑA TURISMO – PROGRAMA: MICROS DE EDUARDO ALUCINO
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA DEVISOM S.A.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE – MAYO/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE DE LUNES A VIERNES DE 07 A 09 HS.- 13 A 15 HS.- POR RADIO EL MUNDO AM 1070 DE CAPITAL FEDERAL.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.235,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52444

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/03/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2211-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SECCION AMBITO PLACER
IDENTIFICACION DEL MEDIO: TROTE – AMBITO FINANCIERO
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: PUB. ABRIL/2011
UNIDAD DE FACTURA: ///.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 13.322,10.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52445

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3225-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: CAMPAÑA TURISMO REVISTA CLASE EJECUTIVA
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA ECO (CRO-NISTA COMERCIAL)
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: PUB. JUNIO/2011

UNIDAD DE FACTURA: ///.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 24.200,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52446

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2751-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: CAMPAÑA TURISMO
IDENTIFICACION DEL MEDIO: REVISTA TURISMO
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: PUB. MAYO - JUNIO/2011
UNIDAD DE FACTURA: ///.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 13.260,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52447

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2761-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: CAMPAÑA TURISMO REVISTA CAMPEONES
IDENTIFICACION DEL MEDIO: ALCAI S.R.L.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: PUB. MAYO/2011
UNIDAD DE FACTURA: ///.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 5.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52448

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/03/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 22/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2232-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: CAMPAÑA TURISMO REVISTA CAMPEONES
IDENTIFICACION DEL MEDIO: ALCAI S.R.L.
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: PUB. ABRIL/2011
UNIDAD DE FACTURA: ///.-
MONTO DEL CONTRATO: \$ 5.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52449

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 24/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3059-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA

OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: TENENCIA DE PERROS
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB.
26 Y 29/05/2011
UNIDAD DE FACTURA: 3 X 17 - \$ 27,63
MONTO DEL CONTRATO: \$ 2.818,26.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52450

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 20/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3085-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE:
SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: FIRMA ACTA PARITARIA
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB.
24/05/2011
UNIDAD DE FACTURA: 5 X 30 - \$ 27,63
MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.144,50.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52451

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3204-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE:
SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO SALUD
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: PUB. JUNIO/2011
UNIDAD DE FACTURA: ///
MONTO DEL CONTRATO: \$ 6.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52452

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3202-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE:
SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO DE TURISMO
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: PUB. JUNIO/2011
UNIDAD DE FACTURA: ///
MONTO DEL CONTRATO: \$ 6.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52453

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 15/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3462-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: CONCURSO EXPORTACIONES - COMEX
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB.
16/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 4 X 22 - \$ 27,63
MONTO DEL CONTRATO: \$ 2.431,44.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52454

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 07/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3451-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: RECOMENDACIÓN CENIZAS VOLCANICAS
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB.
09/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 4 X 9 - \$ 27,63
MONTO DEL CONTRATO: \$ 994,68.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52455

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 07/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3445-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE:
SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: RECOMENDACIÓN CENIZAS VOLCANICAS 2
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB.
09/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 4 X 9 - \$ 27,63
MONTO DEL CONTRATO: \$ 994,68.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52456

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 03/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3465-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: CAMBIO DE OFICINA FAUNA Y FLORA
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB.
05 Y 07/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2 X 5 - \$ 27,63
MONTO DEL CONTRATO: \$ 552,60.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52457

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 11/05/
2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2908-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO DE SE-
GURIDAD SOCIAL Y SEGUROS
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: CONVOCATORIA
ELECCIONES VOCALES
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB.
12/05/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2 X 10 - \$ 27,63
MONTO DEL CONTRATO: \$ 552,60.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52458

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 06/
06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3614-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: SUBSIDIOS PRO-
YECTOS / MUSEOS
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB.
09/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2 X 18 - \$ 27,63
MONTO DEL CONTRATO: \$ 994,68.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52459

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 24/
06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3626-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: DESAFIO SEBRAE
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB.
26/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 3 X 19 - \$ 27,63
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.574,91.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52460

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 15/
06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3589-SIP-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: DISPOSITIVO LUZ
PULSADA
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB.
16/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 5 X 6 - \$ 27,63
MONTO DEL CONTRATO: \$ 828,90.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52461

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 14/
06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3581-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: JUEGOS EVITA
ADULTOS MAYORES
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB.
16/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 5 X 10 - \$ 27,63
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.381,50.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52462

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/
05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3203-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE:
SUBSECRETARIA DE INFORMACION
PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO SUPLEMENTO
CAPRICHOS
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: PUB. JU-
NIO/2011
UNIDAD DE FACTURA: ///
MONTO DEL CONTRATO: \$ 7.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52463

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 01/
06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3272-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: EVITA ADULTOS
MAYORES
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB.
02/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 5 X 10 - \$ 27,63
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.381,50.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52464

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 08/06/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3292-SIP-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA

OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: TENENCIA RESPONSABLE DE PERROS

IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB.
09/06/2011

UNIDAD DE FACTURA: 3 X 17 - \$ 27,63

MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.409,13.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52465

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 27/04/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 14/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2550-SIP-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE:

SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA

OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: CAMPAÑA GRIPE
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB.
28/04/2011

UNIDAD DE FACTURA: 4 X 20- \$ 18,50

MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.480,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52466

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 18/04/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2595-SIP-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA

OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: CONVOCATORIA CONSULTOR

IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB.
19/04/2011

UNIDAD DE FACTURA: 2 X 8- \$ 18,50

MONTO DEL CONTRATO: \$ 296,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52467

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 18/05/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 14/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3088-SIP-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA

OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: LLAMADO A CONCURSO CARGO LICENCIADO TRABAJO SOCIAL - POLICIA

IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB.
19/05/2011

UNIDAD DE FACTURA: 3 X 13- \$ 27,63

MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.077,57.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52468

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 18/05/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 14/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3102-SIP-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE:

SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA

OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: CONCURSO PRODERPA - MIAG - PRESENTACION DE PROYECTO

IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB.
19/05/2011

UNIDAD DE FACTURA: 3 X 8- \$ 27,63

MONTO DEL CONTRATO: \$ 663,12.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52469

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 24/05/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3063-SIP-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE:

SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA

OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: SEGURIDAD VIAL - RESPETAR NORMAS

IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB.
26 Y 29/05/2011

UNIDAD DE FACTURA: 3 X 18- \$ 27,63

MONTO DEL CONTRATO: \$ 2.984,04.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52470

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/03/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2335-SIP-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE:

SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA

OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO CAMPAÑA TURISMO - PROGRAMA: 14 DIAS

IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE - ABRIL/2011

UNIDAD DE FACTURA: EMITE DIAS DOMINGO A PARTIR DE LA 22 HS. POR AMERICA 24 DE CAPITAL FEDERAL

MONTO DEL CONTRATO: \$ 9.945,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52471

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/03/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2334-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO CAMPAÑA TURISMO – PROGRAMA: ECONOMIA 21
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE – ABRIL/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE DIAS SABADOS DE 07 A 10 HS.- POR MILENIUM 106.7 DE CAPITAL FEDERAL
MONTO DEL CONTRATO: \$ 5.525,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52472

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/03/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2332-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO CAMPAÑA TURISMO – PROGRAMA: EQUIPO DESAFIO
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE – ABRIL/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE DIAS SABADOS DE 23 A 00 HS.- POR LA RED AM 910 DE CAPITAL FEDERAL
MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.174,50.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52473

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/03/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2333-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO CAMPAÑA TURISMO – PROGRAMA: PASAJERO FRECUENTE
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE – ABRIL/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE DIAS DOMINGO DE 06 A 10 HS.- POR RADIO BELGRANO DE CAPITAL FEDERAL
MONTO DEL CONTRATO: \$ 7.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52474

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/03/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2835-SIP-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO CAMPAÑA TURISMO – PROGRAMA: EQUIPO DESAFIO
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE – MAYO/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE DIAS SABADOS DE 23 A 00 HS.- POR LA RED AM 910 DE CAPITAL FEDERAL
MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.174,50.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52475

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2834-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO CAMPAÑA TURISMO – PROGRAMA: PASAJERO FRECUENTE
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE – MAYO/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE DIAS DOMINGO DE 06 A 10 HS.- POR RADIO BELGRANO DE CAPITAL FEDERAL
MONTO DEL CONTRATO: \$ 7.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52476

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2836-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO CAMPAÑA TURISMO – PROGRAMA: EQUIPO DESAFIO
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE – MAYO/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE DIAS VIERNES DESDE 00:30 HS.- POR CANAL METRO DE CAPITAL FEDERAL
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.391,50.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52477

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2833-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO CAMPAÑA TURISMO – PROGRAMA: ECONOMIA 21
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE – MAYO/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE DIAS SABADOS DE 07 A 10 HS.- POR MILENIUM 106.7 DE CAPITAL FEDERAL
MONTO DEL CONTRATO: \$ 5.525,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52478

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2831-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO CAMPAÑA TURISMO – PROGRAMA: CODIGO POLITICO
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE – MAYO/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE DIAS JUEVES DESDE LAS 23 HS.- POR TN DE CAPITAL FEDERAL
MONTO DEL CONTRATO: \$ 19.890,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52479

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2832-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO CAMPAÑA TURISMO – PROGRAMA: 14 DIAS
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA UHF RECORD
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE – MAYO/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE DIAS DOMINGO DESDE LAS 22 HS.- POR AMERICA 24 DE CAPITAL FEDERAL
MONTO DEL CONTRATO: \$ 9.945,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52480

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 03/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3461-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: CONCURSO EXPORTACIONES – COMEX
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 05/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 4 X 22 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 2.851,20.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52481

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 02/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3464-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: CAMBIO DE OFICINA FLORA Y FAUNA
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB. 03-05/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2 X 5 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 648,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52482

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 06/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3455-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: RECORDATORIO – JUAN CUGURA
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 07/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 3 X 10 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 972,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52483

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 08/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3440-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: PRORROGA Y MODIFICACION LIC. PCA. N° 59/10 – CONSTRUCCION COMISARIA 4º- PTO. MADRYN
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 03 PUB. 09-10-13/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 3 X 7 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 2.041,20.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52484

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 07/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3447-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA

OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: RECOMENDACIÓN
CENIZAS VOLCANICAS 2
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA
CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 04 PUB.
08-09-15-17/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 4 X 9 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.665,60.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52485

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 07/
06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3453-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: RECOMENDACIÓN
CENIZAS VOLCANICAS 1
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA
CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 04 PUB.
08-09-15-17/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 4 X 9 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 4.665,60.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52486

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 22/
06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3696-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 21/11 –
CONSTRUCCION SUM – EL ESCORIAL –
PLANEAMIENTO
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA
CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB.
23/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2 X 11 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 712,80.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52487

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/
06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3664-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 06/11 – AD-
QUISICION EQUIPO INFORMATICO Y SERVIDOR
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA
CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB.
30/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 3 X 11 - \$32,40

MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.069,20.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52488

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 17/
06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3699-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: CONVOCATORIA
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA
CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB.
18/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 3 X 17 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.652,40.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52489

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 28/
06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3672-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: ENFERMERIA
SEDE TRELEW – INSCRIPCIONES
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA
CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB.
29/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 3 X 7 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 680,40.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52490

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 27/
06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3674-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE
INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: PRORROGA LIC. PCA. N°
01/11 – ADQUISICION EQUIPO MONITOREO - MCG
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA
CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 03 PUB.
28-29-30/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 3 X 9 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 2.624,40.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52491

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 10/
06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3608-SIP-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: FERIA DEL LIBRO – CIENCIA NOMADE
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 12/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 3 X 16 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.555,20.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52492

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 08/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3602-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 04/11 – SCOMC UEP – ADQUISICION CAMIONETA
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB. 09 Y 10/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 3 X 10 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.944,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52493

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 08/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3604-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 03/11 – SCOMC UEP – VIV. GASTRE
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 03 PUB. 10-11-12/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 3 X 10 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 2.916,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52494

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 17/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3591-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: DISPOSITIVO LUZ PULSADA
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 19/06/2011

UNIDAD DE FACTURA: 5 X 6 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 972,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52495

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 17/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3625-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: DESAFIO SEBRAE
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 19/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 3 X 19 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.846,80.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52496

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 06/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3610-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: LLAMADO A CONCURSO MEDICO POLICIA RAWSON
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB. 08 Y 09/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2 X 11 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.425,60.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52497

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 17/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3547-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: RECTIFICACION FECHA APERTURA LIC. PCA. N° 04/11 MPFS – ADQUISICION VIVERES
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 18/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2 X 12 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 777,60.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52498

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 16/06/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3544-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: RECOMENDACIÓN ANIMALES / CENIZAS
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 17/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 3 X 9 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 874,80.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52499

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 14/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3550-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 04/11 – MPFS – ADQUISICION VIVERES SECOS
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB. 16 Y 17/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2 X 10 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.296,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52500

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 06/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3620-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: ESCUELA DE ENFERMERIA
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 11/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2 X 12 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 777,60.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52501

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 06/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3613-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: AVISO: SUBSIDIOS PARA PROYECTOS / MUSEOS
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB. 12 Y 13/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2 X 18 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 2.332,80.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52502

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 27/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3713-SIP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: LLAMADO A CONCURSO LICENCIADO EN ENFERMERIA – POLICIA TRELEW
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 28/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2 X 11 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 712,80.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52503

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 12/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3140-SIP-2011 – 1780-IPV-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 32/11 – PRO-RROGA APERTURA
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB. 13 Y 14/05/2011
UNIDAD DE FACTURA: 3X9 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.749,60.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52504

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 14/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3567-SIP-2011 – 1644-AVP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 29/11 – ADQUISICION CAMIONETAS 4X4
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 04 PUB. 16-17-21-22/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2X9 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 2.332,80.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52505

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 14/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3561-SIP-2011 – 1643-AVP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 30/11 – ADQUISICION CAMIONES LIVIANOS
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 04 PUB. 16-17-21-22/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2X9 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 2.332,80.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52506

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3278-SIP-2011 – 662-IPA-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA
OBJETO DEL CONTRATO: PRORROGA LIC. PCA. N° 01/11 – RED MONITOREO HIDROMETEREOLÓGICO
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB. 01/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2X13 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 842,40.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52507

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 02/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 26/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3457-SIP-2011 – 661-IPA-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 03/11 – LIMPIEZA RED DE RIEGO SARMIENTO
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB. 03 Y 04/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2X14 - \$32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.814,40.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52508

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 31/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 27/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3325-SIP-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE: SUBSECRETARIA DE INFORMACION PÚBLICA
OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA VICTORIA
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE - JUNIO/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO
MONTO DEL CONTRATO: \$ 10.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52509

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 14/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 27/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3579-SIP-2011 – 1646-AVP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 27/11 – ADQUISICION MOLDES PARA ADOQUINES
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB. 16 Y 17/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2 X 10 - \$ 32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.296,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52510

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 09/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 27/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3633-SIP-2011 – 1535-AVP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 26/11 – ADQUISICION REPUESTOS VARIOS
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB. 10 Y 13/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2 X 10 - \$ 32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.296,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52511

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 22/06/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 27/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3693-SIP-2011 – 1691-AVP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
OBJETO DEL CONTRATO: MOD. FECHA DE APERTURA LIC. PCA. N° 23 CARPETA ASFALTICA KARTODROMO

IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB.
23/06/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2 X 10 - \$ 32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 648,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52512

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 27/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2736-SIP-2011 – 1561-AVP-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL
OBJETO DEL CONTRATO: AUSPICIO ESTADO DE RUTAS Y CAMINOS
IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA VICTORIA
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE - MAYO/2011
UNIDAD DE FACTURA: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO POR FM EL CHUBUT DE LA CIUDAD DE TRELEW - CHUBUT MONTO DEL CONTRATO: \$ 5.000,00.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52513

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 27/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 27/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3036-SIP-2011 – 1838-IPV-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
OBJETO DEL CONTRATO: MODIFICACION Y PRORROGA RECEPCION LIC. PCA. N° 16 A 48/11
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 01 PUB.
31/05/2011
UNIDAD DE FACTURA: 4 X 26 - \$ 32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 3.369,60.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52514

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 12/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 27/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3142-SIP-2011 – 1783-IPV-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
OBJETO DEL CONTRATO: RECTIFICACION LIC. PCA. N° 22/11 Y 30RI – 30RII – PROMEVI COMODORO RIVADAVIA
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT

CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB.
13 Y 14/05/2011
UNIDAD DE FACTURA: 3 X 9 - \$ 32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.749,60.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52515

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 13/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 27/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3144-SIP-2011 – 1785-IPV-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 47/11 – PROMEVI COMODORO RIVADAVIA
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB.
13 Y 14/05/2011
UNIDAD DE FACTURA: 2 X 12 - \$ 32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.555,20.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52516

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 16/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 27/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3114-SIP-2011 – 1821-IPV-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
OBJETO DEL CONTRATO: PRORROGA LIC. PCA. N° 16 A 36/11
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB.
17 Y 18/05/2011
UNIDAD DE FACTURA: 4 X 27 - \$ 32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 6.998,40.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52517

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 27/05/2011
FECHA DE EFECTIVIZACION: 27/07/2011
NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3038-SIP-2011 – 1835-IPV-2011
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO
OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 52/11 – OBRAS CLUB BIGORNIA
IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT
CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB.
30 Y 31/05/2011
UNIDAD DE FACTURA: 3 X 9 - \$ 32,40
MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.749,60.-
FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52518

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 20/05/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 27/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3082-SIP-2011 – 1836-IPV-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 49/11 – VIVIENDAS EN ESQUEL IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB. 21 Y 22/05/2011

UNIDAD DE FACTURA: 2 X 13 - \$ 32,40

MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.684,80.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

FECHA DE EFECTIVIZACION: 27/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3703-SIP-2011 – 683-IPA-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA

OBJETO DEL CONTRATO: PRORROGA

LIC. PCA. N° 03/11 – LIMPIEZA RED DE RIEGO SARMIENTO

IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 03 PUB. 22-23 Y 24/06/2011

UNIDAD DE FACTURA: 2 X 14 - \$ 32,40

MONTO DEL CONTRATO: \$ 2.721,60.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52519

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 27/05/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 27/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3039-SIP-2011 – 1834-IPV-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 50/11 – PROMEVI - GAIMAN

IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB. 28 Y 29/05/2011

UNIDAD DE FACTURA: 2 X 13 - \$ 32,40

MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.684,80.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52522

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 06/06/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 27/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3616-SIP-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE:

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS

OBJETO DEL CONTRATO: MODIFICACION APERTURA LIC. PCA. N° 01/11

IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB. 08 Y 09/06/2011

UNIDAD DE FACTURA: 2 X 10 - \$ 32,40

MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.296,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52520

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 11/05/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 27/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 3166-SIP-2011 – 1786-IPV-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

OBJETO DEL CONTRATO: LIC. PCA. N° 48/11 – 48 VIVIENDAS EN COMODORO RIVADAVIA

IDENTIFICACION DEL MEDIO: IMPRESORA CHUBUTENSE S.A. DIARIO EL CHUBUT CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: 02 PUB. 12 Y 13/05/2011

UNIDAD DE FACTURA: 3 X 9 - \$ 32,40

MONTO DEL CONTRATO: \$ 1.749,60.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52523

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 29/04/2011

FECHA DE EFECTIVIZACION: 27/07/2011

NUMERO/S DE EXPEDIENTE: 2717-SIP-2011 – 1586-IPV-2011

DEPENDENCIA CONTRATANTE:

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

OBJETO DEL CONTRATO: DIFUSION DE ACTOS GUBERNAMENTALES

IDENTIFICACION DEL MEDIO: AGENCIA VICTORIA CARACTERÍSTICAS DE LA PUBLICACIÓN: JINGLE - MAYO/2011

UNIDAD DE FACTURA: EMITE DE LUNES A DOMINGO EN HORARIO ROTATIVO POR FM EL CHUBUT DE LA CIUDAD DE TRELEW - CHUBUT MONTO DEL CONTRATO: \$ 10.000,00.-

FORMA DE PAGO: 30 DIAS

REGISTRO N° 52521

FECHA DE EMISIÓN DE ORD. DE PUBLICIDAD: 21/06/2011

Sección General

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Trelew, Dra. María Andrea GARCIAABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de SILVA LLANCAVIL CORNELIO, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 23 de Noviembre de 2011.

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 30-11-11 V: 02-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución Nº 1 de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, con sede en Hipólito Irigoyen Nº 650, 2º Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría Nº 2 a mi cargo, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. JUANA TERESA TUBERO en los autos caratulados: "TUBERO, JUANA TERESA S/Sucesión", Expte. Nº 2342/2011". Publíquense edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y Diario El Patagónico de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, 17 de Noviembre de 2011.

CINTIA LORENA IGLESIAS
Secretaria de Refuerzo

I: 30-11-11 V: 02-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos Alberto Tesi, Secretaría a cargo del Dr. Jorge Alejandro Laborda, en los autos caratulados "CASTILLO, LUIS ALBERTO S/Sucesión ab-intestato" (Expte. 722 Año 2011), cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO CASTILLO, a presentarse a ejercer sus derechos (Arts. 712 del C.P.C.C.). Publíquese en el diario "El Chubut" por tres (3) días. Rawson, 22 de Noviembre de 2011.-

JORGE ALEJANDRO LABORDA
Secretario

I: 30-11-11 V: 02-12-11.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dr. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de MANRIQUE, MARIA DE LOS ANGELES, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.

Trelew, 15 de Noviembre de 2011.

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 30-11-11 V: 02-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería, de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Carlos A. Tesi, Secretaría a cargo de la Dra. Mónica Sayago, cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de "SAINZ, RAQUEL", para que se presenten en autos "DE LA CRUZ, EDUARDO ARMANDO y SAINZ RAQUEL S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte Nº 246 Año 1998).

Publíquese por TRES DIAS, bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 24 de Noviembre de 2011.-

MONICA E. SAYAGO
Secretaria

I: 30-11-11 V: 02-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecuciones a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, de la Circunscripción Judicial Puerto Madryn, con sede en la misma ciudad y domicilio en Mosconi Nº 44, en los autos caratulados: "ECHEVERRIA, DORA NOEMI S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte Nº 1628 Año 2011), cita y emplaza a herederos y acreedores de DORA NOEMI ECHEVERRIA que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de TREINTA días lo acrediten. (Artr. 712 del C.P.C.C. Ley XIII Nº 5).-

La citación se hará mediante edictos que se publicarán por TRES días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

Puerto Madryn, Noviembre 17 de 2011.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 30-11-11 V: 02-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Familia Nº 3 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en Av. 25 de Mayo Nº 222 de la ciudad de Rawson, a cargo del Dr. Martín Benedicto ALESI, Secretaria a mi cargo, cita y emplaza al Sr. ESTEBAN BARRIENTOS RODRIGUEZ y al Señor RONALD SERRANO CHABARRIA por edictos que se publicarán por DOS (2) DIAS, para que en el plazo de CINCO (5) DIAS comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso (Art. 147, 148 y 149 del C.P.C.C.), en lo s autos caratulados: "GARCIA OSCOSIRI, LUIS S/ Guarda Joel Kevin BARRIENTOS QUIRA y Rodrigo SERRANO QUIRA" (Expte 81 - Año 2011), bajo apercibimiento de otorgarse la guarda peticionada.- Rawson, 16 de Noviembre de 2011.

Dra. HELENAA. GARCÍA MORENO
Secretaria

I: 30-11-11 V: 01-12-11

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PETROFF, mediante edicto que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 18 de Octubre de 2011.

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 25-11-11 V: 30-11-11.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de ROWLANDS, LESLIE, mediante edicto que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 21 de Noviembre de 2011.

Dra. MARIELA V. GOTTSCHALK
Secretaria de Refuerzo

I: 25-11-11 V: 30-11-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, sito en Avda. Alvear 505 P. B. de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaria a cargo del Dr.

Bruno Nardo, en autos "CAMPOS, ROBERTO OSCAR S/ SUCESION AB-INTESTATO" (Expte Nº 939 – Año 2011), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ROBERTO OSCAR CAMPOS, para que en el término de treinta días lo acrediten.-

Esquel, Chubut, 10 de Noviembre de 2011.

Publicación: TRES DIAS

BRUNO NARDO
Secretario

I: 25-11-11 V: 30-11-11.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de RIGASSIO MARIA CRISTINA, mediante edicto que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 04 de Mayo de 2011.

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 29-11-11 V: 01-12-11.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de MANSILLA HUMBERTO EXAU o MANSILLA, HUMBERTO EXAV, mediante edicto que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley. Trelew, Mayo 04 de 2011.

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 29-11-11 V: 01-12-11.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución Nº 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de QUINTANA WALTER PAUL, mediante edicto que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 08 de Noviembre de 2011.

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 29-11-11 V: 01-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecuciones, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Casiana Castillo, de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con sede en la ciudad de Puerto Madryn, sito en calle Mosconi 44 en los autos caratulados: "GONZALEZ MIRANTES, ANTONIO S/SUCESION TESTAMENTARIA" (Expte N° 591 – Año 2011), y conforme a las disposiciones de los artículos 148 y 149 del C.P.C. Ley XIII N° 5, cita y emplaza a los legatarios del Sr. GONZALEZ MIRANTES ANTONIO, a saber: Angélica González Mirantes, Gaspara González Mirantes y María García, para que comparezcan a tomar la intervención en autos que por derecho le corresponde, bajo apercibimiento de ley sin perjuicio de hacerles conocer la existencia del juicio dentro del término de CINCO (5) días.- La citación se hará mediante edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario de los de mayor tirada en la zona.-

Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a los 11 días del mes de Noviembre de 2011.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 29-11-11 V: 01-12-11.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de CHOSPI, NAZARIO, mediante edicto que se publicarán por Tres días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 04 de Octubre de 2011.

Dr. MAURICIO HUMPHREYS
Secretario

I: 29-11-11 V: 01-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Secretaría N° 1, a mi cargo, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650 2° Piso de esta ciudad, cita por el término de Treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO PERIC, para que comparezcan a ejercer sus derechos en los autos caratulados: "PERIC ANTONIO S/Juicio Sucesorio" (Expte. N° 2047/2011).

Publíquense edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el diario "Crónica" de esta ciudad.

Comodoro Rivadavia, Noviembre 11 de 2011.-

JOSE LUIS CAMPOY
Secretario

I: 29-11-11 V: 01-12-11.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Juez a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° Dos, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad, Secretaria N° Tres, a mi cargo, cita y emplaza a los herederos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA OYARZUM, C.I. 50213, para que dentro de los treinta días los acrediten en los autos: "OYARZUM MARIA S/Juicio Sucesorio ab-intestato" Expte. N° 1447/2011, publíquense edictos por tres días en Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y diario "Patagónico" de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 17 de Noviembre de 2011.-

Dra. VERONICA CARMONA
Secretaria de Refuerzo

I: 29-11-11 V: 01-12-11.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL**

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 1025/11 DGR de fecha 27/09/2011, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 701/11 DGR, el artículo 41º de la Ley XXIV N° 38 (antes Art. 29º Ley N° 5450), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los antecedentes obrantes en poder de la Dirección General de Rentas, el contribuyente N.V.S. S.A. con CUIT 30-68628589-4 inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-184703-2 con domicilio en Chacabuco N° 432 de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, no ha presentado los Formularios CM05 de los años 2004, 2008 y 2009, a la fecha de sus respectivos vencimientos, ni los Formularios CM03 rectificativos correspondientes a los anticipos 01, 05 a 12/06 y 01/07;

Que de igual modo continuó pese a la Intimación N° 1238/2010 DCM, cuya notificación luce a fojas 3 del presente;

Que el artículo 23º inciso 1) del Código Fiscal establece a los contribuyentes y demás responsables el deber de presentar declaraciones juradas por los hechos imposables atribuibles a ellos;

Que la falta de presentación de cada declaración jurada constituye una infracción al deber indicado precedentemente, y así es tipificado en el artículo 41º del

Código Fiscal con una multa que podrá graduarse entre uno (01) y cien (100) módulos, siendo el valor del módulo pesos treinta (\$30);

Que la graduación de la sanción que se impone por la presente se hará teniendo en cuenta la cantidad de declaraciones juradas no presentadas oportunamente, a razón de tres (03) módulos por cada una de ellas. Lo que equivale a la imposición de TREINTA Y NUEVE (39) módulos;

Que el artículo 41º del Código Fiscal, último párrafo, establece que en caso de tratarse de personas de existencia jurídica, los valores de las multas se incrementaran en un VEINTE POR CIENTO (20%).-

Que la sanción atribuida en este acto se aplica de oficio y sin sustanciación de sumario previo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51º del Código de rito.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1º: Aplicar multa de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO (\$ 1.404), equivalente a TREINTA Y NUEVE (39) módulos, con más el VEINTE POR CIENTO (20%) al contribuyente N.V.S. S.A. con CUIT 30-68628589-4 inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 901-184703-2, con domicilio en Chacabuco N° 432 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en base a lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º: Intimar al contribuyente a ingresar, dentro de los diez (10) días de notificada la presente, a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut la suma de pesos UN MIL CUATROCIENTOS CUATRO (\$ 1.404) junto con las declaraciones juradas omisas mencionadas en el párrafo primero de la presente.-

Artículo 3º: Hacer saber que contra lo dispuesto en el artículo primero podrá interponer recurso de reconsideración de conformidad con el Código Fiscal vigente.-

Artículo 4º: Regístrese, notifíquese al contribuyente con copia de la presente y cumplido, archívese.-
QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 25-11-11 V: 02-12-11.

EDICTO

ORGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por la disposición de la Señora Inspectora de Personas y Registro Público de Comercio, publíquese por un día en el Boletín Oficial el presente edicto:

Comunicase la designación de Alicia Josefina Richetta por vencimiento de mandato del anterior socio gerente de EXTRAMI S.R.L., por acta de reunión de socios del catorce de Junio de 2009 con mandato por tres ejercicios.-

Datos del nuevo socio gerente: Nombre: Alicia Josefina Richetta, LC 2.048.461, CUIT: 27-02048461-1, Nacionalidad: argentina; estado civil: viuda; actividad, empresaria; domicilio: Comahue 379- Trelew.-

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub. De Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 30-11-11.

EDICTO

REGULARIZACION EN S.R.L. POLIPLASTICA DEL GOLFO DE ROBERTS LESLIE TOMAS Y ROBERTS LESLIE SOCIEDAD DE HECHO EN POLIPLASTICA DEL GOLFO S.R.L.

Fecha de Instrumento de Regularización: 01 de Septiembre de 2011 y 18/10/11.

SOCIOS : ROBERTS LESLIE TOMAS, DNI 22598908, CUIT 20-22598908-8, de treinta y nueve años de edad, soltero, Argentino, de profesión Bioquímico, domiciliado en Alvear 295 de la Ciudad de Puerto Madryn Provincia del Chubut y ROBERTS LESLIE, de Sesenta y cuatro años de edad, LE 7819606, CUIT 20-07819606-9, Viudo, Argentino de profesión comerciante, domiciliado en Love Parry Nro. 31 de la Ciudad de Puerto Madryn Provincia del Chubut únicos socios de Poliplastica del Golfo Sociedad de Hecho de Roberts Leslie Tomas y Roberts Leslie deciden unánimemente regularizar sociedad de hecho adoptando tipo societario Sociedad de Responsabilidad Limitada, que será continuadora de la anterior, denominándose Poliplastica del Golfo SRL, continuara el giro comercial de la anterior asumiendo todos los derechos y obligaciones de la anterior. La regularización no modifica responsabilidad solidaria e ilimitada anterior de los socios.

SEDE SOCIAL: Alvear 295 de la Ciudad de Puerto Madryn.

PLAZO DE DURACIÓN: Su duración será de cincuenta (50) años a partir de su Inscripción ante la Inspección General de Justicia de la Provincia de Chubut.-

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en inmueble propio y/o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Venta al por mayor y menor de Artículos y Materiales para instalaciones de Agua, Gas, Eléctricas y Sanitarias de toda índole. B) La prestación de servicios empresariales de: montajes, provisión de mano de obra para instalaciones: Sanitarias, de Redes de Agua, Gas, Cloacas, Eléctricas, y de Mamposterías C) La prestación de servicios de, transporte de cargas, acarreo y distribución de todo tipo de materiales de Construcción e Instalacio-

nes Sanitarias. D) Construcción de todo tipo de edificios, compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, hoteles, bungalow, alojamientos en todas sus modalidades y formas de contratación, existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la Ley de propiedad horizontal. E) La importación y/o exportación de todo tipo de bienes necesarios para el cumplimiento del objeto social y F) Compraventa de todo tipo de materiales para la construcción. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar todo acto jurídico que tienda a realizar su objeto social.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos novecientos cincuenta y cuatro mil (\$ 954000) dividido en nueve mil quinientas cuarenta (9540) cuotas sociales de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una, que los socios suscriben, de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. ROBERTS LESLIE TOMAS, cuatro mil setecientos setenta (4770) cuotas por pesos Cuatrocientos setenta y siete mil (\$ 477000) y el Sr. ROBERTS LESLIE, cuatro mil setecientos setenta (4770) cuotas por Pesos Cuatrocientos setenta y siete mil (\$ 477000). Regularización en base al Estado de Situación Patrimonial de la Sociedad de Hecho al 31 de Agosto de 2011 Dictamen 01 de Septiembre de 2011, suscripto por los socios y por el Contador Público Laplace Ariel Martín, Matricula Profesional Tomo I Fo 919 Concejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Chubut, El Capital se encuentra Suscripto e Integrado.

Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por los socios ROBERTS LESLIE TOMAS y ROBERTS LESLIE en calidad de gerentes, quienes actuarán indistintamente y usarán sus firmas precedidas del sello social; ellos durarán en el cargo el plazo de duración de la sociedad.-

Fecha de Cierre del Ejercicio Económico: 31 de Agosto de cada año.-

Publíquese por un día.

Dra. MARLENE LILIA DEL RIO
Jefa Reg. Pub. De Comercio Rawson
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 30-11-11.

EDICTO LEY 11.867

Se informa por la presente, en cumplimiento del artículo 2 de la Ley 11.867, que el señor Héctor Oscar RIGOTTI, DNI 7.778.971, CUIT 20-07778971-6, con domicilio en 9 de Julio N° 1027 de la ciudad de Esquel, Chubut, vende, cede y transfiere a favor de la señora ERICA DEL CARMEN MARQUEZ DNI N° 26.249.343, CUIT 27-26249343-7, con domicilio en Las Lauras N° 963 de la ciudad de Esquel, el FONDO DE COMERCIO dedicado a la actividad de Cotillón que bajo el nombre "DULCINEA" funciona en el domicilio 9 de Julio N° 1.027 de la ciudad de Esquel, libre de deudas y gravámenes.

A los efectos de oposiciones se constituye el domicilio en Roca 685, de la ciudad de Esquel, Chubut, de 9 a 17 hs.

Esquel, Chubut, 17 de Noviembre de 2.011.

I: 24-11-11 V: 01-12-11.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición de la Señora Presidente del Tribunal de Cuentas Dra. Lucía Elena Núñez, se le hace saber al señor GILBERTO ALFREDO STURTZ (DNI N° 12.064.345) Ex Presidente de la Comuna Rural de Paso del Sapo, que en los Autos N° 26.067, año 2008, caratulados: COMUNA RURAL DE PASO DEL SAPO- S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2008, se ha dictado el Acuerdo N° 340/11, el que transcrito en sus partes pertinentes dice: "En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 09 días del mes de Noviembre del año dos mil once... VISTO: CONSIDERANDO: Por Ello el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA: Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de los meses de Enero a Diciembre de 2008, presentada por los responsables de la Comuna Rural de Paso del Sapo... por un monto de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CINCUENTA Y SIETE CON 88/100 (\$ 1.671.057,88)... Segundo: Déjese pendiente de aprobación las suma de PESOS MIL NOVECIENTOS CON 30/100 (\$ 1.900,30), Tercero: ...Cuarto:... Quinto:... Fdo.: Dra. Lucía Elena Núñez – Presidente; Cr. Sergio Sánchez Calot – Vocal; Dr. Tomás Antonio Maza – Vocal; Cr. Sergio Camiña – Vocal; Cr. Osvaldo Jorge Fric – Vocal; Ante Mí: Irma Baeza Morales – Secretaría Letrada".-

A tal efecto se le concede un plazo de quince (15) días a partir de la publicación del presente, para subsanar las observaciones pendientes.-

Publíquese por el término de tres (3) días
Rawson, (Chubut), Noviembre 21 de 2.011.-

IRMA BAEZA MORALES
Secretaria Letrada
Tribunal de Cuentas

I: 29-11-11 V: 01-12-11.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ART. 91º CODIGO FISCAL

Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 924/11 DGR de fecha 26/08/2011, la cual se transcribe a continuación:

VISTO:

El Expediente N° 720/11 DGR, el artículo 41º de la Ley XXIV N° 38 (antes Art. 29º Ley N° 5450), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los antecedentes obrantes en poder de la Dirección General de Rentas, el contribuyente ORTEGA ADRIANA BEATRIZ con CUIT 27-20456919-9 inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 902-757841-6 con domicilio en Pavón N° 3433 de la Localidad de Castelar en la Provincia de Buenos Aires, no ha presentado los formularios CM03 de los anticipos 05 a 11/05; 03 a 12/06; 12/08; 01 a 12/09 y 01 a 08/10 y los Formularios CM05, correspondientes a los años 2005 a 2009, a la fecha de sus respectivos vencimientos, ni el Formulario CM01 de incorporación de la Jurisdicción 907;

Que de igual modo continuó pese a la Intimación N° 975/10 DCM, cuya notificación luce a fojas 2 del presente;

Que el artículo 23° inciso 1) del Código Fiscal establece a los contribuyentes y demás responsables el deber de presentar declaraciones juradas por los hechos imponible atribuíbles a ellos;

Que la falta de presentación de cada declaración jurada constituye una infracción al deber indicado precedentemente, y así es tipificado en el artículo 41° del Código Fiscal con una multa que podrá graduarse entre uno (01) y cien (100) módulos, siendo el valor del módulo pesos treinta (\$ 30);

Que la graduación de la sanción que se impone por la presente se hará teniendo en cuenta la cantidad de declaraciones juradas no presentadas oportunamente, a razón de dos (02) módulos por cada una de ellas. Lo que equivale a la imposición de OCHENTA Y OCHO (88) módulos;

Que la sanción atribuida en este acto se aplica de oficio y sin sustanciación de sumario previo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 51° del Código de rito.-

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°: Aplicar multa de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 2.640), equivalente a OCHENTA Y OCHO (88) módulos, al contribuyente ORTEGA ADRIANA BEATRIZ con CUIT 27-20456919-9 inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral bajo el N° 902-757841-6, con domicilio en Pavón N° 3433 de la Localidad de Castelar en la Provincia de Buenos Aires, en base a lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°: Intimar al contribuyente a ingresar, dentro de los diez (10) días de notificada la presente, a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA (\$ 2.640) junto con las declaraciones juradas omisas mencionadas en el párrafo primero de la presente.-

Artículo 3°: Hacer saber que contra lo dispuesto en el artículo primero podrá interponer recurso de

reconsideración de conformidad con el Código Fiscal vigente.-

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese al contribuyente con copia de la presente y cumplido, archívese.-
QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección de General de Rentas

I: 24-11-11 V: 01-12-11.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS**EDICTO ART. 91° CODIGO FISCAL**

CONTRIBUYENTE: CED MONTAJES INDUSTRIALES
SA
N° DE INSCRIPTO: 901-392823-6

N° DE C.U.I.T.: 30-71149437-1
DOMICILIO: FLORIDA N° 470 PISO 2
DPTO. 210

LOCALIDAD: CAPITAL FEDERAL
PROVINCIA
CODIGO POSTAL: 1005

Habiéndose detectado la presentación de Declaraciones Juradas, en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos (Convenio Multilateral), en las cuales no deposita fondos y declara incorrectamente la alícuota para la actividad desarrollada, se procedió a practicar liquidación, de acuerdo a las alícuotas vigentes establecidas en la Ley XXIV N° 57, conforme a lo establecido en Art. 35° del Código Fiscal vigente de la Provincia del Chubut Ley XXIV N° 38 y sus modificatorias.-

Dicha Liquidación, se detalla a continuación:

N° DE LIQUIDACIÓN: 546/2011 DR
N° DE EXPEDIENTE: 1574/11 DGR
PERIODOS A BARCADOS: 05 y 06/11

IMPUESTO OMITIDO: \$ 12.627,89

SON PESOS: DOCE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 89/100.-

ACCESORIOS AL 30/11/2011
(ART. 38° C.F.) \$ 873,67
TOTAL DE LA DEUDA según
DETALLE ANEXO \$ 13.501,56

SON PESOS: TRECE MIL QUINIENTOS UNO CON 56/100.-

A efectos de regularizar su situación con este Fisco Provincial, se otorga un plazo improrrogable de diez (10) días desde la notificación de la presente, para manifestar, de forma expresa, conformidad total, parcial o disconformidad, con los ajustes realizados en la

Liquidación detallada precedentemente. Transcurrido dicho plazo, sin la conformación de los ajustes propuestos, la Dirección emitirá la correspondiente Resolución Determinativa.-

De acuerdo al Art. 43º del Código Fiscal Vigente, se aplica sobre el monto de la deuda omitida, MULTA POR OMISION, graduable desde un 30% a un 200%.-

El Art. 47º del Código Fiscal Vigente, prevé los siguientes casos:

* Si presta conformidad a la presente Liquidación e ingresa el pago dentro de los diez (10) días de su notificación:

- Al contado, la multa se reduce a un 5%, con lo cual asciende a:..... \$ 631,39

- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 15%, con lo cual asciende a: \$ 1.894,18

* Si regulariza la deuda en forma posterior al plazo antes mencionado y antes de la notificación de la Resolución Determinativa:

- Al contado, la multa se reduce a un 20%, con lo cual asciende a: \$ 2.525,58

- Mediante suscripción de Convenio de Pago en Cuotas, la multa se reduce a un 25%, con lo cual asciende a: \$ 3.156,97

La reducción mencionada en el párrafo precedente, en caso de conformidad, se produce de pleno derecho y sin sustanciación de sumario previo, conforme a lo establecido por el Art. 47º del Código Fiscal Vigente.-

La presente oficio de CEDULA DE NOTIFICACIÓN tal cual lo contempla el Art. 91º del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Atentamente.-
QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.-

Cra. SALVUCCI, GLADYS ETHEL
Director de Asuntos Técnicos
A/C Dirección de Recaudación
Dirección General de Rentas

I: 24-11-11 V: 01-12-11.

EDICTO

CLINICA PUEYRREDON S.A. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, convocase a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA en primera y segunda convocatoria a los Señores Accionistas de CLINICA PUEYRREDON S.A., para el día 13 de DICIEMBRE de 2011, a las 18:00 horas, en instalaciones de la Sociedad, sita en Av. OLAVARRIA N° 292 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, a fin de tratar el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1. Consideración de los documentos a los que se refiere el artículo 234 inciso 1) de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de septiembre del año 2011.
2. Consideración del resultado del ejercicio, Remuneración y asignación de Honorarios a los Directores; su aprobación en caso que exceda los topes máximos de ganancias que establece la L.S.C. (Ley 19550)
3. Consideración de la gestión de los Directores en funciones.
4. Consideración del número de miembros que compondrá el Directorio. Elección y designación de los mismos.
5. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

NOTAS: Será de aplicación el art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales en su párrafo segundo.

De acuerdo al art. 237 de la Ley de Sociedades Comerciales y el art. 12 del Estatuto Social, las asambleas en segunda convocatoria se celebrarán una hora después de fracasada la primera.

Se recuerda a los Sres. Accionistas que deben solicitar su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a Asamblea con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de celebración de las Asambleas.

El Directorio.

I: 25-11-11 V: 02-12-11.

ASOCIACION COOPERADORA CENTRO DE ACCION FAMILIAR "RUCA CUMELÉN"

La Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora de Centro de Acción Familia "Ruca Cumelen", solicitan la publicación del llamado a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de Diciembre de 2011 a las 16:00 horas, en Vacchina 251 Rawson.

Se tratará el siguiente **Orden del día:**

1. Lectura de la Memoria del Ejercicio 01/07/10 al 30/06/11. Consideración de la Asamblea.
2. Lectura del Balance del Ejercicio 01/07/10 al 30/6/11. Consideración de la Asamblea.
3. Renovación Parcial de la Comisión Directiva.
4. Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

VIOLETA GONZALEZ de SALAFIA
Presidenta

MARIA DE LAS MERCEDES MARTINEZ
Secretaria

I: 25-11-11 V: 30-11-11.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
Y DESARROLLO URBANO**

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Señor/a: GOMEZ ZULMA LILIANA
LORENZO ROGELIO ABEL
Barrio "88 Viviendas-Plan Fonavi" Código 138
Casa N° 30
9020 – Sarmiento – CHUBUT.

Se notifica a los señores GOMEZ ZULMA LILIANA DNI N° 18.108.578 y LORENZO ROGELIO ABEL DNI N° 16.477.752, de la siguiente Resolución Rawson CH; 13 de Julio del 2011, VISTO: El Expediente N° 1401/07 S.I.P y S.P./ipv; y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 657/91-IPVyDU, se otorgó en carácter de Tenencia Precaria a favor de GOMEZ ZULMA LILIANA Y LORENZO ROGELIO ABEL, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 30 del Barrio "88 Viviendas – Plan Fonavi" (Código 138), de la localidad de SARMIENTO; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la unidad no es ocupada por los beneficiarios ni su grupo familiar, habiéndoseles efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que por Decreto N° 17/07, se designa al Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quien ejerce las facultades, funciones y atribuciones que la Ley XXV-N° 5 (antes 1134) le otorga al Directorio del Organismo; Que de acuerdo a ello corresponde dictar el acto resolutorio pertinente que regularice el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; POR ELLO: EL GERENTE GENERAL a/c DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, RESUELVE: Artículo 1°: Dejar sin efecto la Tenencia Precaria otorgada mediante Resolución N° 657/91-IPVyDU, sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como casa N° 30 del Barrio "88 Viviendas-Plan Fonavi" Código 138, de la localidad de Sarmiento a favor de GOMEZ ZULMA LILIANA DNI N° 18.108.578 y LORENZO ROGELIO ABEL DNI N° 16.477.752, por falta de ocupación, de acuerdo a los considerandos precedentes.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° los señores GOMEZ ZULMA LILIANA DNI N° 18.108.578 y LORENZO ROGELIO ABEL DNI N° 16.477.752, quedan impedidos de acceder en el futuro como adjudicatarios y/o beneficiarios de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, salvo que acrediten fehacientemente la conformación de un nuevo grupo familiar.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia al Departamento de Crédito Hipotecario, Notifíquese al interesado y cumplido. ARCHIVESE. RESOLUCIÓN N° 2081/11-IPVyDU.- Firma: Licenciado Oscar Méndez Gerente General del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos que contra ellos pueden interponerse son: A) RECURSO DE

RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó; B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que dictó el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria; C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso jerárquico, podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres (3) días, solicitando que se le conceda el mismo.

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS
RAWSON, CH., 1 de Agosto de 2011.

Lic. OSCAR HORACIO MENDEZ
Gerente General
Instituto Provincia de la Vivienda
y Desarrollo Urbano

ADRIANA MABEL MONTIAN
A/C Dirección Social
I. P. V. Y D. U.

I: 25-11-11 V: 30-11-11.

**ADMINISTRACION DE PARQUES
NACIONALES**

Lugar y Fecha: Lago Puelo, 07 de Noviembre de 2011

Nombre del organismo contratante: **Administración de Parques Nacionales.**

PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Tipo: **Licitación Pública N° 1** Ejercicio: 2011
Clase: Etapa Única Nacional

Modalidad: LEY DE OBRAS PÚBLICAS N° 13064 Y SUS MODIFICATORIOS Y/COMPLEMENTARIOS, POR SISTEMA DE AJUSTE ALZADO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Expediente N°: CUDAP: EXP-PNA: 0001924/2011
Rubro comercial: 84

Objeto de la contratación:

CONSTRUCCION DE BAÑOS PÚBLICOS EN EL AREA DEL MUELLE LAGO PUELO, PARQUE NACIONAL LAGO PUELO.

RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS

Lugar/Dirección:

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser retirado en el Departamento de Contrataciones y Servicios de la APN, sito en la calle Alsina 1418, 4° piso, oficina 405 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ó Intendencia Parque Nacional Lago Puelo, Ruta Provincial N° 16, CP 9211 – LAGO PUELO – PROV. CHUBUT

Plazo y horario: Personalmente hasta el 14 de Diciembre a las 12:00 hs.

Costo del pliego: Pesos Trescientos con 00/100. (\$300,00).

CONSULTA DE PLIEGOS

Lugar/Dirección:

Intendencia Parque Nacional Lago Puelo, Ruta Provincial Nº 16, CP 9211 – LAGO PUELO – PROV. CHUBUT
Plazo y Horario: Personalmente hasta el 14 de Diciembre a las 12:00 hs.

ACTO DE APERTURA:

Lugar/Dirección:

Intendencia Parque Nacional Lago Puelo, Ruta Provincial Nº 16, CP 9211 – LAGO PUELO – PROV. CHUBUT
Plazo y Horario: El 28 de Diciembre de 2011, a las 12:00hs.

I: 11-11-11 V: 02-12-11.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMIA Y CREDITO
PUBLICO
UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL
SECCION IX
PRORROGA DE FECHA DE APERTURA**

**LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Nº 10/11 SCOMC-UEP**

Obra: Ampliación Planta de Adoquines - 1º Etapa.

Presupuesto Oficial: Pesos Novecientos Dieciséis Mil Trescientos Ocho con Trece Centavos (\$ 916.308,13).

Garantía de Oferta: Pesos Nueve Mil Ciento Sesenta y Tres con Ocho Centavos (\$ 9.163,08).

Capacidad de Ejecución Anual: Pesos Dos Millones Ciento Noventa y Nueve Mil Ciento Treinta y Nueve con Cincuenta y Un Centavos (\$ 2.199.139,51).

Especialidad: Arquitectura.

Lugar de Emplazamiento: Municipio de Trevelin.

Plazo de Ejecución: Ciento Cincuenta (150) días corridos.

Adquisición de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial – 25 de Mayo Nº 550 – Rw – Chubut.

Valor del Pliego: Pesos Ochocientos (\$ 800,00).

Consulta de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial – 25 de Mayo Nº 550 – Rawson – Chubut.

Presentación de las Propuestas

Lugar: Unidad Ejecutora Provincial

Subsecretario de Coordinación con los Organismos Multilaterales de Crédito 25 de Mayo Nº 550 – Rawson - Provincia del Chubut.

Acto de Apertura

Lugar: Unidad Ejecutora Provincial

Subsecretario de Coordinación con los Organismos Multilaterales de Crédito 25 de Mayo Nº 550 – Rawson - Provincia del Chubut.

Día: 19 de Enero de 2012 hasta las 11:00 hs.

I: 23-11-11 V: 30-11-11.

DEJESE SIN EFECTO

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN,
ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 44/11

OBRA: Ampliación Escuela Nº 64.

Lugar de Emplazamiento: Trelew

Se informa a los eventuales interesados que se deja sin efecto la Apertura de Ofertas programada para el día 1º de Diciembre de 2011

Se dará a conocer nueva fecha, horario y lugar, mediante próximo aviso.

I: 25-11-11 V: 02-12-11.

**TRIBUNAL DE CUENTAS PROVINCIA
DEL CHUBUT**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02-2011

“CONTRATACIÓN SERVICIO DE LIMPIEZA EDIFICIO DON BOSCO 237 – RAWSON – PERÍODO FEBRERO 2012 – ENERO 2013”.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta mil (\$ 160.000,00).-

Plazo de Pago: Dentro de los 10 días hábiles de recepcionada la factura.

Forma de Pago: El monto total del contrato se abonará en Doce (12) cuotas iguales mensuales consecutivas.-

Plazo de mantenimiento de oferta: 15 (quince) días.

Fecha y hora de Apertura: 12 de diciembre de 2011 a las 11:00 Horas.-

Plazo de Prestación del Servicio: 12 Meses corridos a partir del 01-02-2012 al 31 de Enero de 2013.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Don Bosco 237 – Rawson (Chubut).

Consulta de Pliegos: Don Bosco 237 – Rawson (Chubut). Todos los días hábiles de 08 a 14 horas.- T.E. 02965-481853 (Interno 216) – e-mail: servicioadministrativo@tcchubut.gov.ar

I: 29-11-11 V: 30-11-11.

**ADMINISTRACION DE VIALIDAD
PROVINCIAL**

**LLAMADO A CONCURSO DE INGRESO
DE ANTECEDENTES Y OPOSICION**

LLAMASE a Concurso de Ingreso para la cobertura de un (1) cargo de Sobrestante "B" Clase VIII – Personal Técnico – Planta Permanente, dependiente de la Jefatura Zona Noroeste.-

Condiciones Generales y particulares exigidas para el cargo: ser argentino nativo o por opción, tener entre 18 y 35 años de edad. Estudios secundarios completos. Experiencia de tres (3) años como mínimo en trabajos relacionado con la construcción de obras viales. Desempeñarse en campaña o comisión de servicios donde lo designe la Repartición. Poseer conocimientos de: Topografía e Instrumental topográfico de obras, elementales de laboratorio, materiales, equipos y herramientas de obras viales, avanzados en laboratorio de suelos. Sobre Interpretación de planos, croquis y especificaciones técnicas de pliegos de obra. Sobre mecánica general y rendimientos de equipos viales. Generales de oficios o especialidades del personal afectado a obras. Sobre Normas de Administración y Procedimientos de Seguridad y relativas al personal de la Repartición.-

Lugar y fecha de apertura y cierre de inscripción, en la Jefatura Zona Noroeste, sito en Owen Jones N° 650 de la ciudad de Esquel, los días 6 y 7 de diciembre de 2011 en horario Administrativo de 7:00 a 14:00 hs. y el concurso se realizará el día 15 de Diciembre de 2011 a las 9 hs., en la Jefatura Zona Noroeste, a las 9:00 horas.-

P: 30-11, 01-12 y 02-12-11.

EDICTO N° 21/11

El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, y Comercial N. 2, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Dr. Alberto Gustavo Sanca, ha ordenado en los autos: "JOYERIA Y RELOJERIA CHILE S.R.L. S/QUIEBRA (INDIRECTA)" Expte. N° 888/1993, en trámite ante la Secretaria N° 3, a cargo de la Dra. María Salome Ezpeleta, la publicación de Edictos por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de aclarar que el importe regulado a fs. 1887 resulta ser un monto global a distribuir entre los titulares del derecho a remuneración, según proporciones a que responden a practicas jurisprudenciales establecidas teniendo en cuenta "los trabajos realizados y el tiempo de desempeño" (Art. 266, ley 24522) de aquellos (cf. Rouillon Adolfo A. N., "Aspectos de la regulación de honorarios en un concurso preventivo proveniente de quiebra convertida y terminado por salvataje de terceros" publicado en la Ley on line). Por ello, dispone que la regulación de honorarios de referencia, sea a favor del Sindicato Conta-

dor Osvaldo Raúl LUJAN, y de su letrada Dra. Liliانا D. JORGE de MERLO, en forma conjunta, por la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 235.000), con mas la alícuota del IVA que corresponda, conforme sea el carácter que reviste ante la Dirección General Impositiva, el que oportunamente deberá ser denunciado. Siendo un porcentual del setenta por ciento (70%) a favor de la sindicatura y el treinta por ciento (30%) a favor de la letrada sindico. Publíquense edictos por DOS días en el Boletín Oficial."

Comodoro Rivadavia 24 de Noviembre de 2.011.

MARIA SALOME EZPELETA
SECRETARIA

I: 30-11-11 V: 01-12-11.

**EDICTO DE TRANSFERENCIA DE
FONDO DE COMERCIO**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 11867, Fernando Andres ROMEO, con domicilio en Calle Uruguay N° 86 de Puerto Madryn, Chubut hace saber que CEDE y TRANSFIERE a favor de Fernando Julio ROMEO con domicilio en calle Uruguay 86 P.B. de Puerto Madryn, Chubut el fondo de Comercio dedicado a la actividad de Agencia de Viajes "EMPRESA DE VIAJES y TURISMO UALAN TOUR" Legaj. N° 12731. Disp. 0004 que bajo su nombre funciona en el domicilio de calle Uruguay 86 de la Ciudad de Pto. Madryn, Chubut, libre de deudas y gravámenes por todo concepto. Domicilio constituido por las partes y reclamos de Ley en calle Uruguay 86 Planta Baja de Pto. Madryn, Chubut. En horario de 16 a 20 hs.

I: 30-11-11 V: 06-12-11.

BANCO DEL CHUBUT S.A.

LICITACION PUBLICA N° 02/2011

Objeto: Servicio de Limpieza y Jardinería de Casa Matriz, Sucursal Rawson, Playa Unión, Trelew, Belgrano, Fontana, Gaiman y Dolavon – Cajeros Automáticos dependientes.

Apertura: 16/12/11 Hora: 10:00 hs. En: Subgerencia de Administración de Casa Matriz (Rivadavia 615 – Rawson – Chubut).

Valor del Pliego: Pesos mil ochocientos (1800)

Presupuesto Oficial Anual: \$ 1.809.600 (Pesos un millón ochocientos nueve mil seiscientos) mas IVA.

Venta de Pliegos: Sucursal Rawson (Rivadavia 615 Ciudad de Rawson Provincia del Chubut.)

Consultas: Subgerencia de Administración – Casa Matriz Teléfono (0280) 4480197. Los pliegos están disponibles para consulta en la página Web.

I: 30-11-11 V: 05-12-11.